

CON ciencias Sociales

Cochabamba - Bolivia Año 12
ISSN 2074-0700 N. 22

UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA SAN PABLO
Revista del Departamento de
Ciencias Sociales y Humanas



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
BOLIVIANA
COCHABAMBA



CON-ciencias Sociales

Revista del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas
Universidad Católica Boliviana
“San Pablo”

Año: 2020 N° 22

Julio, 2020

Cochabamba – Bolivia

CON-SCIENCIAS SOCIALES

Esta revista semestral fue creada en el año 2009 por el Departamento de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo”.

MISIÓN

La misión de la revista Con-Sciencias Sociales es promover el debate científico en todas las áreas de ciencias sociales por medio de la difusión de investigaciones de docentes, estudiantes e invitados especiales, con el objetivo de contribuir con análisis y respuestas a la problemática social vigente y emergente.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA “SAN PABLO” (UCB SP)
UNIDAD ACADÉMICA REGIONAL COCHABAMBA**

Ruth Tania Riskowsky Arraya

Rectora Regional

Yanina Anatolievna Galaburda

Director Académico Regional

Carlos Alberto Colomo Vargas

Director Administrativo y Financiero Regional

Mario Enrique De Alarcon Irueta

Director Regional de Pastoral Universitaria

Véronique Magali Thomas Gerbe

Directora Departamento de Ciencias Sociales y Humanas

Directora Revista Con-Sciencias Sociales

Consejo Editorial Interno

Véronique M. Thomas G. de Anaya UCB SP, Cbba – Bolivia

Luis Camilo Kunstek Salinas UCB SP, Cbba – Bolivia

Mario Senzano Hinojosa UCB SP, Cbba – Bolivia

Nancy Magali Vaca Aramayo UCB SP, Cbba – Bolivia

Sheyla Verónica Salinas Arrázola UCB SP, Cbba – Bolivia

Edwin Claros Arispe UCB SP, Cbba – Bolivia

Comité Científico

Fernando Mayorga Ugarte, CESU, Universidad Mayor de San Simón, Cbba – Bolivia
Gustavo Rodríguez Ostría, Investigador - Bolivia
Erick Roth Unzueta, UCB SP, La Paz – Bolivia
Manuel Sánchez de Diego, Universidad Complutense de Madrid – España
Augusto Jordán, UCB SP, Cochabamba – Bolivia
Cecilia Erostequi, Antropóloga, Consultora independiente – Bolivia

Editores

Juan Manuel Navarro Ameller
Nayra Tahirih Ortega Zelada

Asistentes de edición

Valeria Terceros Delgadillo

Estilo

Nivia Nineth Villazón Solís
Silvia Palmentiere Grilli

Traductores

Silvia Barrón Torrico (Inglés)
Rodrigo Almeida Cardona (Portugués)
Wanderley Júlio Ferreira (Portugués)

Diseño de la Revista Con-Sciencias Sociales

Vania Salguero Duchén

Diagramación de la Revista Con-Sciencias Sociales

Vania Salguero Duchén

Foto tapa: Willy Javier Rocabado Aüe

Criterio de originalidad: El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores.

Dirección: Universidad Católica Boliviana "San Pablo"
Calle M. Márquez, esquina Parque Jorge Trigo Andía
Zona Tupuraya
Teléfono (591) 4-4293100 Fax (591) 4-4291145
Apartado Postal 5381
vthomas@ucb.edu.bo (interno 235)
www.cba.ucb.edu.bo/
Cochabamba – Bolivia

Presentación

Revista 22

Las ciencias sociales, cada vez con mayor certeza y profundidad, dan cuenta de debates diversos y procesos inter – transdisciplinarios. La revista Con-Sciencias Sociales aporta a este escenario mediante el acercamiento y puente entre actores académicos que dialogan desde sus investigaciones esta diversidad.

Es así que el número 22 de nuestra revista inicia con una mirada desde la lingüística que explica la construcción y desarrollo de la lengua Maropa, una lengua Takana casi extinta de la Amazonía boliviana. La mirada se construye desde el acercamiento a las propiedades de la fonología segmental y suprasegmental, constituyéndose en aporte a la investigación de la estructura de la lengua y en memoria importante de nuestra diversidad cultural.

El recorrido por las reflexiones y diálogos interdisciplinarios nos acercan a las ciencias jurídicas con la reflexión-propuesta sobre la implementación del tratamiento penitenciario de preliberación en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión. Este artículo se construye sobre la base metodológica del estudio de la doctrina referente al tema, análisis de la normativa y derecho comparado contrastados con entrevistas a especialistas.

Un retorno a la preocupación por el lenguaje lo marca el tercer artículo “La poética del círculo”, reflexión sobre la obra del escritor boliviano Oscar Cerruto, artículo que nos devuelve a los aportes narrativos, estéticos y conceptuales del libro de cuentos “Cercos de penumbras”. El autor de nuestro tercer trabajo valoriza cómo la propuesta de Cerruto nos puede conducir a indagar en una poética del terror en lo cotidiano.

El cuarto trabajo, en formato de ponencia, propone una revisión del “Rol del antropólogo en tiempos de globalización”, problematizando la influencia de los cambios sociales, culturales y comunicacionales que ha traído la globalización a las relaciones sociales, en consecuencia, aborda la necesidad de repensar las metodologías de investigación que den cuenta de las mismas.

Nuestro número 22 cierra con una reflexión sobre una corriente de pensamiento reflejada en parte de acción jurídica. Se trata del artículo “La corriente causalista en la legislación boliviana”. El trabajo se sostiene en el análisis doctrinal, jurisprudencial y de la

legislación comparada y la boliviana para establecer, finalmente, el lugar que en Bolivia se le asigna a la causa. Importante aporte que contribuye a situar nuestra reflexión doctrinal respecto a las grandes corrientes jurídicas.

Así, cinco trabajos de investigación contruidos en el marco de diferentes disciplinas permitirán a cientistas sociales de diversas latitudes abrirse al diálogo interdisciplinario que aporta a la construcción de una consciencia social. El comité editorial de la Revista Con-Sciencias-Sociales agradece a los autores Gabriel Alfredo Gallinate Soliz, Gabriela Camacho Rocabado, Iván Gutierrez Moscoso, José Luis Ramos Ramírez, y Mario Senzano Hinojosa, por su aporte al diálogo interdisciplinario.

Cochabamba, julio de 2020.

Consejo Editorial

Contenido

- Pág.
08 Notas generales sobre la fonología segmental y prosódica del maropa, con menciones acerca de la serie africada.
Gabriel Alfredo Gallinate Soliz
- Pág.
24 Implementación del tratamiento penitenciario de preliberación en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.
Gabriela Camacho Rocabado
- Pág.
41 La poética del círculo
Iván Gutierrez Moscoso
- Pág.
47 Rol del antropólogo en tiempos de globalización
José Luis Ramos Ramírez
- pág.
53 La corriente causalista en la legislación boliviana
Mario Senzano Hinojosa
- Pág.
63 Formato de presentación de trabajos para la revista Con-Sciencias Sociales
- Pág.
65 Información sobre los programas académicos del Departamento de Ciencias Sociales y Humanas

NOTAS GENERALES SOBRE LA FONOLOGÍA SEGMENTAL Y PROSÓDICA DEL MAROPA, CON MENCIONES ACERCA DE LA SERIE AFRICADA

GENERAL NOTES ON MAROPA SEGMENTAL AND PROSODIC PHONOLOGY, WITH REMARKS ON THE AFFRICATE SERIES

Gabriel Alfredo Gallinate Soliz
gabrielgallinate.acd@gmail.com

Boliviano. Es licenciado en Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas en la Universidad Mayor de San Simón. Actualmente, es doctorante de primer año en Lingüística en la Universidad de Texas en Austin.

GALLINATE SOLIZ, Gabriel. (2020). "Notas generales sobre la fonología segmental y prosódica del maropa, con menciones acerca de la serie africana". *Con-Sciencias Sociales*, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 08 -23. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

Resumen

Este artículo trata de las propiedades de la fonología segmental y suprasegmental del *maropa*, una lengua *Takana* casi extinta de la Amazonía boliviana. Se describen los procesos principales de las vocales y las consonantes para establecer las reglas de cómo los segmentos interactúan en este idioma. Además, una descripción de la estructura silábica y la asignación del acento revela que las características de los sonidos están relacionadas con dominios prosódicos, morfofonológicos y sintácticos. Asimismo, en el presente documento se explica el origen de dos de las cuatro consonantes africadas en *maropa*, cuya presencia se debe a procesos históricos de asimilación y disimilación, según comparaciones con lenguas emparentadas. Sostendré que estos sonidos evolucionaron de las otras dos africadas preexistentes, y que su desarrollo diacrónico generó contrastes fonémicos entre los fonos.

Palabras clave: Maropa, fonología segmental, prosodia, consonantes africadas.

Abstract

This paper discusses the properties of the segmental and suprasegmental phonology of *Maropa*, an almost extinct *Takanan* language of Bolivian Amazon. The main processes of vowels and consonants are described to provide with rules on how segments interact in this language. Also, a description on syllable structure and stress assignment unveils that their characteristics are related to prosodic, morphophonological and syntactic domains. Likewise, this document deals with the explanation of the origin of two of the four affricate sounds in *Maropa* which are present due to historical dissimilation and assimilation according to comparisons with sister languages. I will argue that these sounds evolved from the other two pre existing affricates, and that their diachronic development generated phonological contrast among phonemes.

Keywords: Maropa, segmental phonology, prosody, affricate consonants.

Resumo

Este artigo trata das propriedades da fonologia segmentar e supra-segmentar da *maropa*, uma língua *Takana* quase extinta da Amazônia boliviana. Os principais processos de vogais e consoantes são descritos para estabelecer as regras de como os segmentos interagem nesse idioma. Além disso, uma descrição da estrutura silábica e da atribuição de acento revela que as características dos sons estão relacionadas aos domínios prosódico, morfofonológico e sintático. Da mesma forma, este documento explica a origem de duas das quatro consoantes africadas no *maropa*, cuja presença se deve a processos históricos de assimilação e dissimilação, de acordo com comparações com idiomas relacionados. Argumentarei que esses sons evoluíram das outras duas africadas pré-existentes e que seu desenvolvimento diacrônico gerou contrastes fonêmicos entre os telefones.

Palavras chave: Maropa, fonologia segmentar, prosódia, consoantes africadas.

1. INTRODUCTION

Maropa is a *Takanan* language spoken in the town of Reyes¹ and its nearby communities, in the Bolivian Amazon. It is at high risk of extinction and only a few elderly speak the language since most of the *Maropa* individuals speak Spanish nowadays. According to Guillaume (Cf. 2010), there were still between 10 and 15 fluent speakers in 2005, although that number has gone down ever since and less than 5 speakers are left today (Cf. GALLINATE, 2018a). There are also many semi-speakers and rememberers among this ethnic group in different communities in the proximities of Reyes. The approximate number of all the linguistic localities is 116 (INE, 2015) out of a total of 4757 members who identify themselves as either *Maropa* or *Reyesano*.

The *Takanan* family² is integrated by five languages *Araona*, *Ese 'ejja*, *Cavineña*, *Tacana* and *Maropa*, which are organised into three main branches. Following Girard's (1971) classification, the branches of the *Takanan* languages are *Kavinik* [*Cavineña*], *Chamik* [*Ese 'ejja*] and *Takanik* [*Araona*, *Tacana* and *Maropa*]. All of them are spoken in Bolivia, but *Ese 'ejja* is also found in Peru (Cf. VUILLERMET, 2012).

We know a few aspects on the phonology of *Maropa* (Cf. GUILLAUME, 2012; GALLINATE, 2018a, 2018b) than we do about its morphological and syntactic features (Cf. GUILLAUME, 2009, 2012, 2018a; GALLINATE, 2019). *Maropa* generally displays a VA/VOS constituent order, but it can vary freely. This language has non-verbal and verbal predicates. The verbal predicate structure in *Maropa* is polysynthetic (Cf. GUILLAUME, 2012) and it is obligatory marked in declarative sentences by the prefix *e-* 'INC', and the circumfixes *a>...<a* 'PST' or *a>...<ti* 'RFL'.

This work has the purpose to expand our knowledge on the phonology of this language. I will talk about the segmental properties of *Maropa* and describe most of its phonological processes. Next, the syllable structure and the accentual system will be addressed in an attempt to give as much information as possible about its prosodic domain. In a second part, I will go over the affricate series, especially the alveopalatal affricate consonants and their hypothetical historical development.

2. METHODOLOGY

The data for this study was mainly collected in the town of Reyes and in the communities of San Cristóbal and San José during different fieldtrips

throughout 2017 (April, July, August and December). I worked closely with two speakers and three semi-speakers, and in a lesser amount with other two rememberers.

My corpus is composed by 900 entries and 10 glossed and translated texts with 261 sentences in *FieldWorks Language Explorer* (Cf. SIL INTERNATIONAL, 2019a). There are also recordings of my elicitation sessions, storyboards, songs and short stories. Some audios of Bible passages for *Maropa* obtained from the *Global Recordings Network*³ were also added to my database. Most of the recordings were phonetically segmented in *Praat* (Cf. BOERSMA & WEENINK, 2019), and transcribed and translated with a practical alphabet in *ELAN* (Cf. 2019).

The phonological description is based on acoustic data from my recordings and on segmental phonological analysis. I also used data of all *Takanan* languages obtained from the available literature and from linguistic archives online, see *section 4*. This was performed to compare my *Maropa* forms with those of sister languages by building lists of cognate terms in Cog (Cf. SIL INTERNATIONAL, 2019b).

3. MAROPA PHONOLOGY

The phonological system of this language does not exhibit a high rate of complex features. However, some of its characteristics are outstanding among *Takanan* languages (e.g. apico-alveolar sounds and a great number of affricates) as we will see in the points below.

3.1. Segmental phonology

In this section, we will go over the segmental phonology of *Maropa*, some principal phonological processes, and the syllabic structure and accentual system of this language. For a detailed description and discussions on every phoneme and sound, see GUILLAUME (2012: 195-198) and GALLINATE (2018a).

Maropa displays a vowel system of 4 phonemes shown in Table 1.

Table 1. Maropa vowel chart.

	FRONT	CENTRAL	BACK
HIGH	i		u
MID	e		
LOW			a

Source: own elaboration, 2020.

Vowels undergo fewer phonological processes with respect to consonants. For instance, the vowel /i/ is realised as [j] according to this rule (/i/ > [j] / _ [a, u] ~ [a, e, u] _) as in /tia/ > [tja] ‘to give’, /‘pohi/ > [‘poj] ‘PURP’ or /‘ʔeiei/ > [‘ʔej.ɛi] ‘traditional beverage’. /e/ goes through a similar operation, except that the resulting phone oscillates between [j ~ ɛ] with the rule being (/e/ > [j ~ ɛ] / _ [a, u]) as in /‘ʔeami/ > [‘ja.mi ~ ‘ʔɛa.mi] ‘meat, body’ or /‘ʔeɔβi/ > [‘ju.βi ~ ‘ʔɛu.βi] ‘water’.

Also, the vowel /u/ is pronounced as [w] according to (/u/ > [w] / _ [a, i, e] ~ [a] _) as in /‘ʔeipe/ > [‘we.pe] ‘to raise’, /‘laʊ/ > [‘law] ‘younger brother among males’ or /pʊ-isa/ > [‘pwi.sa] ‘be-REM.PST’. This same phoneme tends to be realised as [o] when it occurs in word-final unstressed positions as in /‘paku/ > [‘pa.ko] ‘dog’ or /tɛi‘pilʊ/ > [tɛi.‘pi.lo] ‘money’.

All vowels are produced as [+retracted] wherever they appear next to an apico-alveolar consonant. Consider these examples: /mɛtʂa‘tʂati/ > [mɛtʂa‘tʂati] ‘I went to search for something’ and /‘dʒʊdʒʊ/ > [‘dʒʊndʒʊ] ‘older sister among females’.

All vowels are produced as [+retracted] wherever they

	BILABIAL	DENTAL ~ ALVEOLAR	APICO-ALVEOLAR	ALVEO-PALATAL ~ PALATAL	VELAR	GLOTTAL
STOP	p b	t			k, k ^w	ʔ
FRICATIVE		s	(ʂ)	ç		h
AFFRICATE		ð	tʂ dʒ	tɕ dz		
NASAL	m	n				
LIQUID		l	ɺ			
APPROXIMANT	β			j		

Source: own elaboration, 2020.

General phonological processes in this language embody the following:

(i) **Prenasalisation** of obstruents occurs when the rule

$$([\text{+voiced}] > [\text{+prenasalised}]) / [\text{+obstruent}] > [\text{+voiced} / \text{+obstruent}] / \text{V}_-$$

takes place. Examples of this are /‘bʊbʊ/ > [‘bʊ.mbʊ] ‘rubbish’, /ʔa‘βadʒa/ > [ʔa.‘wa.ɲdʒa] ‘tapir’ and /ʔe‘dzici/ > [ʔe.‘ɲdzi.ɛi] ‘path’. Not only does this process apply root internally, but it can also be triggered by the obstruent occurring after a vowel which belongs to a different previous lexical item (e.g. /ta ‘bʊβi/ > [ta ‘mbʊ.βi] ‘his cousin’).

(ii) **Syncope** of /β/, /ð/ and /h/ is common in naturalistic speech, which may be due to the voiced qualities of these phonemes when they surface between vowels. For instance, tuwe /‘tʊβɛ/ ‘3SG, that’ may be pronounced as [‘tʊ.βɛ] or [‘twe] merging both vowels in a single syllable. The same happens in /tʂi‘ne=ðʊ/ ‘day=LOC’ that can be pronounced as [tʂi.‘neʊ], or with /‘tɛuha ‘taɻa/ ‘head-hit’ which is realised as [tɛwa.‘ta.ɻa].

(iii) **Laryngealisation** is attested when the glottal stop is realised weakly at the beginning of a word which is preceded by the final vowel of another lexical item such as in /‘ʔiteʊ ‘ʔanʊ/ ‘that woman over there’ > [‘ʔi.teʊ ‘a.nʊ]. It can also happen root internally, e.g. /ʔe‘heʔe/ ‘yes’ that may be realised as [‘ʔɛ.ɛ] and /sa‘ʔasi/ > [sɛ.‘a.si] ‘coca plant’. In any case, the glottal stop is omitted and laryngealisation is its only trace.

(iv) **Velarization** of /β/ is a matter of distribution according to: (/β/ > [w] / _ [a]), but it remains bilabial in (/β/ > [β] / _ elsewhere). Examples of these rules are /ʔe‘βane/ ‘wife’ > [ʔe.‘wa.ne], /‘ʔeβi/ ‘nose’ > [‘ʔe.βi], /‘kwaβɛ/ ‘manioc’ > [‘kwa.βɛ], and /βʊdʒʊ/ ‘smoke’ > [βʊ.ɲdʒʊ]. /n/ and /h/ may also undergo velarization to become [ŋ] and [x], but it depends on a morphophonological process discussed in §3.2 and 3.3.

3.2. Syllable structure

Syllables in *Maropa* are relatively simple since they display an obligatory vocalic nucleus and consonantal onset underlyingly. Thus, lexical units cannot begin with

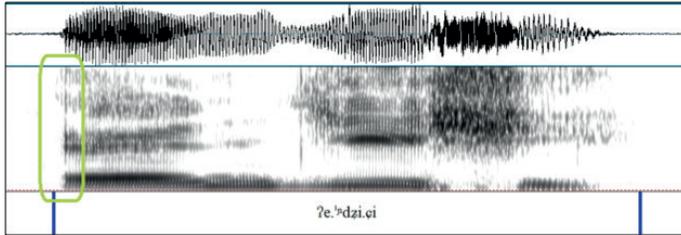
a single nucleus vowel, and must, in turn, be accompanied by a consonant or a glide originated from a vowel to occupy the onset slot.

The glottal stop [ʔ] can also fill the slot for onsets as in *Spectrogram 1*, which may expand as laryngealisation in the vowel that follows, or be pronounced simply as laryngealisation, whose presence supports the idea of strictly having CV syllables in this language.

a single nucleus vowel, and must, in turn, be accompanied by a consonant or a glide originated from a vowel to occupy the onset slot.

The glottal stop [ʔ] can also fill the slot for onsets as in *Spectrogram 1*, which may expand as laryngealisation in the vowel that follows, or be pronounced simply as laryngealisation, whose presence supports the idea of strictly having CV syllables in this language.

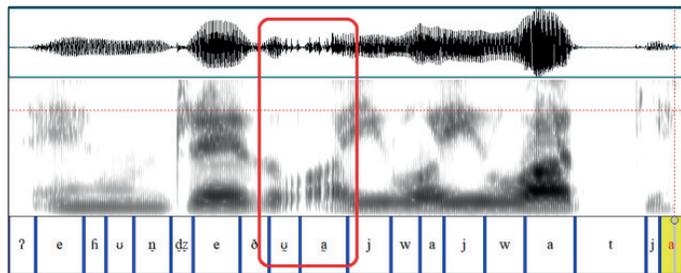
Spectrogram 1. Onset glottal stop in the word ʔeyhishi ‘path’ marked in light green.



Source: own elaboration 2020.

More evidence for this is found in items in combination in which a term starting with a glottal stop is preceded by another element ending in a vowel, as in *Spectrogram 2*, where the glottal stop is realised as laryngealisation between vowels [ʊ] and [a] surrounded in red.

Spectrogram 2. ʔejurhedu ʔaiwaiwatia ‘she went to town to make a call’.



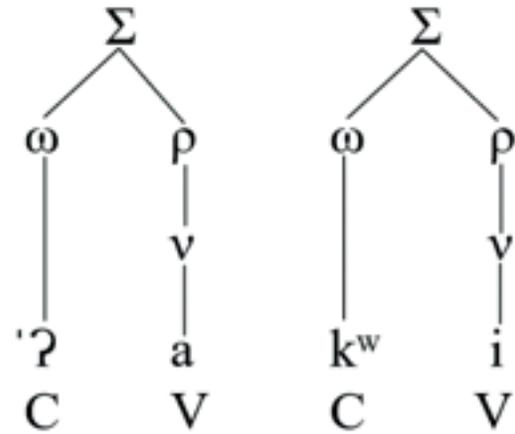
Source: own elaboration, 2020.

Nevertheless, the glottal stop or laryngealisation between vocalic nuclei do not surface when the combination of vowels results in glidization due to their hierarchy. Whenever we get vowel [i] to be combined with either [ʔa, ʔe, ʔʊ], or [a, e, ʊ] followed by [ʔi] in different lexical items, the result will be that the glottal stop will not be able to surface because the glide [j] will satisfy the onset slot for the former combination, and it will become part of the previous nucleus in the latter.

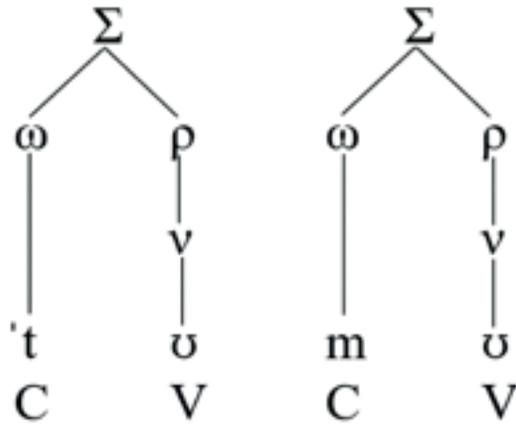
Root internally, we get any of the consonants listed in *Table 2* obligatorily because no internal syllable in Maropa can lack an onset according to our corpus. CV syllable

patterns are shown in the following examples:

(1)



a. ʔakwi ‘tree’



b. tumu ‘stone’

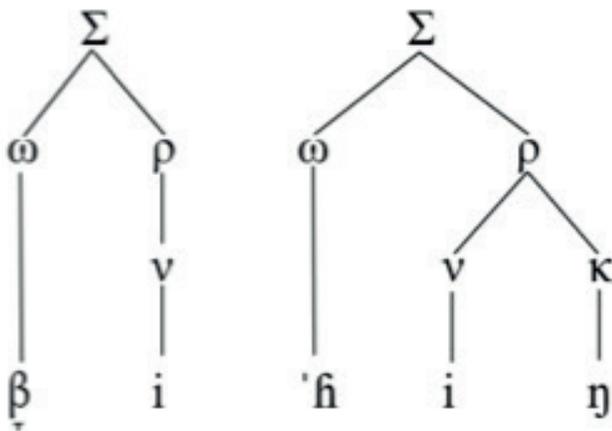
Occasionally, *Maropa* exhibits CVV syllables in which either /i, e/ or /ʊ/ are realised as non syllabic glides /j/ or /w/ respectively, and the other core vowels /a, e, i, ʊ,/ retain their syllabic articulation, with /a/ being always the syllabic nucleus since it cannot be a glide like the other three vowels, see §3.1. From a phonological point of view, the glides behave like onset consonants when no other consonant is present in the syllable to fill this position, but they may act like offglide vowels when there is already a consonant sound in this slot or when happening after the nucleus.

Glottal stops do not manifest if the glides /j, w/ appear root initially before a vowel nucleus because they satisfy the C slot due to their consonantal acoustic nature at a phonetic level, as exemplified in (2).

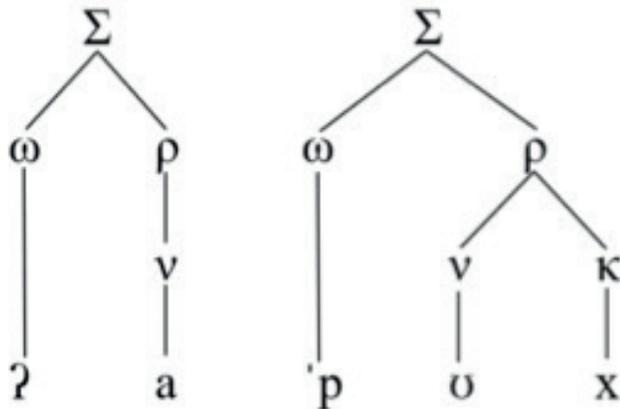
- (2) a. /'ʔea.ɕa/ [ˈja.ɕa] V_gV.CV 'shoulder'
 b. /dʒwi.'ni.ni/ [dʒwi.'ni.ni] CV_gV.CV.CV 'to get angry'
 c. /'ʔeu.βi/ [ˈju.βi]V_gV.CV 'water'
 d. /'seu/ [ˈsew] CVV_g 'how'
 e. /'ʔai/ [ˈʔaj] CVV_g 'what'
 f. /'ʔei.ɛe/ [ˈʔej.ɛe] CVV_g.CV 'alive'

We must mention, however, the presence of surfacing CV(V)C syllables which are produced by a set of two enclitics =ʔin 'INTNS' and =ʔjj 'AUG' (Cf. GALLINATE, 2018b) attaching to a lexical item and modifying its syllabic pattern with a consonant coda. On the one hand, the new CVC syllable can only occur in final position of a phonological word, which is defined and delimited by stress in Maropa. On the other hand, this type of syllables attract accent to their domain (discussed in §3.3), as we can see here below:

CVC syllabic structure in *Maropa*



wiji=ʔin 'big-nosed=INTNS'



ʔapu=ʔjj 'dark=AUG'

CVC syllables due to =ʔin enclitic

- neméin* [ne.'mejn] CV.'CVV_gC 'very painful'
wijín [βi.'fiŋ] CV.'CVC 'very big-nosed'
ʔeyhuyhudáin [ʔe.ʔdzo.ʔdzo.'ðajŋ] CV.CV.CV.'CVV_gC 'it's dripping a lot'

CVC syllables due to =ʔjj enclitic

- najájj* [na.'fiax] CV.'CVC 'too wet'
likájj [li.'kax] CV.'CVC 'too tangled'
ʔapújj [ʔa.'pox] CV.'CVC 'too dark; very late at night'

We can also attest a CVC pattern in the conditional suffix -kwarse 'COND' in (3):

(3)

- a. *mi-baja-kwarse* [mi.'m̩ba.fia.'kʷaɕse] CV.CV.CV.'CVC.CV
 2SG-ask_for-COND
 'You would ask me/if you asked me for something'
 b. *mi-tia-kwarse* [mi.tja.'kʷaɕse] CV.CV_gV.'CVC.CV
 2SG-give-COND
 'I would give you/if I gave you something'

Lastly, a coda consonant can be found in borrowings from Spanish such as *perduna* [per.'ðu.na] 'to forgive' with a CVC.CV.CV pattern, or *suldau* [ˈsul.ðaw] 'soldier' CVC.CVV_g.

3.3. Accentual system

Stress in *Maropa* has been described as to be placed on the penultimate syllable of a lexical item (Cf. GUILLAUME, 2012). It is true that in most roots the stress-bearing unit is placed in the penultimate syllable of a phonological word like the examples in (2); however, some elements display different stress and pitch patterns depending on some morphophonological processes or syntactic relations.

Monosyllabic content words display a high prominence H forming one foot by themselves as in (4a), (4b) and (4c), while monosyllabic function words present L registers as in (4d) (the *te* 'SEP' function word is an exception to this as will be explained further). When some suffixes and enclitics are attached to content words, primary stress may move one syllable to the right, depending on the number of morphemes added to the roots, and the number of syllables of these bound forms as in (5).

(4)

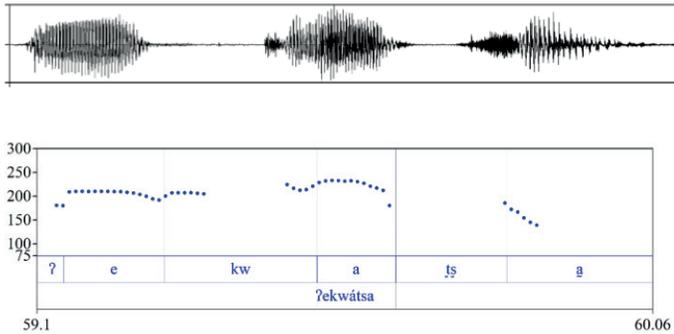
- (H) (H) (H) (L)
 (x) (x) (x) (.)
 a. ʔáj 'what' b. bá 'see' c. té 'garden' d. ta'his, her'

- (5)
- | | | | |
|----|---------------------|----------------------------|-----------------|
| | (M H L) | (M M H L) | (H L) |
| | (x) (x .) | (x .)(x .) | (x .) |
| a. | ʔaj=fié.ða | ʔa> ^m ba<ti-fie | té=ðu |
| | what=DUB | RFL>see<RFL-IMP | garden=LOC |
| | 'What could it be?' | 'Look' | 'in the garden' |

We can formulate H-L trochaic feet to describe stress in *Maropa* for disyllabic forms as in (5). However, there are some exceptions to this that are found in a couple of roots and expressions such as [ʔe.néj] 'that's true' and [baði] ~ [baɕ] 'really?' which display M-H stress.

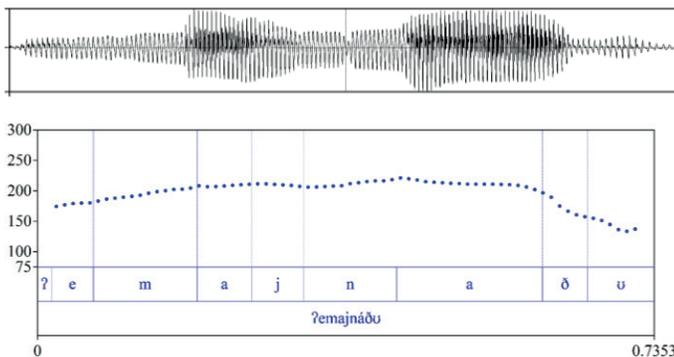
Elements longer than disyllabic tend to show M-H-L patterns and even H-H-L ones as in Figures 1 and 2, and in (6). They are never (L-)L-H-L.

Figure 1. Pitch contour for the word ʔekwatsa 'mouth', with a M-H-L⁸ pitch structure (M=205 Hz, H=222 Hz and L=156 Hz).



Source: own elaboration, 2020.

Figure 2. Pitch contour for the word ʔemajna=du 'mountain=LOC', with a M-H-H-L pitch structure (M=178 Hz, H=208 Hz, H=212 Hz and L=143 Hz).



Source: own elaboration, 2020.

(6)

- | | | |
|----|------------------------|--|
| | (M H H L) | (H H H H L) |
| | (x .)(x .) | (x)(x .)(x .) |
| a. | ʔa-netjána | m-e-eanapá-ða |
| | PST-stand | 1SG-INC-know-HAB |
| | 'He stood up' | 'I know it' |
| | (M M H L) | (M H H H L) |
| | (x .)(x .) | (x)(x .)(x .) |
| c. | ʔek ^w alápa | ʔe ^m bak ^w a- ^u dǰe fia |
| | 'rib' | 'son (lit. child-male)' |

This analysis is problematic since H-H-L phonological words go against HYMAN's (Cf. 2006) *culminativity* criterion for defining a stress system, in which there should only be one syllable to receive the highest metrical prominence within a form. But, if we consider that the stress bearing unit in *Maropa* is the first syllable to receive a high pitch counting from right to left, then the other H syllables can be regarded as not being the locus of primary stress despite their acoustic prominence. Nonetheless, this pattern needs to be studied more deeply to truly verify our hypotheses and M.H.L analysis seems more plausible.

Monosyllabic and some disyllabic function words (e.g. possessive determiners and demonstratives) cannot form feet by themselves in *Maropa* since they have low pitch, so they require a preceding component which can act as core of the metrical unit. In this case, the particle *te*, glossed as a morpheme boundary by GUILLAUME (Cf. 2012), is the main mechanism to build trochaic feet as in (7). This particle's acoustic measures for pitch fluctuate between high and mid calculations which represent the stress-bearing unit when *te* introduces noun phrases.

(7)

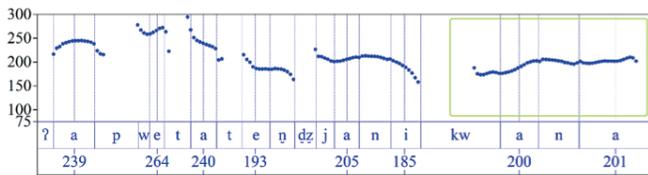
- | | | | | | | |
|----|---|----|--------------|-------|---------|--------|
| | (x .)(x .) | | | | | |
| | [ʔek ^w inatí ^m bu téj ^t eu ʔánu] | | | | | |
| a. | ʔe-kwina-ti-bu | te | ʔichu | ʔanu. | | |
| | INC-leave-DIR-DO&GO | BM | DEM.DIST | woman | | |
| | 'That woman over there was on her way to leave.' arh003 | | | | | |
| | (x .)(x .) | | | | | |
| | [pé ^m bi te ʔanífiwa té ta máca] | | | | | |
| b. | pebi | te | ʔa-niju-a | te | ta | masha. |
| | one | BM | PST-stay-PST | BM | 3SG.GEN | sheep |
| | 'One of his sheep stayed.' mt001.1 | | | | | |

As one can observe in (7b), however, *te* can also precede verb phrases and other categories, but the rules for feet formation and stress assignment for those situations are still not clear. Other root which

needs *te* to build trochaic feet is *ma* ‘NEG’, e.g. *má te mejpááda* ‘I don’t remember it’, where a trochee (x .) is the result of *ma* and *te* combination and stress marked as H-L.

Some types of clauses display idiosyncratic stress qualities in the last of their components in which, instead of getting a H-L pitch for the last two syllables of a form, they are realised as a (M-)M-M pitch sequence as in *Figure 3*. Temporal adverbial and conditional subordinate clauses exhibit such pattern in the last element of their constituents⁹ in (8a), (8b) and (8c).

Figure 3. Pitch measurements (M-M) for *-kwana* ‘PL’ at the end of the adverbial subordinate clause *?apuéta te rhianikwána* ‘when the people went’.



Source: own elaboration, 2020.

(8)

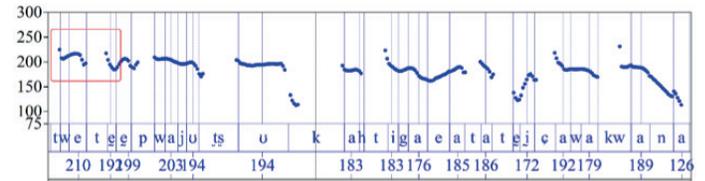
- a. *?a-kwine-ta=be te tuna te ta dupe=du=’*
 PST-arrive-3PL=PFV BM 3PL BM 3SG.GEN pen=LOC=REL
?a-irharha-ta=be te ta ?emetse.
 PST-count-3.ACT=PFVBM 3SG owner
 ‘When they arrived to its pen, its owner counted them (the sheep).’ mt003.1
- b. *?a-pue-ta te rhiani-kwana=’ ?a-kwasi-ta*
 PST-come-3PL BM person-PL=REL PST-have_a_look-3PL
tuna te rara=du.
 3PL BM hole=LOC
 ‘When the people came, they looked into the hole.’ te015
- c. *miwe mi-shanapa-kwarse te ?eme=’ mi-baja-kwarse*
 2SG 2SG-know-COND BM 1SG=REL 2SG-ask_for-COND
te ?eme te ?euwi.
 BM 1SG BM water
 ‘I you knew me, you would ask me for water’ arh013

The main function of the M-M pitch realisation is to mark subordinate clauses of the type we saw in (8), although it is unknown if other dependent structures present such properties.

Another kind of relation between pitch and syntactic domains is that of subject/agent noun phrases which are marked whenever they appear in orders other than the VS/VOA. Thus, the last two syllables of the last element of the S/A noun phrase receive a H-H/M-M pitch if these NPs follow an SV~VAO~A-

VO order. When S/A forms are pronounced as monosyllabic (e.g. *miwe* [‘mi.βe ~ ‘mje] ‘2SG’ or *tuwe* [‘tu.βe ~ ‘twe] ‘3SG’), the *te* particle shows up to satisfy the H-H/M-M composition to form prosodic subject noun phrases. Examples are given in Figures 4 and 5, and their glosses in (9a) and (9b) respectively.

Figure 4. Pitch measurement for the subject *twé té* ‘3SG BM’ in an intransitive predicate.



Source: own elaboration, 2020.

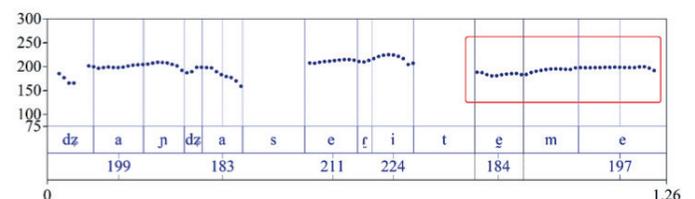
(9)

- (M - M)
 a. [tue]_s te=’ ?e-puayu-tsu=’ kastiga
 3SG BM=NOM INC-come-SS.TMP=REL punish
 ?e-a-ta te ?ishawa-kwana.
 INC-AUX.TR-3.ACT BM devil-PL
 ‘When he comes, he will punish the evil ones.’ te030

- (M-M)
 b. [?eka tata=’]_A k-e-shanapa-didi-ta-da.
 1PL.GEN father=NOM 1PL-INC-know-WELL-3.ACT-HAB
 ‘Our father knows us well.’ te022

It is possible that this prosodic feature is due to the intonational contour in *Maropa* declarative sentences. Nonetheless, there are utterances in which final S/A units display a H-H/M-M pitch, but object NPs always display H-L measurements in the last two syllables of their last constituent as in *Figures 6, 7 and 8*.

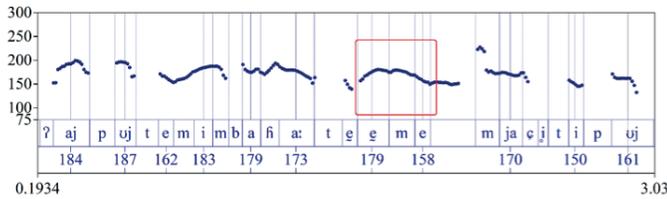
Figure 6. Sentence final M-M pitch for the subject *?émé* ‘1SG.NOM’ in *yhayhaseri te ?émé* ‘I feel like eating’.



Source: own elaboration, 2020.

Figure 7. H-L pitch for the direct object *?eme* ‘1SG’ in *?ai puji te mibajada te ?eme miashitipuji?* ‘Why do

you ask me for something you can drink?’



Source: own elaboration, 2020.

As we saw in §3.2, the enclitics =‘in ‘INTNS’ and =‘jj ‘AUG’ attract the primary stress to the last syllable of the phonological word to which they attach. The pitch sequence we get is (M)M-H as we will see below.

(10)

a.	M M M H <i>merhetsadain</i> ‘I’m so full’	b.	MMM H <i>jatishajin</i> ‘very thick eyebrowed’
c.	M H <i>burajji</i> ‘way to tasteless’	d.	M H <i>chirijj</i> ‘too shiny’

The reason for the primary stress assignment to the rightmost syllable of a phonological word is the presence of coda consonants which modifies syllabic weight. Syllables with a CVC structure are heavier than an element with a CV pattern, and therefore, they become the stress-bearing units in a PWd.

We end this section by stating that there are some processes related to stress change and rules which will not be discussed in this paper. But some of them have to do with morphemes that are always stressed, future tense constructions and /h/ apocope which triggers stress displacement either to the right or left syllables.

4. THE AFFRICATE SERIES

We begin this section by highlighting the fact that Maropa has a series of four affricate consonants as we saw in §3.1 /tɕ t ɕ, dz/. The first two are reflexes of *c¹⁰ and *d in *Proto Takana* (Cf. GIRARD, 1971) respectively, and /tɕ/ developed from *y [j], although some roots present the relation of *c > [tɕ], see §4.1. No author has talked about the presence of [dz] in *Maropa*¹¹, so no reconstruction for this phone has been given in the protolanguage; nevertheless, I will provide a hypothesis for identifying its origin in §4.2.

4.1. The alternative development of /tɕ/

This is a voiceless alveopalatal affricate consonant in *Maropa* and, as mentioned before, is a reflex of *Proto Takana* *y [j]. It could be argued that [tɕ] is an allophone of the /tɕ/ consonant in the case

(/tɕ/ > [tɕ] / _ jV[a, e, u]), but [tɕi] combinations are allowed in this language, e.g. [‘tsi.ne] ‘day’ and [‘me.tɕi] ‘earth’. Some examples of [tɕ] are given in (11):

a.	[‘?itea] ‘to put’	b.	[‘tɕofie] ‘to jump, leap’
c.	[to‘eeme] ‘strong’	d.	[‘katei] ‘to bite’

However, some elements contain [tɕ] where /tɕ/ would be expected based on comparisons of other Takanan languages with the same reflexes related to *c GIRARD (Cf. 1971: 32) proposed a case of dissimilation by which *c became a voiceless alveopalatal affricate when followed by a syllable with [ɲdz] as coda, and he illustrates this situation with *čondzi* ‘armadillo’ and *ečendzo* ‘chest’ for *Reyesano* and *ečendzu* for *Maropa*¹². When we compare the aforementioned forms with those of sister languages such as *Araona*, *Cavineña*, *Ese’ejja* and *Tacana*, the result is that Girard’s assumptions on *c > [tɕ] change is actually a reality. Examples in (12) will show the *Maropa* phonetic transcriptions on the left compared with those of cognates in other Takanan languages on the right¹³.

(12)

a.	?e‘tee ¹⁴ dzu ‘chest’	Tac	e ¹⁴ gd u ¹⁴	
		Ara	‘tse ¹⁴ do	
		Ese	?e‘se ¹⁴ dʒo ~ ?e‘k ¹⁴ a	
b.	‘tɕo ¹⁵ dʒ ‘nine-banded armadillo’	Tac	‘tɕudʒ	
		Ara	‘tso ¹⁵ di	
		Ese	/so‘dʒpa/ ¹⁵	[so‘ʒpa]
		Cav	‘tsudi	
c.	‘tɕo ¹⁶ dzu ‘hiccup’	Tac	‘tɕudʒ	
		Ara	‘tso ¹⁶ do	
		Cav	tsu‘doja	‘to hiccup’
d.	‘tei ¹⁷ dʒ ‘little male brother of a female’	Tac	‘teidi	‘diminutive’
		Ara	‘tsi ¹⁷ di	‘little’
		Ese	-sisi	‘small, little’
		Cav	-tei	‘diminutive’
e.	‘tea ¹⁸ dʒ ‘scab, wound’	Tac	‘teadi	‘scab’
		Ara	‘za ¹⁸ di	‘wound’
		Cav	‘teadi	‘scab’

The examples from (12a) to (12c), confirm Girard’s statement of the development of [tɕ] before syllables having [dz] as an onset. Since dissimilation is a phenomenon “by which one sound becomes more dissimilar to some neighbouring sound (DIXON,

2010: 335)”, we can state that [tɛ] arose instead of [ts] in *Maropa* as an effect of the voiced affricate in the next syllable to be acoustically distinguishable enough. The other languages retained **c* reflexes in those environments most likely because the following syllables do not present affricate onsets but rather stop ones.

On the other hand, (12d) exhibits that *Araona* has retained [ts] but *Maropa* and *Tacana* had an innovation for the presence of [tɛ] before the syllable containing [ɟ] and [d] respectively. (12e) shows that *Maropa*, *Tacana* and *Cavineña* converged in the transformation of **c* > [tɛ] in this example but *Araona* has [z] with respect to the proto form.

Although it is not certain when **y* [j] developed into [tɛ] in *Maropa*, it is fair to consider that the (**c* > [tɛ] / _V.[ɟ]V) change took place once the voiceless alveopalatal affricate was present in the system (mainly because *Tacana* and *Araona* do not follow the rule).

My data does not show if **c* became alveopalatal when positioned in the first syllable of a trisyllabic root with [ɟ] in the onset of the last syllable. It has not been tested if this process only affected [ts] in syllables on the left or if it can also do so in those located on the right.

Nevertheless, this is not the sole case in which a configuration in the articulation of a sound happened in *Maropa*. Next, we will see a situation where **d* reflexes in *Maropa* manifest in two different ways as in the case we reviewed in this section.

4.2. Origin of [dz] in *Maropa*

Now we will look into the instances of the voiced alveopalatal affricate consonant in *Maropa*. This sound has two different correspondences with *Proto Takana* **d* and **j*. Even though **d* reflexes in this language are generally linked to the affricate [ɟ], I state they are also related to /dz/.

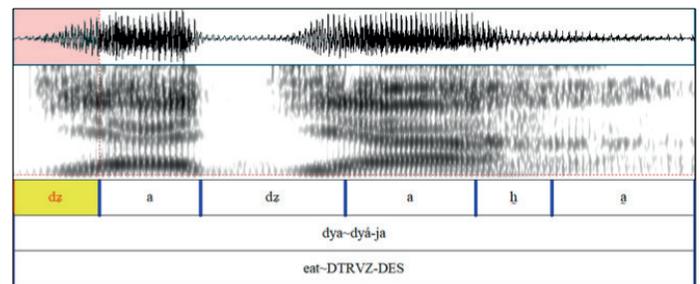
The appearance rate of /dz/ at the lexical level is very low (less than 10 roots and stems) See GALLINATE, 2018a for a discussion on this phone’s acoustic properties, minimal pairs, phonological behaviour and phonological status. Consider the examples below:

(13)

- | | | | | |
|----|---------------------|-------------|-------|---|
| a. | [dza] ¹⁶ | ‘to eat’ b. | [dzu] | ‘to drip, to pour’ |
| c. | [‘dzusu] | ‘god’ | d. | [ʔami- ¹⁷ dziei] ‘vein (blood-path)’ |

All forms for [dz] in (13) evolved diachronically in *Maropa* through different mechanisms. For *yha* [dza] in (13a), the most plausible origin is that of /ɟi-a/ ¹⁷ ‘eat-formative’ (Cf. GUILLAUME, 2018, personal communication) which underwent palatalization of /ɟ/ due to the presence of /a/ in the formative affix (a similar case of word formation is noted for *Araona* in TALLMAN, 2019). The affricate [dz] consolidated its articulation in [dza] (not **[dzja]* nor **[ɟja]*), and the Tacana cognate for this root is also [dza] (Fieldnotes, 2018), as in *Spectrogram 3*.

Spectrogram 3. [dz] in dyadyaja [dza ‘dzaha] ‘He wants to eat’ in Tacana.



Source: own elaboration, 2020.

(13b) shows [dzu] ‘to drip’ which GIRARD (Cf. 1971) reconstructed to **ju* where no palatalization happened for the consonant in question. I will talk about the probable origin of this sound in following paragraphs when comparing it with sister languages.

The root [‘dzusu] ‘god’ is actually a borrowing from Spanish <dios> [‘djos]. Since it was incorporated into *Maropa*, it was adapted to fit phonological criteria in this language. Thus, the closest phoneme to incorporate the Spanish sequence [dj] was /dz/.

The compound noun *ʔamiyhishi* ‘vein’ in (13d) is based on two roots *ʔami* [‘ʔami] ‘blood’ and *ʔeyhishi* [ʔe¹⁷dziei] ‘path’. The [dz] sound in the latter is a clear reflex of **d* which originally represented [ɟ] in the language but which went through trans-syllabic assimilation in certain contexts.

The assimilation of /dz/ to become [dz] was motivated by the presence of the voiceless alveopalatal fricative [ɸ] in the onset of the following syllable. This was performed to facilitate an alveopalatal articulation in both syllabic onsets. However, it still

made that both onsets in the two adjacent syllables were different in their voicing and manner of articulation to be perceptually contrasted.

We confirm the trans-syllabic assimilation when we compare the forms of other *Takanan* languages on the right with those of *Maropa* on the left when [dz] precedes the fricative [s] in (14).

(14)

a. ʔe ^h dzisei	‘path’	Tac	eḏḏi	
		Ara	‘dizi	
		Ese	ʔe ^h joxi	
		Cav	e ^h dihi	
b. ʔema ^h dzisea	‘knee’	Tac	eḏḏat	ewa
		Ara	‘ma ^h daha	
		Ese	ʔekiḃo ^h ʃaxa ¹⁸	~ʔek ^{wi} ʔo ^h ʃaxa
		Cav	eda ^h naka	
c. dzu ^h dzisei	‘anus’	Tac	‘ḏḏi	
~‘dzwisei		Ara	do ^h mitsi	
d. dzu	‘to drip, to pour’	Tac	ḏḏoḏḏav	‘drop, to drip’
		Ara	zoja	‘to pour’
		Ese	ʃo	‘to pour’
		Cav	huli	‘to flow, to leak’

For (14a), the reflexes of **d* remained [ḏ], [d] and [d] for *Tacana*, *Araona* and *Cavineña* respectively, except in *Maropa* [dz]. Ese ‘*ejja*’ uses [h] as the onset for the syllable which should correspond to the reflex in question, and might be explained by an innovation due to a *closed~open* glottis alternation which may not have allowed the phonetic realisation of ^h[ḏ] to be a glottal stop [ʔ] in **/ʔe^hḏjoxi/ > *ʔe^hʔjoxi* since there was already one word initially in [ʔe^hjoxi] and thus it turned into an open glottis segment [h].

On the other hand, the examples in (14b) show that the languages of the *Takanik* branch have cognates where *Tacana* and *Araona* kept **d* reflexes, but *Maropa* displays a trans-syllabic assimilated form due

to [s]. Ese ‘*ejja*’ employs different terms for this set of cognates, and *Cavineña* seems to have underwent metathesis but retained [d].

The items in (14c), nevertheless, exhibit variations among the *Takanik* languages’ cognates. *Yhuyhishi* [dzu^hdzisei] for *Maropa* most probably developed from *rhumi* [‘ḏzumi] ‘faeces’ and *ʔeyhishi*

[ʔe^hdzisei] ‘path’, which exerted trans-syllabic assimilation in concatenated way leftwards. The voiced apical alveolar affricate of *rhumi* was assimilated into [dz] when composition occurred for this word by effects of the next syllables containing alveopalatal consonants. It has a variant [‘dzwisei] which resembles its *Tacana* cognate [‘ḏḏi], while *Araona* [do^hmitsi] seems to have an origin also in [‘domi] ‘faeces’ and in [tsi], whose meaning is not clear (but an old form of *dizi* ‘path’ would be a possible source).

The last terms in (14d) were reconstructed by GIRARD (Cf. 1971) as **ju* only based on evidence from *Tacana*, Ese ‘*ejja*’ and *Cavineña*, so I provided cognates for *Araona* and *Maropa* to expand the sam-

ple. If Girard's reconstruction is accurate, it means that the alveopalatal affricate in [dzu] 'to drip' is the reflex of a proto-phoneme other than *d. The form of this root should then be [su] according to the author's guidelines, but I propose that it dissimilated into [dzu] as a result of the frequent use of its reduplicated form *yhu~yhu* 'to pour~DTRVZ', with an anticausative meaning as in the Tacana example [dɔdɔ]. In such case, it is plausible that /su~su/ was realised as /su~su/ and then as [dzu~su], and thus it consolidated that way in *Maropa* in both its base and reduplicated versions. It consolidated that way in *Maropa* in both its base and reduplicated versions.

It is still uncertain whether the palatalization of [dz] as in *yha* 'to eat' took place before developing /dz/ as a phoneme in *Maropa* or it was the trans-syllabic assimilation of the voiced apical alveolar affricate which allowed more terms to follow an alveopalatal pronunciation. Evidence from *Tacana* and *Araona* unveil that this could have been a marginal sound in the *Takanik* branch. In *Tacana*, we attest the forms *dya*¹⁹ [dza] 'to eat', *dyusu* [ˈdʒusu] 'god' and *buendya* [bweɲˈdza] 'good morning', where *dya* displays the same pronunciation as its *Maropa* cognate according to my fieldnotes in 2018. One of the processes of palatalization of /d/ in *Araona* produces a voiced palatal affricate and the rule for that is (/d/ > [dʒ] / i _), as in *pi=di=ma* 'NEG=eat=NEG' (Cf. EMKOW, 2006: 70) which is pronounced as [piˈdʒima]. The question is if *Maropa* might have undergone a similar process to get the voiced alveopalatal affricate as a phoneme. However, this innovation was the beginning for this language to adapt borrowings into its lexicon such as *yhusu* [ˈdʒusu] 'god' and *yhusulupae* [dʒusuluˈpaj] 'thank you'.

It is more likely that the *Proto-Takanik* reconstruction for 'to eat' was *di and the alveopalatal form of *Maropa* and *Tacana* arose in one of these two and spread to the other due to geographical proximity.

5. CONCLUSIONS

The main purpose of this paper dealt with describing the segmental and prosodic system of *Maropa*. The vocalic and the consonantal phonological processes were addressed to provide a general view on the segments of this language. The syllable structure allows all consonants in onset position, but only /n/, /h/ and /ʃ/ can occupy the coda slot in a few cases. The

syllabic nucleus can be composed by any of the four vowels, and glides (which are underlyingly vowels) can also be positioned before and after the nuclei.

Stress features in *Maropa* embody different characteristics and functions not only at a merely prosodic domain, but also at a prosody-syntax interface. Primary stress is assigned to the penultimate syllable of a phonological word phonetically marked by a high pitch, while the last syllable bears a low pitch, and other syllables have a mid/high pitch in cases of trisyllabic or longer elements. M-M pitch contour can mark adverbial relative clauses and give information that an NP is the subject/agent of a sentence whenever the VS/VOA order is changed. Finally, we saw that stress is sensitive to weight because codas modify syllables by making them heavier and attracting primary stress.

A secondary aim of this text was to explain the series of affricates in *Maropa*, especially the alveopalatal consonants /tɕ/ and /dz/. The origin of the first can be understood as a reflex of Proto-Takana *y according to GIRARD (Cf. 1971), but it can appear in items where reflexes of *ç should, based on comparisons of cognates with sister languages. Girard's observations on this case were helpful to identify a process of dissimilation which was produced by a syllable containing an affricate [dʒ] which turned the [tɕ] onset of a preceding syllable into [tɕ].

In an inverse fashion, a trans-syllabic assimilation mechanism triggered the development of /dz/, which is a reflex of *d and *j, originated from [dʒ] whenever it was followed by a syllable displaying [ɕ] as onset. This phenomenon is no longer productive in this language and only less than 10 roots present the voiced alveopalatal affricate. However, this phoneme caused by assimilation was helpful to adapt Spanish borrowings into *Maropa* turning [dj] into [dz] but not into *[dʒi].

The existence of both alveopalatal affricates as distinct segments from the apical alveolar ones was proven to have happened diachronically affected by dissimilative and assimilative operations. The former's main function was to differentiate as much as possible contiguous sounds within a lexical element, so they evolved into opposing phonemes in such contexts. The latter dealt with making it easier to pronounce a sequence of alveopalatal sounds instead

of an apical alveolar affricate into an alveopalatal fricative consonant.

ABBREVIATIONS

1, 2, 3	1 st , 2 nd , 3 rd person	INTNS	intensifier
A	transitive subject	LOC	locative
ACT	active	NEG	negative
AUG	augmentative	NOM	nominative
AUX.TR	transitive auxiliary	O	object
BM	boundary marker	PFV	perfective
C	consonant	PL	plural
COND	conditional	PST	past
DEM	demonstrative	PURP	purposive
DES	desiderative	REL	relative
DIR	directional	REM.PST	remote past
DIST	distal	RFL	reflexive
DRTVZ	detransitivizer	S	intransitive subject
DUB	dubitative	SG	singular
GEN	genitive	SS	same subject
HAB	habitual	TMP	temporal subordinator
IMP	imperative	V	vowel, verb
INC	incompletive	V _g	glidized vowel

REFERENCES

- BOERSMA, Paul & WEENINK, David (2019). Praat: doing phonetics by computer [Computer programme]. Version 6.1.08, retrieved on 5th December 2019 from <http://www.praat.org/>
- CÁCERES, Jesús (2012). *Iyedu Yani Qui Ejunrhe Mimi, He aquí la Lengua de mi Pueblo*. Reyes, Beni.
- CAMP, Elizabeth & Millicent R. LICCARDI (1989). *Diccionario Cavineña-Castellano, Castellano-Cavineña con Bosquejo de la Gramática Cavineña*. Dallas, Summer Institute of Linguistics.
- DIXON, R. M. W. (2010). *Basic Linguistic Theory 1: Methodology*. Oxford, Oxford University Press.
- ELAN (2019). (Version 5.8) [Computer software]. Nijmegen: Max Planck Institute for Psycholinguistics. Retrieved on 2nd January 2019 from <https://tla.mpi.nl/tools/tla-tools/elan/>
- EMKOW, Carola (2006). *A Grammar of Araona, an Amazonian Language of Northwestern Bolivia*. PhD dissertation, La Trobe University. Australia.
- GALLINATE, Gabriel (2018a). *Análisis Acústico para la Redefinición de los Inventarios Fonético y Fonémico de las Consonantes de la Lengua Maropa, en el Municipio de Reyes, Beni*. B.A. dissertation. Cochabamba, Universidad Mayor de San Simón.
- GALLINATE, Gabriel (2018b). “Las Consonantes Velares Coda en Maropa desde una Perspectiva Fonotáctica y Morfofonológica”. Paper presented at the VII Encuentro Nacional de Estudios en Lingüística y Literatu-

ra (ENEL), 26th-28th November. Potosí, Universidad Autónoma Tomás Frías.

GALLINATE, Gabriel (2019). “Gramaticalización y Evidencialidad de los Sufijos de Postura en Maropa y Otras Lenguas Tacana”. *Paper presented at X Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Bolivianos*. Sucre, Bolivia, July 26th, 2019.

GIRARD, Victor (1971). *Proto-Takanan phonology*. Berkeley, University of California Press.

GUILLAUME, Antoine (2008). *A grammar of Cavineña*. Berlin & New York, Mouton de Gruyter.

GUILLAUME, Antoine (2009). “Hierarchical agreement and Split intransitivity in Reyesano”. *International Journal of American Linguistics*. Vol. 75, no. 1. 29-48, Chicago.

GUILLAUME, Antoine (2010). “Documentation du Reyesano de Bolivie: portraits des derniers locuteurs”. In Colette Grinevald & Michel Bert (eds.), *Locuteurs de Langues en Danger et Travail de Terrain sur Langues en Danger. Faits de Langues*, 265-286.

GUILLAUME, Antoine (2012). “Maropa (reyesano)”. In Mily Crevels & Pieter Muysken (eds.), *Lenguas de Bolivia. Tomo II: Amazonía*, 191-229. La Paz, Plural Editores.

GUILLAUME, Antoine (2018a). “From Ergative Case-marking to Hierarchical Agreement: A Reconstruction of the Argument-marking System of Reyesano (Takanan, Bolivia)”. In Sonia Cristofaro & Fernando Zúñiga (eds.), *Typological Hierarchies in Synchrony and Diachrony*. Amsterdam, John Benjamins.

GUILLAUME, Antoine (2018b). “The grammatical expression of emotions in Tacana and other Takanan languages”. *Studies in Language*. Vol. 42 (1). 114-145.

HYMAN, Larry M. (2006). “Word-prosodic typology”. *Phonology* 23: 225-257.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (2015). *Censo de Población y Vivienda 2012 Bolivia. Características de la Población*. La Paz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA et al. (2011). *Mimi butsepi. Takana-Kastillanu, Kastillanu-Takana, Diccionario, Takana-Castellano, Castellano-Takana. First Edition*.

PITMAN, Mary de (1981). *Diccionario araona y castellano*. Riberalta, Bolivia: Instituto Lingüístico de Verano in collaboration with Ministerio de Educación y Cultura.

SIL INTERNATIONAL (2019a). FieldWorks Language Explorer [Computer software]. Versión 9.0.7, retrieved on 13th March 2019 from <https://software.sil.org/fieldworks/>

SIL INTERNATIONAL (2019b). Cog [Computer software]. Versión 1.3.4, retrieved on 12th November 2019 from <https://software.sil.org/cog/>

TALLMAN, Adam J.R. (2019). “Stress, syllabification and empty morphs in Araona (Takana)”. *Atelier Typologie phonologique*. Laboratoire Dynamique du Langage, CNRS.

VUILLERMET, Marine (2006). *L’ese ejja de Bolivie : (langue tacana). Esquisse phonologique et phonétique*. Master2, Sciences Du Langage, Université Lyon 2. Lyon.

VUILLERMET, Marine (2012). *A Grammar of Ese Ejja, a Takanan language of the Bolivian Amazon*. PhD dissertation, Université Lumière Lyon 2.

VUILLERMET, Marine (2018). *Documentation of the Ese Ejja language of the Amazonian region of Bolivia*. London: SOAS, Endangered Languages Archive. <https://elar.soas.ac.uk/Collection/MP11029726>. Accessed on [7th August 2019].

Notes

¹That is why this language has the alternate name of Reyesano in both local communities and in academic instances.

²The term for the linguistic family will be written with <k> Takanan throughout the text, and the name of the language will be written Tacana with <c> as an essential distinction to avoid possible confusions on the senses of what is being described.

³<http://globalrecordings.net/es/language/rey>.

⁴In this case, the fricative /h/ is elided as a common phenomenon in Maropa.

⁵[ɣ] is a marginal phoneme only present in Spanish borrowings.

⁶In the case of /h/, when it is pronounced between vowels, it tends to become voiced [ɦ] (see GALLINATE, 2018a for a detailed review of this allophone).

⁷I will use H for high pitch and stress instead of x, M for mid pitch and L for low pitch because these are the three different possibilities in which syllables manifest stress in Maropa. M and L stand for syllables which do not receive primary stress.

⁸Longer units also have a M-M-H-L stress structure, but an M pitch is more common in the first syllable of longer than trisyllabic elements, e.g. M-H-H-L, although H-H-H-L occurrences are also possible.

⁹I use a morpheme boundary =´ to represent the stress quality change of these clauses.

¹⁰*ç has a retroflex phonetic value [tʂ] for this author.

¹¹Jesús CÁCERES (2012) actually gives entries containing this sound in his dictionary, but he uses the same orthographic representation for [j] and [dz], namely <y>, and nothing is said about the difference of this sounds throughout the text.

¹²He differentiates between Reyesano and Maropa, although such distinction does not exist at the present time.

¹³Abbreviations for languages will be Ara=Araona, Cav=Cavineña, Ese=Ese ´ejja and Tac=Tacana.

¹⁴The phonetic transcriptions are mine, based on the literature available on the phonology of these languages (CAMP & LICCARDI, 1989 and GUILLAUME, 2008 for Cavineña; VUILLERMET, 2006, 2012 for Ese ´ejja; PITMAN, 1981 and EMKOW, 2006 for Araona; MEEPB et al., 2011 and GUILLAUME, 2018b for Tacana) and my fieldnotes and analysis for Tacana and Ese ´ejja thanks to VUILLERMET, 2018.

¹⁵This actually means ‘giant armadillo’.

¹⁶I do not mark stress in the transcriptions of verb roots because they are bounded and therefore sensitive to change the stress locus when affixes or clitics are added.

¹⁷It is more accurate to state that Maropa had a stop [d͡] in early stages of its history which became an affricate [d͡z] at some point.

¹⁸The form ʔekwiʔoʔfaxa belongs to the Ese ´ejja Madidi dialect and ʔekiʃoʔfaxa to the Sonene variant (VUILLERMET, 2012).

¹⁹I use <dy> according to the alphabet designed by the Tacana Language and Culture Institute of Tumupasa.

Fecha de recepción: 05/03/2020

Fecha de aprobación: 14/06/2020

GALLINATE SOLIZ, Gabriel. (2020). "Notas generales sobre la fonología segmental y prosódica del maropa, con menciones acerca de la serie africada". Con-Sciencias Sociales, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 08 -23. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE PRELIBERACIÓN EN LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN

IMPLEMENTATION OF PRELIBERATION PRISON TREATMENT IN THE LAW OF CRIMINAL ENFORCEMENT AND SUPERVISION

Gabriela Camacho Rocabado
gabrielacr96218@gmail.com

Lic. Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Católica Boliviana
“San Pablo”, Cochabamba.

CAMACHO ROCABADO, Gabriela. (2020). “Implementación del tratamiento penitenciario de preliberación en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión”. Con-Sciencias Sociales, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 24-40. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba.

Resumen

De acuerdo con la finalidad que cumple la sanción, debe acompañarse la búsqueda de la readaptación de la conducta del que fue sancionado y prepararlo para su libertad con una serie de mecanismos de apoyo. Con el vacío que tiene la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (LEPS) N° 2298, la preparación hacia el interno próximo a recuperar su libertad no estaría contemplada en la mencionada norma; por tanto, surgió la pregunta de cuáles son los lineamientos que debería contener la LEPS N° 2298, para la implementación del tratamiento penitenciario de preliberación. El campo de estudio donde se desarrolló la investigación fue en los conocidos establecimientos penitenciarios San Sebastián Mujeres y Varones de la ciudad de Cochabamba.

La metodología que se utilizó por la naturaleza de esta investigación fue en un primer momento el estudio de la doctrina referente al tema, seguida de la normativa y derecho comparado y por último se realizaron entrevistas a especialistas en el tema y se formuló una propuesta que ayude a mejorar estas condiciones.

Palabras clave: Tratamiento penitenciario, sistema progresivo, prelibertad.

Summary

According with the purpose of the sanction, the search for the readaptation of the conduct of the person who was sanctioned must be accompanied and the person should be prepared for their release with a series of support mechanisms. With the void of the Law on Penal Execution and Supervision (LEPS) No. 2298, the preparation of the inmate who is on their way of recovering their freedom would not be contemplated in the mentioned norm; therefore, the question arose as to what are the guidelines that should be contained in LEPS N° 2298, for the implementation of pre-release prison treatment. The field of study where the research was carried out was in the well-known San Sebastián Women and Men penitentiary establishments in the city of Cochabamba.

Keywords: Prison treatment, progressive system, pre-freedom.

Resumo

De acordo com o objetivo da sanção, a busca pela readaptação da conduta da pessoa que foi sancionada deve ser acompanhada e preparada para sua libertação com uma série de mecanismos de apoio. Com o nulo da Lei de Execução Criminal e Supervisão (LEPS) n° 2298, a preparação para o recluso próximo a recuperar sua liberdade não seria contemplada na norma mencionada; portanto, surgiu a questão de quais são as diretrizes que devem estar contidas no LEPS N° 2298, para a implementação do tratamento penitenciário de pré-liberação. O campo de estudo onde a pesquisa foi realizada estava nas conhecidas prisões de homens e mulheres de San Sebastián, na cidade de Cochabamba.

A metodologia utilizada devido à natureza desta pesquisa foi inicialmente o estudo da doutrina relacionada ao assunto, seguido do regulamento e do direito comparado, e finalmente, foram realizadas entrevistas com especialistas no assunto e uma proposta foi formulada para ajudar para melhorar essas condições.

Palavras-chave: Tratamento penitenciário, sistema progressivo, pré-liberdade. Carreira musical, Escala CEAP48.

1. INTRODUCCIÓN

Al aplicar una respectiva sanción penal a alguien que con su conducta ha infringido la norma, no solamente se demanda la disuasión y la retribución, sino se persigue la readaptación de la conducta de esa persona para que la misma no vuelva a cometer hechos ilícitos y logre convertirse en un ciudadano útil para la sociedad. De acuerdo con la finalidad que cumple la sanción, debe acompañarse la búsqueda de la readaptación de la conducta del que fue sancionado y prepararlo para su libertad con una serie de mecanismos de apoyo que le sirvan para desenvolverse en la vida libre e independiente. Dichos mecanismos no existen específicamente en nuestra norma dejando un vacío en la misma.

El objetivo principal de esta investigación es establecer las políticas criminales que sustenten el tratamiento penitenciario de preliberación y su transcendencia para lograr la readaptación social de los privados de libertad.

El cumplimiento de este objetivo general se realiza por etapas que corresponden a los objetivos específicos siguientes:

- Analizar los fundamentos teóricos relativos al tratamiento penitenciario de preliberación y sus características.
- Sistematizar la legislación nacional y comparada respecto al tratamiento penitenciario de preliberación, con relación a las políticas de rehabilitación.
- Diagnosticar la necesidad que existe para la incorporación del tratamiento penitenciario de preliberación en la norma.
- Proponer las formas y modalidades que debería tener el tratamiento penitenciario de preliberación para introducirlo en nuestra legislación.

El alcance del presente trabajo es generar una discusión académica sobre la importancia de la incorporación del tratamiento penitenciario de preliberación en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (LEPS) a partir de la pregunta: ¿Cuáles son los lineamientos que debería contener la LEPS para la implementación del tratamiento penitenciario de preliberación? Por las características de su objeto, la investigación es jurídico – social y por su alcance una investigación analítica – descriptiva – propositiva.

El trabajo de campo se realizó en base al absoluto cumplimiento del tercer objetivo específico. Tiene carácter cualitativo, sustentado por los datos obtenidos a través de las diferentes técnicas

de investigación aplicada, como ser, el análisis documental a sentencias constitucionales y las entrevistas a los respectivos funcionarios/as y ex funcionarios/as de la Dirección de Régimen Penitenciario de Cochabamba, como también abogados penalistas y especialistas en el área y, por último, a los delegados/as e internos/as de los Establecimientos Penitenciario San Sebastián Varones y Mujeres.

De acuerdo con el desarrollo profundo de esta investigación, a lo largo de este tiempo, se llegó a la conclusión de que el tratamiento penitenciario de preliberación debe ser incorporado inmediatamente a la LEPS, por sus indudables ventajas, mediante la intervención inmediata de los equipos multidisciplinarios para su correcta ejecución; así los internos puedan culminar exitosamente el tratamiento penitenciario recibido previamente en los establecimientos penitenciarios.

La presente investigación tiene una perspectiva de investigación cualitativa usada siempre en ciencias sociales, la investigación cualitativa recoge los discursos completos de los sujetos para proceder luego a su interpretación, analizando las relaciones de significado que se producen en determinada cultura o ideología.

En la aproximación cualitativa hay una variedad de concepciones o marcos de interpretación, que guardan un común denominador: todo individuo, grupo o sistema social, tiene una manera única de ver el mundo, entender situaciones y eventos, la cual se construye por el inconsciente, lo transmitido por otros y por la experiencia. Mediante la investigación, debemos tratar de comprenderla en su contexto (SAMPIERI, 2014:9).

Por ejemplo, en este caso lo que se trata de determinar son los lineamientos que debe contener la norma para la implementación del tratamiento penitenciario de preliberación.

El método que se utilizó en la presente investigación es de tipo analítico-descriptivo con la finalidad de tener resultados adecuados; “los estudios analíticos descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (SAMPIERI, 2014: 84). Por otra parte, el método descriptivo se utiliza con el propósito de señalar las características del fenómeno que se estudia y presentar los hechos tal como se observan. (CEPEDA, 2003:32)

De acuerdo a las definiciones mencionadas, el método analítico descriptivo permite analizar y describir a una muestra determinada que

en el presente caso son abogados, equipos multidisciplinario, delegados/as e internos/as. En el enfoque cualitativo es utilizado también el método de análisis de contenido el cual de acuerdo a Tójar (2006) es un proceso que permite generar información, interpretación y conclusiones.

Una de las mayores peculiaridades del análisis de datos cualitativos es que la recogida como el análisis de datos van juntos, diferenciándose constitutivamente de la metodología cuantitativa, pues en ella se desarrolla en momentos distintos (SAMPIERI, 2014: 138).

A continuación, se procedió a desarrollar el presente punto definiendo qué se entiende por técnicas de investigación: éstas tienen, como ya se adelantó, un carácter práctico y operativo. Las técnicas se engloban dentro de un método y, a la inversa, un método comporta el uso de distintas técnicas. Al respecto, algunos especialistas en el tema afirman que: En el presente trabajo de investigación, es necesario establecer una serie de estrategias de investigación científica, estas se centrarán en varias técnicas de recolección de datos para obtener la información necesaria. En este caso, las técnicas que se utilizarán para la obtención de los datos más relevantes e importantes serán, las entrevistas focalizadas y análisis documental. Este se constituye en el estudio de los documentos impresos (libros, actas, memorias, periódicos, revistas etc.) y no impresos (manuscritos, cartas, objetos culturales, etc.). Esto contribuye a la comprensión de problemas sociales, de hechos sociológicos, antropológicos, psicológicos o educativos a los que se refieren. En este caso, se usarán sentencias constitucionales extraídas del portal web oficial del Tribunal Constitucional Plurinacional. El análisis documental surge con fines de orientación científica e informativa y sus productos, los documentos secundarios:

- Representan sintéticamente a los originales,
- Contienen una información concentrada del documento original y
- Pueden ser consultados con facilidad ofreciendo las primeras noticias de la existencia de aquellos.

La finalidad última del análisis documental es la transformación de los documentos originales en otros secundarios, instrumentos de trabajo, identificativos de los primeros y gracias a los cuales se hace posible tanto la recuperación de éstos como su difusión. El análisis documental representa la información de un documento en un registro estructurado, reduce todos los datos descriptivos físicos y de contenido en un esquema inequívoco.

La entrevista es un instrumento destinado a obtener información que se ubica en lo que se llama la técnica de observación no dirigida, es decir, libre, no estructurada, simple. Mediante este instrumento, llamado por otros como técnica, el investigador o entrevistador solicita información a otro entrevistado. La entrevista puede ser uno de los instrumentos más valiosos para obtener información, y aunque aparentemente no necesita estar muy preparada, es posible definir la entrevista como el arte de escuchar y captar información; esta habilidad requiere de capacitación, pues no cualquier persona puede ser un buen entrevistador (MUNCH ANGELES, 1997: 62-63).

En relación a esta técnica se entrevistó a 30 personas, entre expertos, abogados, funcionarios/as y delegados/as e internos/as. En esta investigación, se tomará en cuenta algunas entrevistas realizadas por Shirley Noelia Velásquez Nina en su tesis del pasado 2018 titulada “Aplicación de programas de tratamiento penitenciario en el establecimiento San Sebastián Mujeres.

2. EL DELITO Y LA PENA

Más allá de las leyes, se conoce como delito a toda aquella acción que resulta condenable desde un punto de vista ético o moral. El delito es una acción u omisión típica, antijurídica, imputable, que por imprudencia o negligencia culpable ocasiona un daño, así mismo, este perjuicio está previsto o tipificado en la denominada ley penal en la cual se señala la correspondiente pena o castigo según la magnitud del hecho cometido por parte del sujeto (CABANELLAS, 2006:26).

Cuando esta conducta no adquiere la gravedad que se requiere para ser considerada como delito, entra en el grupo de faltas o en delitos menores, donde la sanción aplicada en este tipo de casos no requiere la privación de libertad como castigo.

2.1. Pena como consecuencia jurídica del delito

La comisión de un delito conlleva a una pena o sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales. Es un castigo que se impone por las autoridades correspondientes; tiene por objeto sancionar al sujeto que comete un acto antijurídico.

Para algunos tratadistas internacionales, la pena “Es un mal que, de conformidad con la Ley, el Estado impone a quienes con la forma debida son reconocidos como culpables de un delito” (CARRARA, 1889-1890:62) y “Pena no es otra cosa que, el tratamiento que el Estado impone

al sujeto que ha cometido una acción antisocial o que representa peligrosidad social, pudiendo ser o no un sujeto y teniendo como fin la defensa social” (VON LISZT, 1881:76). También se puede mencionar que la pena o sanción “Es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico, emanada por la autoridad competente, quien, tras un debido proceso, determina como responsable de la comisión de un delito” (CONTRERAS, 2015:86).

Nuestro Código Penal señala la sanción de la siguiente forma “Comprende las penas y medidas de seguridad. Tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente, así como el cumplimiento de las funciones preventivas en general y especial” (BOLIVIA. CP, 2010: Art. 25).

3. ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS: LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Durante siglos pasados, desde los pueblos más primitivos, se habilitaron ciertos lugares que en su momento servían para detener y custodiar a aquellas personas que habían ocasionado daños de alta importancia en su medio social. Es así como estos lugares de detención surgen de la preocupación de cómo anular el crimen utilizando el castigo (ACOSTA, 1996:15).

Estos lugares fueron improvisados y, poco a poco, empezaron a crecer y tomar forma; las primeras cárceles fueron cuevas, tumbas, cavernas donde se enviaba a las personas que adoptaban una conducta negativa. Para las sociedades primitivas y de nuestro pasado remoto, era más fácil eliminar a los delincuentes o sencillamente esclavizarlos. Durante la Edad Media, la privación de libertad se cumplía en mazmorras de los castillos, cuarteles y otras fortalezas, donde se construían celdas inhóspitas, oscuras y húmedas; allí los reclusos morían en corto tiempo debido a las enfermedades, la contaminación, la falta de alimento y las limitadas condiciones de esta clase de encierro.

En sus orígenes, las cárceles o prisiones solo cumplían la misión de degradar socialmente a estas personas, sin preocuparse por la suerte del recluso ni sus necesidades. Estrictamente se buscaba proporcionarle sufrimiento, tortura, es así como los indicios de corrección y de una correcta reinserción social era todavía una idea bastante lejana (HADDAD, 1999:78).

En 1777, el filántropo y antiguo reformador de la prisión inglesa, John Howard, recorrió toda Europa evidenciando el deplorable estado de los establecimientos penitenciarios que visitaba.

Lo que me impulsó a trabajar a favor de ellos

(los presos) fue ver que algunos, a quienes el veredicto del jurado había declarado inocentes; que algunos en quienes el gran jurado no había encontrado indicios de culpabilidad que permitiera someterlos a juicio; que otros cuyos acusadores a fin de cuentas no se presentaron a declarar, tras permanecer detenidos durante meses, se les enviaba de nuevo a la cárcel, donde seguirían encerrados mientras no pagasen cuotas diversas al carcelero, al empleado del juzgado, etc. La cárcel no corrige, más al contrario, es un lugar de contagio criminal. El solo hecho de estar ahí ya es una tortura. Hay que humanizar las prisiones (HOWARD, 2010: 76).

Gran parte de las reformas penitenciarias se las debe a Howard ya que el mismo sugirió la implementación de:

- Un adecuado régimen alimentario y de higiene.

Durante la época, los internos/as se encontraban viviendo en pésimas condiciones de higiene y alimentación; no existía un estricto control al respecto y es, por eso, que muchos internos morían a causa de desnutrición u otras enfermedades originadas ante la carencia de higiene.

- Disciplina distinta para detenidos/as y encarcelados/as.
- Además, separación del recluso por sexo y por edad. En ese tiempo las mujeres, los niños/as y los hombres compartían la misma celda.

Algo que caracteriza esta época es la falta de clasificación en las cárceles; era común que mujeres, hombres, niños/as, ancianos/as, etc., compartan la misma celda; se consideraba que este ambiente no era apto, ya que al estar en una celda común incrementaban los niveles de promiscuidad y enfermedades.

- Educación moral y religiosa para que los internos/as rectifiquen su conducta.

Era común pensar que la religión y la fe en Dios eran mecanismos que ayudaban a que el interno se arrepienta por todos los hechos cometidos y, asimismo, recibir una penitencia como castigo.

- Trabajo

Howard decía que, al implementar el trabajo, el interno/a podía mantenerse ocupado y desarrollar actividades mucho más productivas y, así, evitar que se encuentre todo el tiempo encerrado.

- Un Sistema Celular dulcificado.

El Sistema Celular consiste en el aislamiento

nocturno y diurno del interno en celdas individuales sin permitirles comunicarse entre ellos/as. Este aislamiento tenía dos objetivos: El primero era evitar el contagio criminal o que los internos/as planeen fugarse; el segundo le permitía estar a solas para poder reflexionar sobre las conductas adoptadas. Sin embargo, tiempo después este sistema dejó de aplicarse, ya que ante la soledad en la que se encontraban los internos tuvieron enfermedades mentales.

4. SISTEMAS PENITENCIARIOS

Las Instituciones Penitenciarias o Sistema

Penitenciario es el término con el que se designan a las diferentes instituciones o al sistema establecido para el cumplimiento de las penas privativas de libertad.

Es necesario aclarar la procedencia de la palabra "Penitenciaria" tiene relación con aquellas sanciones que daba la Iglesia católica para los delitos eclesiásticos, los mismos que según cuenta la historia eran lugares de "penitencia". Estos eran bastantes tranquilos y muchas veces eran privados; aquí es donde las personas podían reflexionar y arrepentirse por todas las actitudes negativas que habrían tenido (MOLINARIO, 1951:67).

Tabla 1

Características principales de los sistemas penitenciarios

Sistema Comunitario	Sistema Filadelfico	Sistema Auburniano o mixto	Sistema Progresivo
<ul style="list-style-type: none"> • No había una clasificación en relación a edad, sexo, delito y salud mental • Promiscuidad • Hacinamiento • Mayor contagio criminal 	<ul style="list-style-type: none"> • No había trabajo • Influencia canónica (monjes) • Aislamiento total • Silencio absoluto para evitar contagio criminal • Oración - Biblia 	<ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento nocturno • Durante su jornada laboral no podían hablar con nadie • El aislamiento evitaba el contagio criminal • Disciplina severa • Castigos corporales frecuentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificación por etapas • Estímulo para la buena conducta • Mayor contacto con el mundo exterior • Readaptación social • El no desarrollar bruscamente el paso de uno a otro periodo, (fases graduales sucesivas) • Incrementa el trabajo

Fuente: Elaboración propia en base a datos de sistemas penitenciarios, 2019

5. POLÍTICA CRIMINAL

La Política Criminal es considerada como el estudio de todas aquellas medidas empleadas por los órganos de gobierno, con el objetivo de hacer frente a la criminalidad que afecta a un Estado, con la intención de encontrar todas las soluciones pertinentes en la disminución de los niveles de delincuencia, respetando el Estado de Derecho.

La Política Criminal presenta los siguientes objetivos:

- La máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa,
- La aplicación de la condena condicional donde fuere practicable,
- La ejecución de medidas educativas para

jóvenes delincuentes,

- La atención primordial a la naturaleza del criminal y de sus motivaciones,
- La consideración del Estado Peligroso,
- La profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo (habitualidad y aprendizaje criminal),
- La formación profesional del personal penitenciario y el de la administración del Derecho Penal,
- La recepción de medidas de seguridad para aquellos supuestos en que lo aconseje el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente.

6. TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El Tratamiento Penitenciario es la “la aplicación de un programa individualizado o grupal cuya finalidad es la reinserción y readaptación social del interno” (CHIPANA, 2008:98).

Por otro lado, para el especialista en psicología, Jesús Alarcón Bravo, el tratamiento penitenciario consiste en la ayuda basada en la ciencia de la conducta, voluntariamente aceptada por el interno/a para que en el futuro pueda elegir o conducirse con mayor libertad y pueda superar una serie de condicionamientos individuales y sociales, de cierta entidad, que hayan podido provocar o facilitar la delincuencia (ALARCÓN, 1990:69).

La LEPS N° 2298 en su Art. 178 establece:

El tratamiento penitenciario tendrá como finalidad la readaptación social del condenado, a través de un programa progresivo, individualizado y de grupo, c u y o s componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, a c t i v i d a d e s culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares. El tratamiento penitenciario se realizará respetando la dignidad humana y atendiendo a las circunstancias del condenado (Bolivia. LEPS N° 2298, 2001: Art. 178).

6.1. Tratamiento penitenciario de prelibertad

Según Jorge Haddad, reconocido abogado, en su obra Derecho Penitenciario el programa de prelibertad consiste en:

Una serie de actividades para preparar al privado de libertad para la vida libre” a fin de evitar que se malogre el tratamiento penitenciario como consecuencia brusco cambio que se opera en el tránsito de la penitenciaria a la vida en sociedad, debido a la aparición de estados ansiosos mórbidos en las semanas próximas a su liberación por la inseguridad sobre el porvenir la falta de resolución sobre el camino que debe tomar y la preocupación sobre la acogida que recibirá de su medio familiar y social (HADDAD, 1999:23).

El Tratamiento Preliberacional es el beneficio que se otorga al sentenciado después de cumplir una parte de la sanción que le fue impuesta, a través del cual queda sometido a las formas y condiciones de tratamiento propuestas por el consejo y autorizadas por el Juez de Ejecución.

Independientemente de la naturaleza jurídica que implica la pena privativa de la libertad, la pena de prisión atiende en todo caso a un objetivo final:

- La libertad del sentenciado, tardía o temprana, y
- Evitar la permanencia en prisión y su adecuación a la misma.

Según el reconocido diccionario jurídico de Guillermo Cabanellas el Tratamiento Preliberacional tiene el objetivo de preparar al interno que está a punto de obtener su libertad, desde los puntos de vista psicológicos y sociales, debido a la aparición de estados psicológicos de ansiedad por los que atraviesa el interno al darse cuenta de que posiblemente tiene un futuro incierto al exterior del centro penitenciario.

Características del Tratamiento Penitenciario de Preliberación

El Tratamiento Penitenciario de Preliberación, según los tratadistas mencionados y la doctrina general del Derecho Penitenciario, debe reunir las siguientes características:

- Debe estar diseñado para impedir que se malogre el tratamiento penitenciario recibido en la institución penitenciaria, como consecuencia del brusco cambio de situación que se opera por el tránsito del establecimiento penitenciario a la vida libre.
- Debe servir para ayudar al preliberado/a para que supere con éxito los estados psicológicos por los que atraviesa todo interno/a próximo a recuperar su libertad, por la aparición de estados ansiosos mórbidos, con sus síntomas característicos, que aparecen cuando al interno le faltan algunas semanas para salir y ser liberado, por la aparición de estados de inseguridad sobre el porvenir, la duda sobre cómo será acogido por su medio familiar y social y sobre todo la irresolución sobre el camino que debe seguir, lo que provoca una tremenda agitación y congoja espiritual que le inducen a la cima de la desesperación.
- Consiste en un programa intensivo de preparación para que el condenado/a retorne a la vida libre que incluye información, orientación y consideración de las cuestiones personales y prácticas que el preliberado/a deba afrontar cuando egrese del establecimiento penitenciario, para su conveniente reinserción familiar y social.
- En dicho programa, se debe tomar previsiones para verificar que la documentación de identidad del preliberado/a se encuentre en vigencia, o en caso contrario se proceda a su inmediata tramitación.
- También se deben tomar previsiones

adecuadas para su vestimenta, traslado y radicación en otro lugar, trabajo, continuación de estudios, aprendizaje profesional, tratamiento médico, psicológico o social.

- El tratamiento penitenciario de preliberación también debe servir para canalizar y coordinar el tratamiento postinstitucional del preliberado/a, eligiendo la institución asistencial o el centro de tratamiento postpenitenciario donde se continuará con el tratamiento correspondiente.
- Durante este periodo, las legislaciones acostumbra a conceder salidas para tratamiento técnico, consistente en un tratamiento penitenciario intensivo para preparar al preliberado/a para su vida en libertad.
- Este programa también debe considerar a la familia del preliberado/a para prepararlos, a fin de que acepten todas las consecuencias que implica la liberación y puedan asumirlas.
- Este programa de prelibertad debe ser elaborado por profesionales idóneos, especializados en el tratamiento penitenciario; lo aconsejable es que lo diseñe un equipo compuesto por criminólogos, médicos, sociólogos, trabajadores sociales e incluso personal religioso.

Por todas estas características, el programa de prelibertad es muy beneficioso para lograr la completa enmienda y readaptación de los privados/as de libertad; además, llega a ser indispensable si se quieren cubrir y evitar todos los peligros que existen y que facilitan la reincidencia.

7. REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLUSOS (RM)

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (RM) fueron adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663 C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2016 (LXII) de 13 de mayo de 1977; fue un conjunto de 95 reglas en total.

Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 17 de diciembre de 2015 una resolución revisada de estas reglas, las que actualmente se denominan reglas “Nelson Mandela”, ya que representa un símbolo de la lucha contra el “Apartheid”, es decir la segregación

o separación de la población por motivos raciales o étnicos y en el trato discriminatorio hacia la población negra dentro y fuera de su país, Sudáfrica.

Se trata de un conjunto de 122 reglas, que regulan e incorporan nuevos conceptos a las antiguas normas de Naciones Unidas sobre esta materia de 1955. Otorgan gran importancia a la protección de las garantías básicas de las personas privadas de libertad que se encuentran en las cárceles o centros penitenciarios, por ser en la sociedad uno de los grupos más vulnerables y en riesgo de sufrir en mayor frecuencia abusos y malos tratos. Exponen los principios y prácticas que proclaman como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos.

Estas reglas no buscan tener un sistema penitenciario modelo ni perfecto, sino que se cumplan las condiciones adecuadas de vida de los internos. También hacen referencia sobre la prelibertad y mencionan que cuando el interno/a se encuentra próximo a recuperar su libertad debe pasar por un tratamiento penitenciario individualizado, acorde a sus necesidades especiales, así mismo asegurarle un retorno progresivo a la vida en sociedad.

8. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Constitución Política del Estado de Bolivia (CPE), promulgada el año 2009, es la norma suprema que fundamenta todo el ordenamiento jurídico de nuestro país. A su vez, nos rige como ciudadanos/as con derechos y deberes. Asimismo, en la Sección IX (Derechos de las personas privadas de libertad), dicta lo siguiente:

Artículo 73. I. Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana. II. Todas las personas privadas de libertad tienen derecho a comunicarse libremente con su defensor, intérprete, familiares y personas allegadas. Se prohíbe la incomunicación. Toda limitación a la comunicación sólo podrá tener lugar en el marco de investigaciones por comisión de delitos, y durará el tiempo máximo de veinticuatro horas (BOLIVIA. CPE, 2009).

En consecuencia, el Estado debe hacer respetar estos derechos y asegurar que todas las leyes cumplan su misión; es la única organización que tiene el poder de la coacción para poder hacer cumplir el principio de salvaguardar de los derechos de las personas privadas de libertad.

Artículo 74. I. Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo con la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. II. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios (BOLIVIA. CPE, 2009).

El Estado tiene la obligación de estar al pendiente sobre las necesidades de los privados/as de libertad, así mismo destinar fondos para el correcto desarrollo de el tratamiento penitenciario que reciben y, también, incentivar la elaboración de más planes de desarrollo dentro los centros penitenciarios, para garantizar y proteger de manera absoluta los derechos de las personas privadas de libertad.

9.LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y SISTEMA PENITENCIARIO N° 11080

La Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario (LEPSP) N° 11080 fue promulgada el 19 de septiembre de 1973, por el presidente constitucional de la República de Bolivia, Gral. Hugo Bánzer Suárez. Esta ley se encontraba elaborada y desarrollada en base a principios, garantías y normas generales. Años más tarde, fue abrogada por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión (LEPS) N° 2298. La LEPSP N° 11080 establecía el siguiente sistema progresivo:

El sistema progresivo comprenderá los siguientes grados o períodos:

- De observación, clasificación y tratamiento del interno,
- De readaptación social en un ambiente de confianza,
- De pre-libertad,

De libertad condicional (BOLIVIA. LEY N°11080, 1973: Art. 22).

Es evidente que LEPSP N° 11080 incluía en sus fases la denominada Pre-libertad; sin embargo, la norma no era clara al momento de establecer el modo de ejecución de esta fase o periodo, siendo que el artículo citado previamente era en el único en el que se hablaba de la pre-libertad. Consecuentemente en la LEPS N° 2298 promulgada el 2001, no se la mencionaría en ningún momento, causando un retroceso en nuestra legislación en comparación de otros países.

10.LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN (LEPS) N° 2298

La actual Ley de Ejecución Penal y Supervisión (LEPS) N° 2298 fue promulgada el 20 de diciembre de 2001, por el presidente constitucional de la República de Bolivia, Jorge Quiroga Ramírez. Esta ley se encuentra elaborada y desarrollada en base a principios, normas generales, garantías previstas por la CPE y los respectivos tratados internacionales, para garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas privadas de libertad.

La LEPS N° 2298 consta de 10 títulos y 217 artículos, alineados debidamente en relación al entorno penitenciario boliviano; busca la manera de mejorarlo en todos los aspectos posibles.

El Art. 1 establece el objeto de esta ley:

(Objeto). Esta ley tiene por objeto regular:

- 1) La ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes;
- 2) El incumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena; y,

La ejecución de las medidas cautelares de carácter personal (BOLIVIA. LEY N° 2298, 2001).

La LEPS N° 2298 es una parte fundamental para mejorar las condiciones de vida, además de garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignificación de las personas privadas de la libertad en los diferentes centros penitenciarios. Asimismo instaurar las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; establecer los procedimientos para resolver los interrogantes que surjan con motivo de la ejecución penal y regular los medios para lograr la reinserción social. El propósito del sistema progresivo se ve evidenciado en el objetivo que sigue el tratamiento penitenciario, que es la readaptación y la reinserción sociales del interno por medio de un programa progresivo empleado por el gobierno, cuyos componentes principales son la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativa, deportivas y fortalecimiento de relaciones familiares.

Para que la finalidad del sistema progresivo sea ejecutada de manera eficiente, el desarrollo de este sistema establece cuatro periodos establecidos en el Art. 157 de la LEPS N° 2298:

- a) De observación y clasificación iniciales,

- b) De readaptación social en un ambiente de confianza,
- c) De prueba y
- d) De libertad condicional.

11. CONTEXTO LATINOAMERICANO: ARGENTINA, ECUADOR, GUATEMALA Y MÉXICO

Es importante tomar en cuenta la legislación de otros países respecto al tratamiento penitenciario de preliberación, para así poder adoptar ciertos nuevos mecanismos que ayuden a mejorar la normativa nacional y la vida de los internos en los centros penitenciarios. A continuación, tendremos un acercamiento a las legislaciones de países vecinos acerca de este tratamiento y su ejecución en los centros penitenciarios.

Tabla 2
Aplicación de la prelibertad en otros países

Variables	Argentina	Ecuador	Guatemala	México
Tiempo	60 a 70 días antes de la liberación	Cumplimiento de las 2 etapas previas	50% de la condena	50% de la condena
Requisitos	Cumplimiento de las 2 etapas previas	Informes favorables- no ser reincidente	Cumplimiento de las 2 etapas previas	Primo delincuyente – buena conducta
Contenido	Información- orientación- verificar documentación- vestimenta	-	Vinculación con el exterior- control telemático-reglas impuestas por el juez	Preparar al interno y su familia-salidas grupales
Personal	Asistente social	Departamento de diagnóstico y evaluación	Subdirección de rehabilitación social	Instituto de reinserción social

Fuente: Elaboración propia en base a datos comparativos de otras legislaciones, 2019

12.FUNDAMENTOS DE LAS SENTENCIAS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON LA PRELIBERTAD

También se procedió a realizar el análisis de los casos en los que los internos solicitaron la prelibertad como un beneficio penitenciario, se tomó en cuenta casos en los que aún se aplicó la Ley N° 11080 (abrogada), con el objetivo de lograr tener clara aquellas falencias que se vivió ante la falta de una correcta reglamentación normativa; las mismas servirán para incorporarse en la propuesta como puntos de mejora y a su vez evitar vacíos en la norma. Las sentencias fueron extraídas de la página web oficial del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP); las mismas fueron agrupadas en orden cronológico y

dividas en dos grupos: rechazo y revocatoria. Son sentencias constitucionales porque ayudarán a tener una visión más clara de los problemas que rodean a los internos y también nos colaborarán con los puntos más importantes de la propuesta.

Estas sentencias mostraron aquellos problemas que afrontan los internos/as ante la falta de una debida orientación cuando se encuentran en los últimos periodos o etapas, así como también la falta de aplicación de ciertos mecanismos y la intervención del personal que ayude a desenvolverse en la vida independiente.

A continuación, se presenta el listado de las sentencias que fueron revisadas:

Tabla 3
Sentencias constitucionales

Sentencias constitucionales con rechazo.	Sentencias constitucionales con revocatoria.
1) Sentencia N° 0083/2002 - R	15) Sentencia N° 83/2002
2) Sentencia N° 0067/2003 - R	16) Sentencia N° 0153/2006 - R
3) Sentencia N° 0440/2003 - R	17) Sentencia N° 0244/2006 - R
4) Sentencia N° 0490/2003	18) Sentencia N° 0542/2006
5) Sentencia N° 1291/2003 - R	19) Sentencia N° 0961/2015
6) Sentencia N° 0463/2003	20) Sentencia N° 0620/2006
7) Sentencia N° 1879/2003	21) Sentencia N° 2521/2010
8) Sentencia N° 1738/2003	22) Sentencia N° 0824/2015
9) Sentencia N° 1530/2003 - R	
10) Sentencia N° 0146/2005 - R	
11) Sentencia N° 1167/2014	
12) Sentencia N° 1214/2016	
13) Sentencia N° 1146/2006	
14) Sentencia N° 0125/2005	

Fuente: Elaboración propia, 2019

12.1. Sentencias constitucionales con rechazo

El Cuadro 3 previamente analizado contiene cinco casos que fueron rechazados al momento en que el interno solicitó la prelibertad de extramuro ya sea por trabajo o estudio. El análisis a realizar será en base a dos modalidades: incumplimiento de requisitos y aplicación de la ley abrogada.

- Incumplimiento de requisitos.

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

- 1) Sentencia N° 0083/2002- R
- 5) Sentencia N° 1291/2003-R
- 6) Sentencia N° 0463/2003
- 2) Sentencia N° 0067/2003
- 7) Sentencia N° 1879/2003
- 8) Sentencia N° 1738/2003

Estas sentencias tienen en común el mismo problema: Incumplimiento de requisitos en el momento de solicitar la aplicación. Tales son los casos de Sentencia 1): El recurrente habría

sido sentenciado por la comisión de un delito de violación; así mismo, la norma prohíbe que la persona que cometiese este delito pueda acceder al beneficio penitenciario prelibertad/extramuro por lo que fue rechazado. En cambio, se advierte en la Sentencia 2) que el recurrente habría sido sentenciado con más de 16 años, por lo que también la norma prohíbe este tipo de casos, de tal manera fue rechazado.

Podemos observar el problema de la gran falta de información y orientación por parte de los funcionarios de los centros penitenciarios. Existe una considerable confusión por parte de los internos/as en el momento de cumplir con los requisitos; la ley es clara y prohíbe que los internos/as que hayan cometido cierto tipo de delitos puedan acceder a estos beneficios penitenciarios. Sin embargo, ignoran estas limitaciones y presentan sus respectivas peticiones al Juzgado de Ejecución penal para acceder al beneficio de prelibertad de extramuro y llegado el momento éstas son rechazadas.

- Aplicación de la ley abrogada

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

3) Sentencia N° 0440/2003-R

4) Sentencia N° 0490/2003

Estas tres sentencias son casos en común, ya que en las mismas se solicitó la aplicación del beneficio penitenciario de prelibertad/extramuro con la aplicación de la ley abrogada N° 11080. En el caso 2), el juez habría fundamentado que la norma en la que se apoya el recurrente fue abrogada y que la nueva LEPS N° 2298 no admite esta solicitud. Por otro lado, el caso 3) intentó que se aplique la antigua ley N° 11080; sin embargo, el juez que tuvo conocimiento este caso se declaró incompetente ya que el recurrente no siguió los pasos correspondientes. En el caso 4), de tal manera el juez carecía de competencia. Ahora bien, los recurrentes en estas sentencias habrían solicitado la aplicación del beneficio de prelibertad/extramuro con la antigua ley N° 11080, sin embargo los jueces según sus fundamentos mencionan que carecen de competencia, haciendo referencia a que hay un mal manejo e interpretación de los requisitos que presentan, como también los recurrentes desconocen ante cuál autoridad tienen que presentar la solicitud.

El Cuadro 3 analizado contiene cuatro casos que fueron rechazados cuando el interno/a solicitó la prelibertad de extramuro ya sea por trabajo o estudio. El análisis a realizar será en base a tres modalidades: Incumplimiento de requisitos, Figura legal equivocada y Aplicación de la ley abrogada.

- Incumplimiento de requisitos.

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

9) Sentencia N° 1530/2003- R

11) Sentencia N° 1167/2014

13) Sentencia N° 1146/2006

Continuando con el análisis de casos que fueron rechazados, podemos dar a conocer que los internos/as desconocen los requisitos que deben cumplir para obtener la prelibertad de extramuro. Tal es el caso 9): La ley es clara al momento de señalar los requisitos que deben cumplir los solicitantes para ser beneficiados; sin embargo, los internos/as ignoran este procedimiento y continúan llenando de carga judicial a los Juzgados de Ejecución Penal. Como ya había mencionado en el comentario anterior, lastimosamente la falta de orientación y de información hacia los internos/as es un gran perjuicio. Es necesario que los funcionarios/as de los penales y del régimen penitenciario

se encarguen de informar constantemente a los internos/as sobre los requisitos que deben acompañar en sus solicitudes. Esto ayudaría a disminuir la susceptibilidad entre los internos/as que solicitaron acceder a algún beneficio y los que deseen acceder a uno.

- Aplicación de la ley abrogada

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

10) Sentencia N° 0146/2005- R

12) Sentencia N° 1214/2016

14) Sentencia N° 0125/ 2005

En este caso, el recurrente habría solicitado la aplicación de prelibertad con la antigua ley N° 11080; el juez rechazó la solicitud argumentando que el recurrente habría sido sentenciado por la comisión de varios delitos graves por lo que al agravar su situación no podía aplicarse la prelibertad bajo ninguna circunstancia ya que representa un peligro para la sociedad.

12.2. Sentencias constitucionales con revocatoria

Las siguientes sentencias mostrarán casos en los que el beneficio penitenciario de extramuro o prelibertad han sido revocados, ante la falta de compromiso y orientación hacia los internos; darán un pantallazo acerca de la falta de implementación de un tratamiento penitenciario de preliberación.

A continuación, se procederá a realizar el análisis de cinco sentencias. Para el presente caso de los de las sentencias que fueron revocadas se tomará en cuenta tres grupos: En el primer grupo se realizará el análisis de aquellas en las que el recurrente habría cometido faltas cuando ya se le había otorgado la prelibertad; el segundo grupo nos mostrará un caso en el que el recurrente habría cometido una falta grave dentro de la cárcel y el tercer y último caso será referente a una notificación ilegal por la que un interno habría salido de la cárcel con la denominada Prelibertad.

- Faltas realizadas fuera del penal una vez otorgada la prelibertad

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

15) Sentencia N° 83/02

17) Sentencia N° 0244/2006

18) Sentencia 0542/2006

20) Sentencia N° 0620/2006

8) Sentencia N° 0824/2015

Lo que muestra que la ley N° 11080 si bien establecía

que en esta fase se debería preparar al interno para la vida libre e independiente; no ejecuta un tratamiento penitenciario preliberacional que ayude acceder a los beneficios que éste otorga como ser el extramuro, por lo que da como resultado que el interno/a salga del establecimiento sin ninguna terapia, tratamiento u orientación que le ayude a desenvolverse en la vida independiente. Sucede lo mismo con la actual LEPS N° 2298 que, al establecer en su contenido que en el periodo de prueba se debe preparar al interno/a para la vida libre e independiente, no se plasma en los casos analizados.

Ante la ausencia del tratamiento penitenciario pre-liberacional, los internos/as tienen constantes problemas. Tal es el caso 15): El interno no cumplió con las condiciones establecidas por el Juez de Ejecución Penal y tampoco hay algún funcionario/a que lo supervise constantemente, quedando el interno/a en completa libertad sin ninguna orientación que lo ayude a desenvolverse en esta fase.

Si bien un requisito importante para acceder a un beneficio penitenciario es la presentación de garantes, los centros penitenciarios deberían controlar este punto ya que, como señala el caso 18), la garante renunció ante la irresponsabilidad del interno, pues este tampoco habría llegado a pernoctar al centro; este caso muestra la realidad de muchos internos/as que han accedido a este beneficio y se encuentran fuera del centro penitenciario sin ningún control. Este problema es similar al caso 17, donde el interno no habría llegado en más de diez ocasiones al centro, ello deja cuestiones a resolver sobre la clase de trabajo que realizan los funcionarios/as en los centros.

El caso 18 tiene bastante relevancia ya que hace mención al temor e ignorancia por parte del interno al no informar que no llegaría al centro, esto da una vista clara de la vida de muchas personas que ante la debida falta de orientación, cometen errores y son más susceptibles a volver a realizar actos delictivos fuera del centro; esto quiere decir que es sumamente necesaria la aplicación de un tratamiento previo a la liberación y que debe estar en la norma para su correcta ejecución.

- Falta recién identificada dentro del penal una vez otorgada la prelibertad

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

16) Sentencia N° 0153/2006 -R

En algún momento del análisis realizado en el derecho comparado, se hizo mención a la puntualidad respecto a los informes de conducta

que deberían tener los funcionarios/as encargados de tal función. Es un aspecto que se debe mejorar bastante y se ve reflejado en esta sentencia cuando después de que se le hubiera otorgado la prelibertad al recurrente recién sale a la luz un informe donde se advierte que este habría cometido una falta grave dentro el penal. Tal situación lleva a pensar que se deben mejorar todos los aspectos en las cárceles; asimismo, después de que el juez tuvo conocimiento de este informe negativo, procedió a revocar la prelibertad mediante una audiencia pública.

- Notificación ilegal dentro del penal una vez otorgada la prelibertad

Análisis de las siguientes sentencias acorde al Cuadro 3:

- 19) Sentencia N° 0961/2015 -R
- 21) Sentencia N° 2521/2010

Ante la falta de un control interno dentro el penal, se puede suscitar cualquier tipo de problema. Tal es el caso de esta sentencia en la que el interno habría salido de la cárcel después de que se le había otorgado la prelibertad con una notificación ilegal con orden de traslado. El hecho hizo que el juez mediante audiencia haya revocado la prelibertad sin que el recurrente vuelva a solicitarla de nuevo.

De manera general, podemos observar que es común que los internos/as, al momento de cumplir con el 50% de su condena o incluso antes, soliciten el beneficio de prelibertad de extramuro. A su vez, los internos/as se encargan de cumplir con todos los requisitos y dar continuidad con el respectivo procedimiento. Sin embargo, en ninguno de los casos, se menciona que el interno/a recibió un tratamiento penitenciario de preliberación al llegar a la tercera etapa del sistema progresivo; más al contrario, según la relación de hechos, estos internos/as habrían solicitado acceder al beneficio de extramuro en su inmediata incorporación al periodo de prelibertad.

13. ENTREVISTA

Para este punto, se tomará en cuenta la opinión de un ex equipo multidisciplinario del régimen penitenciario, la responsable de la Pastoral Penitenciaria, voluntarios y abogados especialistas en el área.

Tabla 4
Entrevista a funcionarios y expertos

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Existe tratamiento penitenciario de preliberación?	No. Existen disposiciones legales en el marco de DDHH; se necesita crear políticas criminales.
¿Alguna vez se asesoró a la interna próxima a recuperar su libertad (casa, trabajo, etc.)?	No, pero como funcionarios se trata de ayudar; no hay compromiso de autoridades
¿Qué actitud se toma cuando la interna pide ayuda (casa, trabajo, etc.)?	Se trata de ayudar, pero no es nuestra función.

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas, 2018 y 2019

Es importante establecer o no la existencia de este tratamiento penitenciario de prelibertad para así poder desarrollar ciertos mecanismos que ayuden a los funcionarios/as a ejecutar esta etapa de la manera correcta. También es necesario tomar en

cuenta la opinión de los internos/as y delegados/as ya que ellos/as viven día a día las carencias constantes en las cárceles.

Tabla 5
Entrevista a internos(as) y delegados(as)

PREGUNTAS	RESPUESTAS
¿Algún funcionario le preguntó sobre lo que haría cuando obtenga su libertad?	No, a ellos no les importa.
¿Cuenta con algún tipo de ayuda fuera del penal?	No todas, algunas buscan apoyo en ex internas.
¿Le gustaría recibir algún tipo de apoyo antes de obtener su libertad?	Sí, que me ayuden a tener un cuarto o un trabajo; quiero ser independiente.

Fuente: Elaboración propia en base a entrevistas, 2019

Es necesario intensificar la participación de los funcionarios/as en los establecimientos penitenciarios; no es prudente dejar solos a los internos/as cuando bien sabemos que están pasando por una etapa difícil en su vida y necesitan bastante apoyo y sobre todo orientación, para evitar que su conducta dentro del establecimiento penitenciario se malogre y resulte ser un individuo negativo en el penal.

14.DISCUSIÓN

En la elaboración de esta investigación se tuvo algunas dificultades, como ser la elaboración de las entrevistas en los centros penitenciarios y en el régimen penitenciario; las autoridades se rehusaron a brindar una entrevista por falta de tiempo y en los penales fue bastante complicado lograr ingresar debido al estricto control existente. Una vez dentro de los penales, fue muy complicado lograr hablar con los internos/as ya que ellos/as tenían miedo de las repercusiones que podrían causar las entrevistas; en consecuencia, no dieron

sus nombres y fueron bastante reservados en sus respuestas.

15.CONCLUSIONES

Concluido el análisis del tema, se llega a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: El Tratamiento Penitenciario de Prelibertad consiste en intensificar esta etapa del interno/a próximo a recuperar su libertad y dirigirlo principalmente para que supere los estados psicológicos de ansiedad con sus síntomas característicos que aparecen en las semanas anteriores a su liberación, debido a la duda sobre cómo será acogido en su medio social y familiar, la inseguridad sobre el porvenir y la irresolución sobre el camino a seguir, que le preocupan intensamente y le inducen a la desesperación.

SEGUNDA: La doctrina, por medio de los modernos tratadistas del Derecho Penitenciario, recomienda la aplicación de este tratamiento, debido a los beneficios que tiene para lograr la plena enmienda

y readaptación social de los internos/as y ser un vínculo perfecto, para que este sea contactado por los programas de asistencia postpenitenciaria.

TERCERA: El modo de ejecución no existe en la LEPS y su Reglamento, extrañándose en las normas que regulan el sistema progresivo y principalmente en la tercera etapa de dicho sistema que es el periodo anterior a la libertad condicional.

CUARTA: En la legislación comparada, se incluye este Tratamiento Penitenciario de Preliberación con diferentes denominaciones y diversidad de modalidades; sin embargo, esto destaca lo positivo y útil del tratamiento penitenciario preliberacional ya que estas legislaciones penitenciarias están entre las consideradas más desarrolladas, modernas y avanzadas en materia penitenciaria.

QUINTA: Los resultados del trabajo de campo son claros con respecto a la urgente necesidad de implementar esta institución penitenciaria en nuestro Estado, incorporándola en la LEPS, por las indudables ventajas que tiene para culminar exitosamente el tratamiento penitenciario.

SEXTA: Es aconsejable que el preliberado/a sea sometido a este tratamiento intensivo sin mayores requisitos que estar comprendido en el tercer periodo del sistema progresivo y estar próximo a su liberación. Este tratamiento debe ser ejecutado por un equipo multidisciplinario de profesionales: abogados, criminólogos, médicos, psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales que estén comprometidos con la ejecución de este tratamiento.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, Guillermo. (1996). *Principales sistemas y regímenes penitenciarios*. Buenos Aires: Ayarmanot.
- ALARCON, J. (1990). *El tratamiento penitenciario*. Lima.: Minerva.
- CABANELLAS, Guillermo (2006). *Diccionario de Derecho Usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- CARRARA, F. (1889-1890) *Programa de derecho criminal*. Bogotá: Temis.
- CONTRERAS, Mario (2016). *Beneficios penitenciarios en la ley de ejecución penal*. La Paz: Editorial Nuevo Mundo.
- CHIPANA, Juan Freddy (2008). *Teoría de la sanción (penología)*. La Paz: Lia
- HADDAD, J. (1999). *Derecho penitenciario*. Argentina: Casa del Libro.
- HOWARD, J. (2010). *El estado de las cárceles*. México D.F.: Era.
- MOLINARIO, A. J. (1951). *Anuario de derecho penal y ciencias penales*. Buenos Aires: Ministerio de Justicia
- MUNCH, A. (1997). *Métodos y Técnicas de Investigación*. Bogotá :Trillas
- SAMPIERI, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Madrid :McGraw-Hill Education
- TOJAR, J.C. (2006). *Investigación cualitativa comprender y actuar*. Madrid: La Muralla

VÁSQUEZ, S. (2018). *Aplicación de programas de tratamiento penitenciario en el establecimiento San Sebastián Mujeres*. Cochabamba: UCB

VON LISZT, F. (1881). *Tratado de derecho alemán*. Madrid, REUS

LEGISLACIÓN

ARGENTINA. LEY N° 24.660. (1996). *LEY DE EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD*.

(2017). *DECRETO SUPREMO N° 527. REGLAMENTO DE LA LEY N° 24.660*.

BOLIVIA. (2009). *CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL*

(1973). *LEY N° 11080. LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS Y SISTEMA PENITENCIARIO*

(2001). *LEY N° 2298. LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN*

(2002). *DECRETO SUPREMO N° 26715. REGLAMENTO DE LA LEY N° 2298. APOYO AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BOLIVIA*.

(2010). *DECRETO SUPREMO N° 0667. CÓDIGO PENAL*

ECUADOR. *LEY N° 399. (2006). CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL*.

(2009). *DECRETO EJECUTIVO N° 1674. REGLAMENTO DE LA LEY N° 399*.

GUATEMALA. LEY N° 33. (2006). *LEY DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO*.

(2017). *ACCIÓN GUBERNATIVA N° 195. REGLAMENTO LEY N° 33*.

MÉXICO. (2011). *LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA DISTRITO FEDERAL*.

(2012). *REGLAMENTO DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES PARA DISTRITO FEDERAL*.

ONU. (1955). *REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLUSOS*.

(1990). *PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS*.

Fecha de recepción: 28/02/2020

Fecha de aprobación: 2/06/2020

CAMACHO ROCABADO, Gabriela. (2020). "Implementación del tratamiento penitenciario de preliberación en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión". *Con-Sciencias Sociales*, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 24-40. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

LA POÉTICA DEL CÍRCULO

THE POETICS OF THE CIRCLE

Iván Gutiérrez Moscoso
gutimoscovan@gmail.com

Iván Gutiérrez Moscoso nació en Cochabamba Bolivia (1988). Estudió Filosofía y Letras en la Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Fue becado en la Maestría de Comunicación con especialidad en periodismo de la Universidad del Atlántico en Santander España. Ganó el premio nacional noveles escritores género novela el año 2009. Dicta las materias de Estudios Clásicos I y II, Teoría Crítica Literaria I y II, y Taller de Escritura en la carrera de Filosofía y Letras de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Es profesor de filosofía en el colegio San Agustín. Escribe para La lengua popular en el suplemento cultural La Ramona del periódico Opinión. Es autor de distintas novelas y artículos.

GUTIERREZ MOSCOSO, Iván. (2020). "La poética del círculo". Con-Sciencias Sociales, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 24-46. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

Resumen

"La poética del círculo" es una reflexión interpretativa acerca del trabajo narrativo del escritor Oscar Cerruto y su libro de cuentos "Cercos de penumbras". Aporte valioso por sus cualidades narrativas, estéticas y conceptuales. Pero el interés principal en la obra se concentra en el desarrollo de características muy particulares de llevar la tensión en los relatos y como el estilo del autor se vuelve determinante para el manejo de atmósferas desconcertantes y de replanteamientos de la experiencia de la lectura en el intento de resolver el enigma literario de la obra. Lo que hace que sea una propuesta que nos puede conducir desde una lectura actual a indagar en una poética del terror o de lo siniestro desde la forma en la que se activa la violencia del misterio en lo cotidiano.

Palabras clave: Poética, terror, cerco, penumbras.

Abstract:

"The poetics of the circle" is an interpretive reflection on the narrative work of the writer Oscar Cerruto and his storybook *"Cercos de penumbras"*. A valuable contribution due to its narrative, aesthetic and conceptual qualities. But the main interest in the work is focused on the development of quite particular features, of bearing the strain in the stories and how the author's style becomes decisive for the handling of perplexing atmospheres and the rethinking of the reading experience, in an attempt to solve the literary enigma of the work. What makes it a proposal that can lead us from a current reading, to inquire into a poetics of terror or of the sinister, from the way in which the violence of mystery is activated in everyday life.

Key words: Poetics, terror, fence, gloom.

El estremecimiento es la parte mejor de la humanidad. Por mucho que el mundo se haga familiar a los sentidos, siempre sentirá lo enorme profundamente conmovido.

Goethe

Los años están plagados de historias que empiezan por la palabra fin, es la sentencia del escritor español Juan Tallón. Cuánta verdad existe en la reflexión de la amalgama que constituye un final y un principio como un mismo punto de llegada y de partida. El español en esa línea nos convoca a una reflexión más profunda acerca de la configuración del tiempo, y no sólo como esa diagramación secuencial lineal que tiene de objetivo siempre el frente a llegar, como una especie de ferrocarril sin frenos con dirección al abismo final de los finales. Realidad métrica que hace que siendo pasajeros simplemente estemos reducidos a la caducidad del boleto del viaje en algún punto del camino.

Es evidente que estamos siendo y somos parte del mundo y sus procesos de cambio en la constitución del proyecto de realidad. Somos en la medida en que el tiempo se desarrolla dentro de los preceptos conceptuales de lo que entendemos por el significado de vivir. Pero también es innegable que en la profundidad de la configuración

Resumo:

"A poética do círculo" é uma reflexão interpretativa sobre a obra narrativa do escritor Oscar Cerruto e seu livro de histórias *"Cercos de penumbras"*. Uma contribuição valiosa por suas qualidades narrativas, estéticas e conceituais. Mas o principal interesse no trabalho está concentrado no desenvolvimento de características muito particulares, em trazer tensão nas histórias e em como o estilo do autor se torna decisivo para o manejo de atmosferas desconcertantes e repensar a experiência de leitura, na tentativa de resolver o enigma literário da obra. O que a torna uma proposta que pode nos levar a partir de uma leitura atual, a mergulhar numa poética de terror ou sinistra, na maneira pela qual a violência do mistério é ativada na vida cotidiana.

Palavras Chave: Entender, hermenêutica, conhecimento, Van Gogh.

general del tiempo, desarrollamos una propia forma de habitar y de delimitar nuestra particular geografía de la vida. Estamos hechos de pedazos de espejos que han aprisionado tan solo una parte del reflejo de otra cosa más grande, y a partir de esos rastros nos permitimos volver a aquellos lugares iguales, pero ya no siendo los mismos, porque han ido convirtiéndose a través de la niebla y el polvo del traqueteo de las rieles, porque nos hemos alejado del punto donde las hemos reflejado antes de quebrarnos continuamente.

El problema de la sobrevivencia se desarrolla en el paralelismo de comprendernos en las dos dimensiones constitucionales de la realidad. Una es la del devenir o el flujo del tiempo y la otra es la de la memoria; más precisamente la del habitar nuestra memoria para diseñar una actualidad. Entonces somos irremediamente pasajeros sometidos a un mismo transcurso a veces veloz, a veces lento hacia un punto final ya definido siempre. A la vez intentamos habitar nuestra memoria para permitirnos tener una conciencia de lo desprotegidos que quedamos en esa carrera lineal y así diseñamos una serie de constelaciones que nos permiten un refugio o en otra nomenclatura mayor abandono. De todas formas cuando se combinan ambas dimensiones podemos gozar de esos finales que también imponen principios.

En el devenir; el final siempre es una demanda que se renueva. En el habitar la memoria; el principio es siempre una demanda que se renueva.

La combinación de los dos nos permite tener una geografía de la versión que vamos siendo, fuimos y seremos. Todo delimitado en la conciencia de los efectos de cada dimensión que sostiene la experiencia temporal del hombre en el tiempo.

A partir de estas dos dimensiones expuestas en la introducción vamos abordar el proyecto narrativo del escritor paceño Oscar Cerruto; centrándonos en su libro de cuentos *Cerco de penumbras* publicado en 1959. El autor a pesar de lo determinante que puede ser su proyecto de escritura para entender la literatura actual boliviana, y además la propuesta de innovación que plantea es totalmente único en las letras del país. Es poco estudiado desde la perspectiva que plantearemos a continuación, centrándose los estudios más en su obra poética o con fines más sociológicos en su novela *Aluvión de fuego*. Por eso el desarrollo de este texto interpretativo sobre su libro de cuentos es pertinente para evidenciar las cualidades de la obra del autor y es relevante para destacar el impacto que tiene para lograr una mejor panorámica de la literatura boliviana.

1. EL ACTO DE PERDER

Cerco de penumbras es un libro de doce cuentos, en los que se delinea una construcción narrativa, que se sostiene a partir de situaciones ancladas a factores que tejen una telaraña de escenarios, que se adscriben a la colisión y ruptura de la relación, de las dimensiones temporales del individuo. El mayor conflicto es el desborde o la pérdida total de todas las fronteras que encuba la experiencia de la temporalidad con la memoria. Esa pérdida limítrofe genera una violencia intempestiva en cuanto a lo que el individuo conoce de su realidad. Por lo tanto, el personaje Cerrutiano, para ser más preciso, el personaje que pasea las calles del *Cerco de penumbras*, es un personaje constantemente sometido y arrastrado a lo siniestro de lo inexplicable.

Cerruto logra a partir de lo monstruoso del acto de lo incomprensible, generar un impacto poético en la eventualidad del horror de quedar en completa exposición a lo misterioso de una supuesta realidad pervertida, por alguna especie de ausencia celeste. La falta de signos en la ecuación que diseñan la correlación lógica de sucesos en el contexto, hace que lo siniestro del suceso, ceda una invocación hacia alguna pregunta del alma. Preguntas que solo pueden ser respondidas a través de la aparición de lo poético.

A pesar de que en el mundo de Cerruto siempre existe un retorno a los mismos lugares, desde la escritura haremos una panorámica de sus temas

para dilucidar algunas instancias cerrutianas. Para ir descubriendo que de repente más que una estrategia del relato, estamos repasando las manías y fantasmas más íntimos del mundo ficcional del autor, con una característica sinies-tramente misteriosa; lo incomprensible.

Lo inconcluso o la imposibilidad de la conclusión de un deseo que se vuelve entrañable para los personajes, termina recreando un escenario de derrota, de frustración salvaje, lacerante. Haciendo que la vida de sus identidades narrativas esté siempre enfrentada a lo monstruoso de lo inexplicable. Está característica si bien termina siendo de alta connotación existencialista, cobra una potencia más ficcional en la forma de lo narrado que el autor ejecuta. Haciendo de la experiencia de la lectura y la escritura, una ida y vuelta constante de tener siempre algo en qué confiar pero en una medida mayor correr el riesgo de perder aquello. El acto de perder desde ese algo que no se puede definir delinea en *Cerco de penumbras* una acción poética del volver siempre al mismo estado violento de solamente un único principio o un único final. En esa medida se traza la poética del círculo.

2. LA CIRCULARIDAD DE LO POÉTICO

Para acercarnos al impacto del relato en toda su complejidad, hay que tener presente que lo que vamos sintiendo (siendo) por medio de lo que nos cuenta un texto, nos permite profundizar nuestra intimidad en lo narrado. Es decir que nos vamos también asumiendo en la posibilidad de ese “otro” que va apareciendo en la virtualidad que el relato va dibujando desde el manejo de sus capas de desarrollo. Nuestro ejercicio exige contemplar al texto, al autor o a los lectores no como cosas independientes, sino más bien como vinculadas inseparablemente entre sí; pero que a la vez proponen un nuevo cuerpo dimensionado por cada uno de los actores contemplados.

El trabajo creativo posibilita el que podamos articularnos con el “otro” o lo otro de nuestra realidad más cercana. Ese “otro” es como los tendones que sostienen y dan movilidad a la serie de elementos que constituyen el efecto de narración, el ejercicio de lectura y la interpretación. Si bien cada uno puede ser considerado independientemente, el acto poético tiene la capacidad de abstraernos de las distinciones porque “siempre se toma parte de alguien en el conflicto que relatas” (Alvero 2001). El tomar una posición, nos genera un movimiento y el relato de lo narrado se apropia de nuestro tiempo.

Cuando comprendemos algo, sea de un hecho

histórico o un poema, lo experimentamos de una manera que va más allá de lo meramente objetivo y accedemos a una verdad comprensiva o extracientífica, lo vinculamos con toda nuestra experiencia del mundo, y por lo tanto nos estamos ocupando de cómo somos y de cómo sentimos, de cómo vivimos, nos estamos comprendiendo a nosotros mismos (Lozano 2006: 90-91).

Todo trabajo de interpretación es precedido por una inmediatez silenciosa que nos conmueve a enfrentarnos con ese “otro” que se nos presenta. Esa interpelación genera una brecha inmediata e instantánea que nos abrumba, nos descalifica para nombrarla y darle un orden común a lo que nos sucede en lo temporal a partir de su encuentro. En ese sentido todo en el fondo canta, solamente que a veces somos sordos a su ritmo, pero al llegar a sintonizar con algo, logramos permitirnos poblar nuestra aldea de la memoria. El proyecto del tiempo continúa su marcha; pero en esa escucha hemos diseñado un círculo de retorno a un lugar particularmente único.

A partir de esos retornos a tiempos de texturas diferentes, nos permitimos conocer el mundo desde pasajes impensables y a la vez acentuar las condiciones más determinantes para entenderlo, también para entendernos, o de forma más precisa reconocer(nos)lo. En todo acto poético se genera un círculo que vincula un modo de refundarnos, de hacernos en una determinada versión con la posibilidad de un territorio, para retornar siempre que sea necesario al origen de esa versión. “La poesía diluye la existencia ajena en la propia” (Novalis 1984: 105).

En la Poética, Aristóteles advierte que el origen de la poesía se refiere a dos causas naturales del hombre. Una es que la imitación es natural porque de esa manera aprende. Y la otra es que hay una inclinación a regocijarse en la tarea de imitar.

La explicación se encuentra en un hecho concreto: aprender algo es el mayor de los placeres no sólo para el filósofo, sino también para el resto de la humanidad, por pequeña que sea su aptitud para ello; la razón del deleite que produce observar un cuadro es que al mismo tiempo se aprende, se reúne el sentido de las cosas, es decir, que el hombre es de este o aquel modo; pues si no hubiéramos visto el objeto antes, el propio placer no radicaría en el cuadro como una imitación de éste, sino que se debería a la ejecución o al colorido o a alguna causa semejante. La imitación, entonces, es por sernos natural [...] a través de su originalidad aptitud, y mediante una serie de mejoramientos

graduales en su mayor parte sobre sus primeros esfuerzos, crearon la poesía a partir de sus improvisaciones (Aristóteles 1999: 9).

Una obra nos atrae porque reconocemos en ella algo nuestro y a la vez ella deposita algo en nosotros. Porque de alguna manera abre heridas o las cauteriza. En cualquiera de esas situaciones, lo poético es esencialmente envolvente. Una vez que su composición ha engendrado un código la interpretación se vuelve una pasión (Cf. Novalis 1984: 105).

3. EL CERCO DE PENUMBRAS

Cerruto construye un universo amplificado de lo que conocemos y recordamos pero llevados por una relación acelerada y violenta en la que entre uno y otro se construyen abismos de separación. Llevando al lector a enfrentar cada una de las etapas del conocer y del recuerdo al límite de lo imposible.

El cuento más conocido de Cerco de penumbras es El círculo, texto que narra básicamente el encuentro con la amante muerta y el completo desconocimiento del personaje acerca del sinietro que con naturalidad y realidad retorna a los brazos ya agonizados de la que en vida fue la mujer que amó. Termina:

Hay una zona de la conciencia que se toca con el sueño o con mundos parecidos al sueño. Creía estar pisando esa zona, esa linde a la que los vapores azules del alcohol nos aproximan. Y con la misma dificultad del ebrio, o del delirante, su espíritu luchaba por discernir la realidad (Cerruto 2005: 9).

La desconfiguración de la realidad es una demanda de cada uno de los cuentos, el desorden inexplicable en los mundos que termina quebrando a los personajes es una constante. El caos se argumenta por la aparición de un condenado, identidad que en su aparición enferma el mundo de los racionales. El condenado en Cerco de penumbras, en su mayoría es el amor extraviado y descuidado en el tiempo que en especie de venganza retorna a la vida para condenar su olvido, o su daño.

El misterio de la existencia en el texto no se compone por fuerzas malignas, sino que al contrario su simple presencia convulsiona con el ritmo de las cosas. El mejor ejemplo es el asfixiante cuento *Los buitres*, que narra un viaje sin final, en el que el recuerdo de una mujer hermosa, motiva a un hombre que coincide con ella en el tren y lo lleva a tomar la determinación de esperar el final de su destino para invitarla a salir. Lo inquietante y desesperante es que la trama no logra componer

ese punto de llegada, debido a que la máquina sin explicación alguna recorre todos los territorios del tiempo, hasta llegar a circular por una especie de paisaje abismal y surreal; el relato con total normalidad nos enfrenta a una situación macabra, ya que unos buitres despedazan el rostro de la mujer. Quedando el personaje principal en el suelo ya sin fuerzas debido a que ha pasado demasiado tiempo sin comida, ni agua dentro del tren. Situación que lo obliga a lanzarse del carril encontrando la muerte, mientras la máquina continúa su camino acompañado por las aves del infierno.

Cerruto en sus cuentos parece que quiere diseccionar parte por parte el horror de encontrarse con aquello deseado; pero que en su aparecer despierta la animalidad bestial o lo profético divino en la complejidad de existir del hombre. Es como si constantemente la tentación de conseguir en su totalidad un deseo termina destruyendo la métrica temporal del hombre y enciende en una hoguera lo circular de la memoria.

Cerruto busca resguardarse en el recuerdo de lo bueno, y así rebajar el peso que posee el avance del tiempo y como esté va aplastando los recuerdos que tenemos de la vida. En ese sentido lo que fue aquellos días “buenos” cada segundo están siendo poseídos por los fantasmas de los tiempos venideros. Siendo importante el entender que estamos en nuestra condición de mortales atravesando una condena por llevarse a cabo en la muerte imposible de evitar, por eso en cada cuento el relato se encarga en quemar un condenado.

Cerruto no es crítico ni proclama un comportamiento moralizante, no existe un código intencional axiológico para plantear una moraleja. Al contrario interpela con la incomprendibilidad de los sucesos. Baudelaire en su poesía y prosa, en el ensayo sobre Wagner apunta “Todo cerebro bien conformado lleva en él dos infinitos, el cielo y el infierno y en toda imagen de uno de estos infinitos reconoce súbitamente la mitad de sí mismo” (Baudelaire 1977: 33). Cerco de penumbras es un tejido en el que los personajes son arrastrados por el milagro de cumplir el deseo de una cuenta pendiente, el cierre de un final no completado. Para hacer que el adiós ya no tenga el sabor de una bienvenida.

Cerruto renuncia la lucidez circular de la poesía. Sin embargo prefiere atrincherarse en el cerco de las penumbras de los fantasmas de aquellos proyectos que no ha terminado. En esa medida lo siniestro del recuerdo se antepone al mismo hecho de concretar, sino que más bien se enfrasca en lo inconcluso del deseo. Cuando parece que se ha logrado la realización, lo incomprendible

del mundo arrebatada con fuerza el aparente logro. Y permitiendo solo una certeza; el haber querido algo y el haberse condenado en esa acción.

Quando la forma de los árboles
ya no es sino el leve recuerdo de su forma,
una mentira inventada por la turbia
memoria del otoño,
y los días tienen la confusión
del desván a donde nadie sube
y la cruel blancura de la eternidad
hace que la luz huya de sí misma,
algo nos recuerda la verdad
que amamos antes de conocer
(Teillier 2010: 23).

Rodrigo Hasbun cuenta que en una entrevista a Bolaño le piden cerrar los ojos y decir cuál de todos los paisajes que recorrió de Latinoamérica es el que primero se le aparece en la memoria, la respuesta es; “los labios de Lisa 1974”. Tenía un sinfín de posibilidades espaciales pero Bolaño se conforma “[...] evocando un pedazo de la primera mujer que le destrozó el corazón [...]” (Hasbun 2009: 143). Cerco de penumbras es un ejercicio al retorno de esos lugares en los que lo siniestro de la pérdida confecciona una versión diferente de lo que fuimos, en el que el tiempo en las aguas del río y las aldeas circulares de la memoria colisionan por completo, donde no hay una línea clara entre principios ni finales, sino somos una larga manta de sucesos, en los que de alguna forma irreparable nos hemos perdido.

Cerruto al recordarnos aquellas penumbras, hace del pesimismo de la derrota una reflexión más profunda. A pesar de todas las sombras los personajes de Cerruto tienen una certeza que es amar a pesar de lo incomprendible, amar esa brecha que un accidente del mundo te permite y te cobra con violencia; si conocer es recordar entonces siguiendo la sintonía de los versos de Teillier: recordar es amar; aunque nos lleve a los siniestros labios que nos destrozaron el corazón. Acaso también evocar la penumbra no es una forma de encerrarnos poéticamente, frente al mundo de lo irremediablemente incomprendible.

BIBLIOGRAFÍA

ARISTOTELES, (1999). *Poética*. Argentina, El Aleph.

BAUDELAIRE, Charles (1977). Poesía y prosa. España. Biblioteca básica universal.

CERRUTO, Oscar (2005). Cerco de penumbras. Bolivia, Plural.

HASBÚN, Rodrigo (2009). “Colgados del vacío: Saer, Bolaño y Piglia” en *Lecturas cruciales: Escritores y críticos revisan el canon*, Centro cultural Simón I Patiño, Santa Cruz.

LOZANO, Vicente (2006). *Hermenéutica y fenomenología, Husserl, Heidegger y Gadamer*. España, EDICEP.

NOVALIS, (1984). “Fragmentos, I sobre el poeta y la poesía” en *Escritos escogidos*. Madrid, Visor.

TEILLIER, Jorge (2010). *Muertes y Maravillas. Chile*. Ediciones Universidad Diego Portales.

Documentos extras

ALVERO, Javier (2011). *Bunbury: porque las cosas cambian*. Rock & Chicken, España.

Fecha de recepción: 15/03/2020

Fecha de aprobación: 16/07/2020

GUTIERREZ MOSCOSO, Iván. (2020). “La poética del círculo”. *Con-Sciencias Sociales*, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 24-46. Universidad Católica Boliviana “San Pablo”. Cochabamba.

ROL DEL ANTROPÓLOGO EN TIEMPOS DE GLOBALIZACIÓN¹

ROLE OF THE ANTHROPOLOGIST IN TIMES OF GLOBALIZATION

José Luis Ramos Ramírez

xozeluzr@gmail.com

RAMOS RAMÍREZ, José. (2020). "Rol del antropólogo en tiempos de globalización". Con-Sciencias Sociales, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 47 -52. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

Resumen

El contenido del presente ensayo corresponde a tres temas generales que expuse en una conferencia dirigida a estudiantes y maestros: el contexto de la globalización, su impacto o influencia en la investigación antropológica, que deriva en varios retos y desafíos en el desarrollo de la tarea del antropólogo. Un cambio importante es la forma y tipo de comunicación entre los humanos, la reconfiguración de las colectividades y el impacto sociocultural de las nuevas tecnologías. Eventos que obligan a modificar y actualizar las estrategias metodológicas de investigación del antropólogo, dando lugar a la presencia de diferentes tipos de etnografías

Palabras clave: Globalización, oficio del antropólogo, etnografías, nuevas colectividades y tecnologías.

Abstract:

The content of this essay corresponds to three general themes that I exposed in a conference addressed to students and teachers: the context of globalization, its impact or influence on anthropological research, which leads to several challenges and challenges in the development of the task of the anthropologist. An important change is the form and type of communication between humans, the reconfiguration of communities and the sociocultural impact of new technologies. Events that require modifying and updating the anthropologist's research methodological strategies, giving rise to the presence of different types of ethnographies.

Keywords: Globalization, profession of the anthropologist, ethnographies, new communities and technologies.

Resumo:**EL CONTEXTO DE LA GLOBALIZACIÓN**

Son varios elementos que permiten reconocer a la globalización, pero sólo voy a centrarme en un aspecto que considero es el que más atañe a los antropólogos o influye en nuestra labor profesional.

Pienso que existe actualmente un mayor contacto entre individuos y colectividades del mundo, conexión real como el comercio, las migraciones, etc.; pero, también ha surgido algo nuevo que ya estamos viviendo, me refiero al contacto a distancia a través de internet y las redes sociales. Doble acercamiento que tomo como punto de referencia para comentar algunas ideas en torno al contexto de la globalización y la tarea antropológica.

Hay cuatro asuntos relativos a la globalización que me interesa conversar con ustedes. El primer rubro corresponde a lo que señalé anteriormente, un mayor contacto real y "virtual", a una velocidad que viene a trastocar las dimensiones espacial y temporal.

Reconfiguración social

El segundo rubro apunta hacia la reconfiguración

O conteúdo deste ensaio corresponde a três temas gerais que apresentei em uma conferência destinada a estudantes e professores: o contexto da globalização, seu impacto ou influência na pesquisa antropológica, leva a vários desafios no desenvolvimento da tarefa do antropólogo. Uma mudança importante é a forma e o tipo de comunicação entre os seres humanos, a reconfiguração dos coletivos sociais e o impacto sociocultural das novas tecnologias. Eventos que obrigam a modificar e atualizar as estratégias metodológicas de pesquisa do antropólogo, dando origem à presença de diferentes tipos de etnografias.

Palavras-chave: Globalização, profissão do antropólogo, etnografias, novas comunidades e tecnologias.

social de las colectividades, somos testigos de nuevas asociaciones entre naciones, empresas, ONG'S, etc., situación que está ocurriendo tanto a nivel nacional como regional. Grupos que surgen principalmente para las conexiones comerciales, pero también tocante al intercambio cultural. Por ejemplo, en Sudamérica, las naciones que conforman el MERCOSUR o bien en el caso de México, que en estos días se está manejando la posibilidad de renegociar el tratado de libre comercio, que lo asociaría de nuevo con Canadá y Estados Unidos de América (USA). Estos son ejemplos de esta reconfiguración social de colectividades nacionales.

Otro evento que ocurre es la ampliación de las comunidades tradicionales, en las cuales seguramente varios de ustedes trabajan, en la sierra, en la selva, etc. Ahora con el fenómeno de la globalización, lo que estamos testificando es una mayor complejidad de estas comunidades tradicionales. En México, por ejemplo, un fenómeno que está sucediendo, desde hace algunos años a la fecha, es la emergencia de comunidades transnacionales. Con esto quiero decir que de inicio hay una población, un pueblo, de la cual una parte de sus habitantes decide migrar. En México la migra-

ción fluye principalmente de sur a norte, incluso trasciende las fronteras para llegar a los Estados Unidos y Canadá. Al principio reconocen a su pueblo como una comunidad tradicional, a la que regresaban los migrantes para dejar las remesas, estar con sus familias unos días, participar en las fiestas del pueblo, etc. Ahora comienza a reconocerse como una comunidad transnacional, que incluyen a sus ciudadanos que trabajan en diferentes espacios, sea en el norte de México, Estados Unidos o Canadá. Todos conforman la comunidad, ya no solo la gente que se queda en el pueblo de origen, también son reconocidos como ciudadanos los que están en otro país y que participan en las decisiones que atañen a todos. A esto me refiero con comunidad transnacional, es un fenómeno de reciente creación que como antropólogos tendremos que empezar a mirar.

Un fenómeno más en la reconfiguración social apunta al tránsito de lo local a lo glocal, con “g” se la antepone a la palabra local para hablar de glocal. A lo que me refiero con este concepto -que por supuesto no he inventado yo- trabajado por otros colegas, señala la integración entre diferentes niveles sociales y culturales. Por ejemplo, si nos ubicamos en una población campesina o étnica, encontramos que a través de diferentes medios de comunicación como internet, van a acceder a información que antes no llegaba, lo que les permite tener una mirada más amplia sobre la vida social mundial. Empiezan a incorporar a su vida referencias culturales de otros países, de esta forma dejan de ser una comunidad local para convertirse en una de carácter glocal, donde combinan lo local con lo global, integración que es nominada y descrita con este nuevo concepto.

Un siguiente ítem corresponde a lo que llamo trashumancia laboral. Ocurre con los futbolistas que militan en un equipo de un determinado país y que para el siguiente torneo ya están en otro país, con otro equipo. Lo mismo sucede con los técnicos de diferentes empresas que viajan para brindar asesoría técnica. Existen comisionados en derechos humanos que van a otro país para realizar una labor en este sentido. Somos testigos de una gran movilidad internacional.

Otra situación cada vez más recurrente, en varios de países es la conformación de parejas mixtas. Sea a través del matrimonio o la unión libre, las personas que pertenecen a diferentes etnias o naciones forman pareja. Con esto reconfiguran los sistemas de parentesco y las ligas familiares. Generan un ir y venir de tradiciones y costumbres culturales, incorporadas a la experiencia individual de las personas que van a conformar parejas o familias mixtas. Estas son algunas ideas, en

cuanto al tópico de reconfiguración social.

Emergencia de nuevas colectividades

Ahora voy a hablar del surgimiento de nuevas colectividades. Una primera, sobre la cual seguramente ustedes ya tienen referencia, incluso tal vez la estén investigando, son las “comunidades virtuales”. Como efecto de la presencia del internet y la existencia de múltiples redes sociales, va a posibilitar que los individuos empiecen a establecer contacto, comunicación, a tal grado que puedan reconocerse como grupos, como comunidades virtuales.

Oro ejemplo es el reconocimiento y la formación de grupos a partir de diversos aspectos, como las preferencias sexuales (y que tendrá impacto en la apertura a nuevos tipos de familia) o alguna otra característica particular que exhiben las personas. Es el caso donde algunos individuos se asumen o autodenominan como comunidad silente. Las personas que no oyen ni hablan pero que manejan diversas opciones, como el lenguaje de señas para poder comunicarse entre ellos y con las demás personas. Recurso que además de permitirles la comunicación, abre el camino para reconocerse como un grupo, logrando autodenominarse como comunidades silentes.

Existen otros sujetos presentes en la vida socio-cultural de las múltiples sociedades; sin embargo, han sido invisibilizados. Ni la propia antropología, les ha prestado la atención investigativa correspondiente. Es un tópico que apenas en los últimos años empieza a mostrar claridad, me refiero a las agrupaciones infantiles.

Nosotros los percibimos como menores de edad, concebimos a los niños/as desde la óptica adultocéntrica, por ello es necesario realizar un esfuerzo para poder reconocerlos no solo como formando parte de una etapa previa para llegar a ser adultos, sino que contienen una experiencia social propia. Los niños y las niñas empiezan a reconocerse y se perciben también como un actor social individual y colectivo. Son algunos apuntes que, en términos generales, me permiten esbozar el contexto de la globalización.

Reconfiguración de los sujetos de estudio

Otro asunto de interés por comentar, aunque no represente una emergencia de nuevas colectividades, implica un importante cambio en el perfil social, cultural y político de los sujetos tradicionales (étnicos, campesinos, urbano populares, etc.) con quienes hemos trabajado por décadas los antropólogos. Cuando hablo de un nuevo perfil es que -por ejemplo- ellos ahora tienen acceso a información diversa, incluidos libros, artículos,

monografías, manuales; es decir, la producción escrita generada por los antropólogos. Ahora pueden acceder a esa información, la revisan, leen, comentan, critican, instaurando un diálogo más horizontal entre los sujetos de estudio y el antropólogo.

Como parte de este nuevo perfil social de los sujetos de estudio, es que ahora están escolarizados. Hace décadas trabajábamos con estas poblaciones, con estos sujetos, donde la mayoría no habían ido a la escuela o acaso algunos años. Pero al ingresar a la educación formal, incluso universitaria, han logrado acercarse a la información que habla de ellos, de manera crítica.

El contacto con la escuela, la TV, el internet, los celulares, etc., también ha posibilitado que los sujetos de estudio tradicionales sean bilingües y trilingües. Anteriormente, cuando nos acercamos a ellos eran monolingües en su lengua, existían pocas personas bilingües, que en varias ocasiones jugaron el papel de traductores, intérpretes, intermediarios entre la población y el antropólogo. El manejo de varios idiomas, el saber leer y escribir marca una diferencia en el intercambio sociocultural, entre ellos y el profesional de la antropología.

Ahora, en este momento, es posible que ustedes piensen en torno a lo que he comentado sobre el contexto de globalización. Bueno, varias de las cosas que comento ya sucedían: el intercambio comercial, las migraciones, etc., entonces ¿qué tendría de particular la globalización actual? He acotado como un elemento distintivo de la globalización, la velocidad con la que ocurren estos eventos. El contacto entre países, organizaciones, asociaciones, personas, etc., la distancia física ya no es una limitante. En este momento lo estamos viviendo nosotros mismos, ustedes están físicamente en Bolivia y yo en México; sin embargo, gracias a la tecnología podemos comunicarnos de una manera mucho más rápida, en sintonía.

INVESTIGACIÓN ANTROPOLÓGICA

Un segundo tema remite al proceso de investigación. Pienso que los efectos socioculturales que está provocando la globalización, tendrán también un impacto en nuestra labor investigativa, por ello considero la necesidad de replantear y generar otras estrategias metodológicas para analizar estas nuevas realidades sociohistóricas; es decir, los modelos que hemos empleado anteriormente requieren ser revisados, evaluados y modificados, incluso reinventados. Lo que incluye la importancia de trabajar en grupos de investigación, multi, inter y transdisciplinarios, tanto nacionales como transnacionales. Un ejemplo es

el que comentaba acerca de los antropólogos de una universidad mexicana, que junto con colegas norteamericanos trabajan con la idea de comunidad transnacional.

Otras etnografías

Lo interesante de esta experiencia, es su apertura para pensar en nuevas categorías, con determinadas orientaciones metodológicas pertinentes. Hablo, por ejemplo, de la etnografía multisituada que permite investigar en diferentes lugares al unísono. Hay antropólogos que realizan un estudio en el pueblo, mientras otros lo llevan a cabo en los lugares a donde han migrado y decidido quedarse personas oriundas de ese lugar, adoptando el papel de ciudadanos en un nuevo espacio. Con ello amplían los flujos de objetos y personas que pertenecen a la misma comunidad transnacional, pero que habitan en diferentes lugares.

Otra modalidad metodológica es la denominada etnografía enfocada, cuya principal particularidad es emplear tiempos cortos de investigación, condición que solicitan quienes están preocupados por resolver una determinada problemática sociocultural.

Anteriormente, estábamos acostumbrados a trabajar mínimo un año o dos (si no es que más) en una localidad o una población para preparar una monografía etnográfica. La etnografía enfocada (o microetnografía como la denominan algunos autores) es apropiada para investigar (en poco tiempo) en diferentes ámbitos: hospitales, escuelas, bancos, equipos de fútbol, etc. Lo que no implica evitar pensar y resolver algunos problemas metodológicos y epistemológicos.

La etnografía enfocada cede en algunos aspectos como la amplitud informativa y tiempo para alcanzar el rapport, pero lo valioso son los nuevos intentos de generar estrategias metodológicas para atender los cambios veloces que están ocurriendo en el contexto de la globalización. Y pensando en el nuevo perfil del sujeto de estudio se abrió la posibilidad del surgimiento de otras etnografías. Por ejemplo, la autoetnografía, etnografía nativa, cuando los sujetos realizan estudios de sus propias comunidades. Imaginemos a una persona aymara que decide realizar un estudio etnográfico de los aymaras, lo que significa que alguien participa y pertenece a la colectividad de estudio cuando lleva a cabo una investigación.

Un esquema metodológico que aparece gracias a la lógica del nuevo perfil de los sujetos de estudio, es la etnografía colaborativa donde el antropólogo junto con ellos conforman equipos o grupos de trabajo y no sólo el antropólogo lleva a

cabo la pesquisa. Ahora, en el equipo de trabajo están incluidas personas de la colectividad que van a participar en todo el proceso de la investigación, por eso hablo de una etnografía colaborativa. Nada más de pensar en estos dos últimos tipos de etnografía, de seguro les están surgiendo una serie de dudas en términos metodológicos sobre cómo proceder, ya que efectivamente requerirán más recursos y procedimientos para generar procesos adicionales al de la producción etnográfica, a la que estábamos acostumbrados.

Etnografías y nuevas tecnologías

Quiero cerrar este segundo tema, con otro asunto importante en la investigación antropológica que es el acceso y uso de las nuevas tecnologías, dando lugar a crear lo que se conoce como netnografía o etnografía virtual. Justo la nueva realidad de carácter “virtual”, nos obliga a los antropólogos a imaginar nuevas estrategias y técnicas.

En otro plano, está el uso de software que posibilita manejar una cantidad amplia de información, en un tiempo corto. Anteriormente nuestro trabajo etnográfico era a mano, con nuestras libretas para elaborar los diarios de campo. Ahora estamos en un nuevo contexto de la globalización, donde es necesario manejar de forma rápida la información, sobre todo si pensamos en la activación de la etnografía multisituada o virtual. Para la enorme cantidad de datos nos llevaría mucho tiempo organizar, analizarlos, etc. Por ello se vuelve necesario el uso de estos programas.

Por último, me gustaría mencionar algo que he notado con mis estudiantes, el uso del celular como apoyo en el trabajo de campo. Antes nosotros copiábamos (escribíamos o dibujábamos) alguna información que nos brindaban las autoridades de algún lugar, de las personas o familias que de manera amable y atenta nos proporcionaban para el trabajo de investigación, ahora con el celular tomamos una fotografía y de manera inmediata tenemos ya esa información.

RETOS Y DESAFÍOS PARA LA LABOR DEL ANTROPÓLOGO

Para ir cerrando esta conferencia, deseo hablar sobre algunos retos a nivel teórico y conceptual que provoca el contexto de globalización aludido.

La primera consideración apunta a la necesidad de re-visitarse a los clásicos de la antropología, si bien están ocurriendo estos fenómenos contemporáneos en términos novedosos que no existían; no obstante, considero que las ideas formuladas por nuestros antecesores de la antropología, apuntan a problemas similares.

Otra tarea consiste en replantear nuestras cate-

gorías, necesitamos generar nuevos conceptos y referencias teóricas, para investigar estos eventos socioculturales de nuevo cuño. Un ejemplo, en términos conceptuales, es lo “glocal”, la población local que tiene acceso a la información mundial o internacional que modifica su pensamiento y conducta social. Otro concepto, aplicado por antropólogos mexicanos y norteamericanos, alude a la comunidad transnacional. Y, un tercer concepto novedoso atiende a las comunidades virtuales.

Necesitamos integrar la tarea de releer a los clásicos y al mismo tiempo acudir a la creatividad para plantear nuevos conceptos y referencias teóricas. Articulación que nos permita entender, comprender y explicar lo que está sucediendo en este contexto de globalización. Tarea muy ligada a la necesidad de aprender a dialogar con otros profesionales, para llevar a cabo investigaciones sobre situaciones socioculturales complejas. De esta forma nos vemos empujados por estas realidades complejas a trabajar y dialogar con otros especialistas.

Necesitamos ser buenos investigadores para que nuestra labor antropológica pueda aportar en trabajos de equipo. Establecer un diálogo creativo con otros colegas. Además, requerimos de aprender a emplear las nuevas tecnologías, manteniendo los elementos nodales de la etnografía y la antropología.

No debemos olvidar que contamos con una serie de preguntas centrales que perfilan nuestra labor profesional como antropólogos; es decir, nuestro objetivo es entender, comprender y explicar por qué las colectividades hacen lo que hacen y además de forma diferente.

Con esto finalizo mi presentación para pasar a los comentarios y preguntas que ustedes tengan sobre los tres temas, que de manera rápida y esquemática les he compartido mis reflexiones.

COMENTARIOS SOBRE ALGUNAS PREGUNTAS

Un programa que les puedo recomendar es el Atlas.Ti, lo menciono porque hay varios estudiosos, antropólogos, que lo han venido aplicando. Pero, hay otra serie de programas que nos van a facilitar el trabajo de gabinete.

En el caso del trabajo con otros colegas, entiendo como trabajo multidisciplinario cuando se reúnen profesionales de varias especialidades (un antropólogo, un geógrafo, un historiador), eligen un mismo tema y lo investigan desde sus enfoques particulares; posteriormente, articulan una mirada conjunta. Esto sería un primer nivel de

intercambio y diálogo entre varios colegas. Para alcanzar un horizonte interdisciplinario implica un mayor esfuerzo y comunicación.

Que un antropólogo sea capaz de entender la mirada conceptual y teórica de un geógrafo, por ejemplo y viceversa, El geógrafo busca entender la perspectiva antropológica sobre un asunto, para establecer una comunicación más horizontal, así como ha ocurrido antes entre antropólogos. Acto seguido, es que el antropólogo inter-

cambia ideas con otros profesionales, que logre acercarse al enfoque de un geógrafo. Una segunda tarea más difícil, es la crear conceptos que no pertenecen a la antropología ni a la geografía; categorías que posibiliten una mirada sintética del evento, resultado de integrar dos perspectivas: la antropológica y la geográfica.

NOTAS

¹ Conferencia dictada el 29 de agosto dentro del Foro Debate virtual, organizado por la Carrera de Antropología de la Universidad Católica de San Pablo, Cochabamba, Bolivia.

Fecha de recepción: 09/10/2018

Fecha de aprobación: 09/07/2020

RAMOS RAMÍREZ, José. (2020). "Rol del antropólogo en tiempos de globalización". Con-Sciencias Sociales, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 47 -52. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

LA CORRIENTE CAUSALISTA EN LA LEGISLACIÓN BOLIVIANA

THE CAUSALIST CURRENT IN BOLIVIAN LEGISLATION

Mario Senzano Hinojosa
mariosenzanoh@gmail.com

Boliviano, Licenciado en Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, Magíster en Derecho Civil, Diplomado en Docencia en Educación Superior y en Educación Superior Formación Basada en Competencias, docente del Área Civil y Derecho Procesal Civil de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana, Unidad Académica Regional Cochabamba.

SENZANO HINOJOSA, Mario. (2020). "La corriente causalista en la legislación Boliviana". *Con-Sciencias Sociales*, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 53 -62. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

Resumen

El debate sobre la causa, incorporado como elemento esencial de validez de un contrato a partir del Código Civil francés, no ha sido resuelto en doctrina, tomando en cuenta que alrededor del tema se han generado tres corrientes: La doctrina causalista, la doctrina anticausalista y la doctrina neocausalista. El tema ha sido trasladado a las legislaciones de países que han asumido una u otra posición. En el caso de la legislación civil boliviana, la investigación bibliográfica nos lleva a la conclusión, de que la causa no es elemento esencial ni de validez del contrato, conclusión a la que se arriba luego del análisis doctrinal, jurisprudencial y de la legislación comparada y la boliviana.

Palabras clave: Causa del contrato, objeto del contrato, motivo, causalista, anticausalista, neocausalista.

Abstract

The debate on the cause, incorporated as an essential element of validity of a contract based on the French Civil Code, has not been resolved in doctrine, taking into account that three currents have been generated around the subject: The causalist doctrine, the anti-causalist doctrine and the neo-causalist doctrine. The issue has been transferred to the laws of countries which have assumed one position or another. In the case of Bolivian civil legislation, the bibliographic research leads us to the conclusion that the cause is not an essential element or the validity of the contract, a conclusion that is reached after the doctrinal and jurisprudential analysis and comparative legislation.

Keywords: Cause of the contract, object of the contract, reason, causalist, anti-causalist, neo-causalist

1. INTRODUCCIÓN

La causa de los contratos es uno de los temas más discutidos desde el Código Civil francés, discusión originada en una interrogante planteada: ¿Constituye la causa un elemento esencial del acto jurídico?

No se discute la concurrencia del consentimiento y el objeto como elementos esenciales para la formación del contrato, y de la forma siempre que la norma legal así lo exija; sólo el elemento causa, considerado como esencial del contrato, tiene carácter discutible.

La discusión ha dividido a los civilistas en causalistas y anticausalistas, empero, para apreciar la teoría de la causa es menester conocer la terminología utilizada por los autores que se alinean en una u otra postura.

Para los causalistas, la causa es diferente según las categorías de contratos: en los contratos sinagmáticos, la causa de la obligación de cada una de las partes es la consideración del compromiso adoptado por el otro contratante; en los contratos reales unilaterales, la causa es la entrega de la cosa; en los contratos a título gratuito, la causa es la intención liberal.

La doctrina anticausalista sostiene que la expresión “no hay obligación sin causa”, inserta en el

Resumo

O debate sobre a causa, incorporado como elemento essencial de validade de um contrato baseado no Código Civil francês, não foi resolvido doutrinariamente, tendo em vista que três correntes se geraram em torno do assunto: A doutrina causal, a doutrina anti-causal e a doutrina neo-causalista. A questão foi transferida para as leis de países que assumiram uma posição ou outra. No caso do direito civil boliviano, a pesquisa bibliográfica nos leva à conclusão de que a causa não é um elemento essencial ou a validade do contrato, conclusão a que se chega a partir da análise doutrinária e jurisprudencial e da legislação comparada e a boliviana.

Palavras-chave: Causa do contrato, objeto do contrato, razão, causalista, anti-causalista, neo-causalista

art. 1131 del Código Civil francés y en otros códigos alineados en la doctrina causalista, solamente tiene justificación en tanto y en cuanto a la expresión causa le sea asignado el significado de fuente. Por ello, considera que se ha confundido a la causa del contrato con la causa de las obligación, consiguientemente sostiene esta doctrina, que la causa es falsa e inútil.

Los seguidores de esta doctrina manifiestan que es imposible sostener que la obligación de una parte sea causa de la otra, ya que las dos nacen simultáneamente, por consiguiente mal puede sostenerse que cualquiera de ellas pudiera ser causa de la otra; menos aún que ambas puedan serlo al mismo tiempo, ya que el efecto es siempre posterior a la causa.

El debate ha sido recogido por los redactores de nuestro Código Civil, asumiendo una postura causalista, incorporando además el motivo como otro elemento de validez del contrato.

El presente trabajo tiene por objetivo analizar dogmática y jurídicamente la posición asumida por nuestra legislación civil, y la jurisprudencia nacional, sobre tan controvertido tema.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La tradición jurídica latina, inspirada en el Code civil francés y en el Codice civile italiano, se

refiere al requisito de la causa, originariamente contemplado para la obligación, como algo que pertenece al contrato, acentuando con ello, los matices subjetivos de su valoración.

La locución “causa” es un término multívoco, por no decir ambiguo, porque expresa más de un concepto. Ello queda ampliamente advertido en su tratamiento doctrinal, donde están apuntadas algunas, aunque no todas de sus posibles acepciones. Desde el punto de vista filosófico, se afirma, que todas las cosas tienen su causa. Y hasta más de una. Por eso no resulta incomprensible, que en la doctrina en general, una cosa es la causa de la realización de un acto, otra es la causa del contrato y otra, muy distinta, la de las obligaciones que el contrato genera. Es un asunto, pues, de extensión conceptual. Lo importante es hallar los límites terminológicos necesarios.

Por otro lado, la verdadera causa del contrato, no la de las obligaciones que éste genera, no está exenta de subjetivismo, pero es un subjetivismo que resulta objetivado por los principios y las normas que informan el contrato. Entonces, la causa del contrato no viene a ser la obligación o las obligaciones que se generan una vez que el contrato se ha perfeccionado, sino la razón de ser del contrato, la función que éste desempeña en el ordenamiento y que ciertamente responde a la organización socioeconómica que ha dado lugar a la creación normativa. El problema que se desata con la causa es la confusión con el objeto.

El problema planteado radica en que hay que distinguir la causa del contrato, que es el móvil que ha determinado al contratante a celebrar la convención, y la causa de la *obligación*, que es la razón por la cual asume su obligación el contratante. El móvil es individual, concreto; la causa de la obligación es abstracta, siempre idéntica, en un mismo tipo de contratos.

El objeto de la obligación consiste en la prestación debida o prometida, la transmisión de un derecho al acreedor o un dar, un hacer o un no hacer. El objeto del contrato es la operación jurídica que las partes pretenden realizar; que son libres para crear obligaciones por medio de negocios jurídicos de su elección, dar la cosa por un lado y remunerar por la cosa dada por el otro.

Por lo que la causa es un elemento innecesario e inútil como requisito del contrato, por la falta de importancia y subjetividad que se le da en nuestro marco jurídico. Dentro de la realidad del cotidiano vivir, a las personas contratantes no les interesa por qué, ni el para qué, uno compra o vende, para quién, para qué uno alquila un auto, casa, etc. El fin del uso de la causa no es incum-

bencia de los demás; lo importante es el cumplimiento del contrato, no los elementos subjetivos.

3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los fundamentos de la postura causalista de la legislación civil boliviana?

4. OBJETIVO GENERAL

Analizar dogmática y jurídicamente la posición causalista asumida por nuestra legislación civil y la jurisprudencia nacional, sobre la causa como requisito esencial del contrato.

5. MARCO TEÓRICO

Siendo el objeto del presente trabajo determinar la naturaleza de la causa en la legislación boliviana, como elemento esencial de los contratos, corresponde el tratamiento de su naturaleza, para después realizar un análisis más amplio de la legislación comparada sobre el problema para finalmente determinar la postura de la investigación.

5.1. La causa: Debate doctrinario

El Código Civil francés y los códigos que han seguido dicha línea, según algunos autores, han confundido la causa de los contratos con la causa de las obligaciones. Vélez Sarsfield, (Cit. GARRIDO – ZAGO 1998: 575), aclara que la causa de las obligaciones nace, además de los contratos y cuasicontratos que son los actos lícitos, de los actos ilícitos, delitos y cuasidelitos y de las relaciones de familia, agregando que la causa de ellas debe hallarse en estas fuentes que las originan, no solo en los contratos.

La confusión indicada se ha proyectado en el tiempo y en la doctrina, a partir del Código Civil francés, por ello, el presente trabajo pretende establecer los fundamentos de nuestro Código Civil para asumir una postura causalista en un tema tan debatido.

Por los antecedentes históricos, básicamente podemos precisar tres posiciones: a) la doctrina clásica; b) el anticausalismo, y c) el neocausalismo.

5.1.1. Teoría clásica

Se cita a Juan Domat (MAZEAUD. Vol. I. 1978) como el autor de la teoría clásica. Este autor marca la diferencia entre las convenciones onerosas y las gratuitas, estableciendo tres categorías de contratos: a) convenciones onerosas; b) convenciones en que una sola de las partes parece

haberse obligado, y c) las que corresponden a las donaciones y otros contratos en que la gratuidad se une al aspecto distintivo de la unilateralidad.

Respecto a las *relaciones onerosas*, Domat indica que en estas convenciones se hace un acto de comercio, nada es gratuito, y el compromiso de una de las partes es el fundamento del compromiso de la otra.

Respecto de las *convenciones en que una sola de las partes parece haberse obligado*, Domat manifiesta:

La obligación del que toma prestado ha sido precedida por parte del otro de la entrega de aquello que debía dar para formar la convención. Así, la obligación que se forma en ese tipo de convenciones, en provecho de uno de los contratantes, tiene siempre su causa en lo hecho por la otra y la obligación sería nula si, en verdad careciera de causa.

Con referencia a las *donaciones*, Domat expresa: “El compromiso de quien da tiene su fundamento en algún motivo razonable y justo, como un servicio prestado u otro mérito del donatario, o en el solo placer de hacer el bien” (GARRIDO – ZAGO 1998: 576)

En las dos primeras acepciones, Domat utiliza la expresión de causa para considerar la finalidad que tiene el obligado de restablecer el equilibrio con relación a la prestación que la otra parte se obligó a hacer o bien que ya había realizado. En el tercer caso, aparece más bien la presencia del motivo abriendo la tesis de la subjetivización de la noción de causa, permitiendo a los juristas del siglo XX llegar a construcciones de mayor eficacia y de un sólido fundamento de equidad.

Resumiendo la teoría, podemos decir que en el contrato sinalagmático cada parte se obliga porque tiene a la vista la obligación asumida por la otra; en los contratos reales, la entrega tiene función de causa y en los contratos gratuitos la causa estaría dada por el *animus donandi* o intención de beneficiar.

5.1.2. Anticausalismo

Esta corriente se inicia veinte años después de la sanción del Código Civil francés, es decir, el año 1826 con el jurista belga Ernst (GARRIDO – ZAGO 1998: 277), quien considera a la causa como un elemento innecesario, inventado y agregado.

En los contratos bilaterales – expresa este autor – que si la causa es la obligación de la contraparte, se confunde, indudablemente, con el objeto y que, por lo tanto, el contrato contiene únicamente tres elementos esenciales: consentimiento,

capacidad y objeto.

En los contratos gratuitos, no le parece necesaria la causa, ya que aquí lo importante es la intención de beneficiar, que resulta inseparable del consentimiento.

Para este autor, la expresión “no hay obligación sin causa” inserta en el Código francés solamente tiene justificación en tanto y en cuanto a la expresión causa le sea asignado el significado de fuente. Por ello, considera que se ha confundido a la causa del contrato con la causa de la obligación y que el contrato es precisamente una de las fuentes.

Esta doctrina anticausalista es recogida, en la doctrina francesa, por Planiol (Cit. GALINDO GARFIAS 1996: 155), quien considera la noción de causa como falsa e inútil.

Afirma este autor que en los contratos bilaterales existe la absoluta imposibilidad de sostener que la obligación de una parte sea de la recíproca, ya que las dos nacen simultáneamente, mal puede sostenerse que cualquiera de ellas pudiera ser causa de la otra; menos aún que ambas puedan serlo al mismo tiempo, ya que el efecto es siempre posterior a la causa y, por lo tanto, la recíproca impide el funcionamiento racional del ejemplo.

En los contratos reales señala que los causalistas llaman causa a la entrega, pero ésta no es otra cosa que el hecho generador de la obligación, de tal suerte que en este tipo de convenciones, la expresión causa no puede tener otro sentido que el de fuente, al relacionarse con la formación del contrato, apareciendo unida, con el nacimiento del acto jurídico. En materia de donaciones, dice que los causalistas han querido distinguir entre causa y motivo, siendo este esfuerzo innecesario, ya que no se puede pensar en una voluntad desprovista de motivos.

En el derecho italiano, Giorgi (Cit. GARRIDO – ZAGO 1998: 278) define la causa como el motivo jurídico por el que uno se obliga a contratar (posición aparentemente causalista), pero luego agrega que no puede distinguirse la causa del objeto o del consentimiento, según el punto de vista desde donde analice el contrato, convirtiéndose de este modo en anticausalista. Para él, la causa es repetición de otros elementos.

La falta de causa consiste en el mismo fenómeno que ocurre cuando el objeto futuro llegare a faltar; la causa falsa se asimila a un vicio del consentimiento, que tiene las mismas características que cualquier error, y la causa ilícita se identifica con el objeto ilícito.

En consecuencia, para este autor italiano se puede prescindir de la causa y ceñirse a la nómina de los elementos esenciales del contrato, consistentes en consentimiento, capacidad y objeto.

La doctrina de Domat fue también criticada por los modernos autores franceses, así, Ripert y Boulanger (RIPERT y BOULANGER- 1988. T. IV: 279) manifiestan que “esta controversia apasionante podría muy bien no haber sido más que un equívoco cuya responsabilidad debe ser atribuida a Domat”. Señalan que es curioso observar, en efecto, que los defensores de la doctrina clásica y los anticausalistas estén de acuerdo en lo esencial: los unos y los otros en efecto van a confinarse en la economía del contrato para encontrar una explicación suficiente de la creación de las obligaciones por las voluntades contractuales. Agregan que en el análisis es donde aparecen las divergencias, pero estas divergencias provienen del que unos han descuidado la tradición canónica, mientras que los otros permanecieron demasiado estrictamente fieles a las enseñanzas del derecho romano. Sostienen estos autores que: Los defensores de la teoría clásica han presentado a la causa como un dato objetivo: la contraprestación suministrada por el contrato a quien se obliga. Los anticausalistas han tenido así facilitado el camino para demostrar que la causa no existe. La contraprestación no se convierte en causa más que con la relación a la voluntad que se obliga y en la medida en que determina esa voluntad. Esta causa es siempre la misma para un mismo tipo de contrato; es la consideración de una cierta ventaja material.

Estiman, sin embargo, que el error de los anticausalistas ha sido el desconocimiento del carácter psicológico de la causa y en la pretensión de olvidar la noción de la causa donde está el error, desde el momento en que había sido abandonado el principio romano del formalismo. Interrogan ¿cómo puede válidamente obligarse con voluntad si lo hace sin causa?; solamente el empleo de las formas puede ser una explicación.

Aclaran que el consentimiento crea la obligación (*causa efficiens*), pero un contratante da su consentimiento en vista a un resultado determinado (*causa finalis*). Planiol no piensa evidentemente en negar esa “interdependencia de las obligaciones”, pero reconoce por eso mismo que, en el sistema consensualista, es necesario, para justificar el compromiso de la parte, algo más que la desnuda voluntad de obligarse, y eso es lo que doctrina clásica llama la causa.

Asimismo, para eliminar la noción de causa en el contrato real, Planiol está obligado a sostener que sin la entrega de la cosa el contrato no logra for-

marse. Afirman que los anticausalistas vuelven así a la noción romana del contrato re en el que la res desempeñaba el papel de causa *efficiens* y dicen que es gracioso comprobar que Planiol comete el mismo error que ha reprochado a Domat y a los defensores de la teoría clásica.

5.1.3. Neocausalismo

Se considera a Henri Capitant como el renovador de los estudios de la causa, bajo el epígrafe de la causa de las obligaciones. Podemos indicar que el común denominador de la teoría neocauslista consiste en reconocer la presencia en el campo contractual, al menos, de un elemento esencial denominado causa, que debe ser entendido en sentido teleológico, con el contenido de finalidad y razón de ser. Es decir, esta corriente admite, además del consentimiento, la capacidad y el objeto, como elemento esencial una finalidad o razón de ser en el acto, que justifique su admisión por el derecho.

En resumen, los neocauslistas afirman su postura desde tres presupuestos: a) afirmación de la presencia de un elemento teleológico en el contrato; b) la superación de la teoría clásica, y c) afirmación de la posibilidad de distinguir la causa del objeto y del consentimiento.

Dentro de estos presupuestos comunes, la doctrina neocauslista ha seguido distintas corrientes denominadas objetivas, subjetivas y dualistas.

La teoría subjetiva intentó puntualizar las diferencias entre la causa y el objeto y sirvió de base a las grandes elaboraciones teóricas, ya que precisamente la confusión entre estos elementos había sido el motivo fundamental de los mayores ataques llevados contra la tesis causalista.

6. CONCEPTO DE CAUSA

Desde el punto de vista del derecho, la palabra causa referida a las obligaciones de cada una de las partes tiene tres connotaciones diferentes: a) se refiere a una contraprestación a cambio de un desplazamiento patrimonial; b) expresa una interdependencia entre dos obligaciones simultáneas, y c) alude al fin o motivo que ha tenido en cuenta el autor o los autores de un acto jurídico, para contraer una determinada obligación. En este tercer aspecto, la palabra se refiere directamente a la causa de la obligación.

6.1. La causa de la obligación y causa del contrato

Para determinar la naturaleza de la causa, resulta imprescindible distinguir entre el objeto y la causa del contrato y si es posible discriminar la causa

de la obligación de la causa del contrato.

Con referencia al indicado problema de si procede distinguir la causa del objeto, debemos indicar que la palabra causa responde a la pregunta ¿por qué se debe?, y en cambio la palabra objeto responde la pregunta ¿qué se debe?

Siguiendo esta línea, como ejemplo, ¿cuál sería el objeto de una compraventa?. Para el comprador tener la cosa. Para el vendedor, recibir una suma de dinero.

En el mismo ejemplo; para precisar la causa debemos responder a la pregunta ¿por qué se debe? Entonces se dirá que el vendedor debe la cosa porque quiere contar con una suma de dinero; en cambio el comprador debe la suma de dinero, porque quiere contar con la cosa comprada.

Así, la causa será la misma, será ese fin abstracto, impersonal, invariable en todos los tipos de contratos. En realidad queda determinado que en los contratos bilaterales el objeto y la causa de la obligación se confunden entre sí. Esta conclusión parece tener sólo relevancia didáctica y no normativa.

Si analizamos la causa del contrato, no de la obligación, diremos que es el móvil, remoto, personal, distinto en cada uno de los contratos, así sean de la misma naturaleza, responde a la pregunta, ¿para qué contrato?. Por ejemplo el vendedor puede vender la cosa para pagar una deuda, para comprar otra cosa o para recibir una ganancia, etc. o el comprador puede comprar para usar la cosa, para revender y obtener una ganancia o solamente para tener la cosa. Este fin siempre será distinto en cada contrato, así sea de la misma naturaleza.

Si esto es así, debemos colegir que la causa del contrato es el móvil, el motivo que impulsa a las partes a contratar, siendo de esta manera un elemento subjetivo y no objetivo del contrato, consecuentemente es un elemento irrelevante para la validez y eficacia del acto jurídico.

6.2. Anticausalismo

Sostienen los anticausalistas, que la causa de la obligación no constituye un elemento esencial para la validez de los contratos, tal como se encuentra consagrado en el Código Civil Francés (artículo 1108), niegan en consecuencia valor a la teoría clásica y proponen la supresión de esa figura en el Code.

Agregan los seguidores de esta teoría, que la causa se apoya sobre bases falsas y no tiene ninguna utilidad, tanto en los contratos a título gratuito, como en los contratos onerosos. El mérito de

los anticausalistas, ha consistido en someter a un análisis crítico la teoría clásica y aun cuando haya pasado de moda, ha permitido rehabilitarla y delinear mejor su concepto.

6.2.1 Argumentos

De acuerdo con los representantes de esta tendencia, podemos resumir los argumentos de esta teoría en los siguientes puntos:

a) En los contratos a título oneroso (se entiende los sinalagmáticos) lo que cada una de las partes debe respectivamente a la otra, se confunde con el objeto de la convención; por ello de nada sirve hacer de una sola y misma cosa dos elementos distintos.

b) La teoría de la causa es falsa, inútil y confunde la ilicitud de la causa, con la ilicitud del objeto.

b.1) **Falsa**, porque en los contratos sinalagmáticos, no se concibe que las obligaciones que nacen simultáneamente, puedan servirse de causas recíprocas, la causa debe ser anterior al efecto; en los contratos reales, la tradición encuentra su causa en la prestación efectiva, que es el hecho generador de la misma obligación, por lo que se confunde la causa final con la eficiente, en otros términos, la entrega de la cosa, no es la causa de la obligación de restituir, sino causa eficiente, generadora. Si consideramos a las liberalidades, la causa se identifica con la intención liberal que es abstracta, más pierde su sentido, cuando se la aísla de los móviles de los cuales deriva y no es posible hacer esa separación.

b.2) **Inútil**, porque en todas las hipótesis donde falta la causa o ella es ilícita o inmoral, el acto ya es nulo e inexistente, pero por otra razón - carecer de objeto o por ilicitud e inmoralidad del objeto, así en los contratos sinalagmáticos, la causa de la obligación de una parte, es la prestación de la del otro contratante (objeto de la obligación) y la falta de causa en una de las obligaciones, implica necesariamente la falta de objeto en la otra obligación. En los contratos reales de nada sirve afirmar que por falta de entrega de la cosa, el contrato carece de causa, puesto que dicha entrega es un requisito de formación del contrato. En las liberalidades, la falta de intención se confunde con la falta de consentimiento y la falta de consentimiento es suficiente para impedir que se perfeccione el contrato.

b.3) **La ilicitud de la causa**, se confunde con la ilicitud del objeto, la noción de causa no es útil para moralizar al derecho, para ello sólo es

necesario apreciar la licitud o ilicitud del objeto del acto.

c) La nulidad por ausencia de causa o falsa causa, sólo puede ser aplicada por la teoría clásica en los contratos sinalagmáticos (si una cosa vendida no existe, la obligación del vendedor es nula y la del comprador, a su vez, resulta nula por falta de causa, porque la obligación del vendedor debe tener una causa y ella no ha nacido) a esta solución se puede llegar satisfactoriamente por la noción de naturaleza del contrato sinalagmático y no precisa la idea de causa, ya que aquel supone prestaciones recíprocas en donde cada parte se encuentra ligada en razón de las ventajas que la otra le procure.

d) En los contratos sinalagmáticos, cuando se dice que hay ausencia de causa, lo que ocurre es que no se ha podido formar el contrato por falta de objeto que es uno de los elementos esenciales para la existencia del contrato.

e) En los contratos reales no existe contrato en tanto no se produzca la entrega de la cosa, por lo que la ausencia de causa se confunde con la ausencia de contrato.

f) En los contratos a título gratuito, no puede ocurrir la ausencia de causa (la intención liberal, el móvil), por cuanto no se configuraría la existencia del contrato.

g) Para entender la causa ilícita en los contratos sinalagmáticos, no es suficiente sostener que la causa de la obligación de una parte es ilícita, cuando la obligación de la otra, tiene un objeto ilícito, lo que ocurre es que por ilicitud del objeto, deviene en ilícito el contrato.

h) En los contratos a título gratuito, no podría nunca ocurrir un caso de causa ilícita, toda vez, que la intención liberal (la causa) es abstracta.

i) En los contratos reales, no existe ilicitud en la causa de la obligación porque para su perfeccionamiento ellos requieren de la entrega de la cosa, la que no puede ser ni inmoral, ni ilícita.

7. LA CAUSA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA

Para el objetivo de este trabajo, corresponde examinar el elemento causa desde la óptica de nuestra legislación y la legislación comparada, todo en mérito a los antecedentes expuestos de este elemento del contrato, sin duda el más discutido históricamente y no resuelto, lo que ha ocasionado que las diferentes legislaciones nacionales

asuman posiciones causalistas o anticausalistas lo que a su vez, obviamente ha ocasionado que los autores nacionales asuman igualmente posturas justificativas o críticas a la posición legislativa.

Sólo pretendemos realizar un pequeño aporte a la discusión y a la elaboración de una doctrina nacional propia, ya que, históricamente estamos acostumbrados a adoptar o adaptar legislaciones extranjeras con doctrina propia, por lo que, nuestra legislación en este tema, seguro que también en otros, carece de una doctrina y postura propia.

7.1 El Código Civil de 1976

Como ya se manifestó anteriormente, el vigente Código desde el 2 de abril de 1976 asume igual que su precedente una posición causalista, como era obvio, siguiendo su fuente, el Código Civil italiano de 1942, solo trata este elemento, tan discutido en la doctrina, en los artículos, 452, inc. 3) como requisito para la formación del contrato y 489 en el que se refiere a la noción de la causa ilícita, sin dejar de mencionar el art. 490 que se refiere al motivo ilícito.

Si nos remitimos a la noción de contrato dada por el Código en el art. 450, estaremos de acuerdo de que hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica, debemos convenir que en realidad solo son tres los elementos necesarios para la formación del contrato: 1ª dos o más personas (partes) capaces de contratar; 2º su consentimiento; y 3º un objeto, materia del acuerdo.

Aparentemente, el listado es incompleto por la exclusión de la causa de los requisitos para la formación del contrato, sin olvidar que es el elemento, como ya lo hemos manifestado reiteradamente, más discutido en la historia del derecho y constituye un problema que no ha podido ser resuelto.

En esta discusión teórica, la causa no puede distinguirse del consentimiento o del objeto, ya que, en la práctica, es una repetición inútil de las reglas relativas al objeto, sin olvidar, además, que nuestro Código ha introducido el motivo, aunque sin enumerarlo en el art. 452, como otro elemento que determina la validez del contrato, seguramente con la finalidad de salvar la teoría de la causa, entendida como el móvil psicológico del contrato.

Nuestro Código incorpora entre sus reglas, las mismas disposiciones contenidas en el art. 1108, que considera la causa como requisito esencial del contrato y el art. 1131, ambas del Código Civil francés, que declara sin valor legal alguno la

obligación sin causa, o con una causa falsa o con una causa ilícita. Las legislaciones nacionales que siguen la línea marcada por el Código francés, algunas de ellas, incorporan de manera genérica previsiones en sentido de que “no hay obligación sin causa”, con la aclaración de que “ella está en el interés recíproco de las partes, o en la liberalidad de una de ellas”.

El art. 489 de nuestro Código se refiere solo a la “causa ilícita”, como aquella que es “contraria al orden público o a las buenas costumbres o cuando el contrato es un medio para eludir la aplicación de una norma imperativa”, lo que significa, que este elemento debiera ser expresamente incorporado en el contrato, de modo que la prueba debiera versar solamente sobre la ilicitud, con la limitante, además, de que será considerada ilícita sólo cuando sea contraria a una norma de orden público o a las buenas costumbres o se pretenda eludir la aplicación de una norma imperativa, es decir una norma de orden público. En resumen si se suprime del contrato el elemento causa, el contrato no padecerá de ninguna omisión, ni ésta ocasionará la invalidez o la inexistencia del contrato.

Si revisamos el art. 549 de nuestro Código, debemos remitirnos al art. 1325 del Código Civil italiano que es la fuente del art. 452 de nuestro ordenamiento, en el mismo, figura como requisito del contrato, en el inc. 2) “la causa” y en concordancia con esta norma, el art. 1418 del italiano, que a su vez es fuente del art. 549 nuestro, prevé textualmente que “producen la nulidad de contrato la falta de uno de los requisitos indicados en el art. 1325”. La diferencia radica en que nuestra legislación, entre las causas de nulidad no menciona la “falta de causa”, que siendo uno de los elementos esenciales señalados por el art. 452, su omisión debiera ocasionar la nulidad del contrato, defecto que también encontramos en el Anteproyecto del Código Civil Boliviano (Reformado) de 1999, lo que demuestra a plenitud, que en la legislación nacional la falta de causa en el contrato no ocasionará ningún defecto absoluto o relativo, consecuentemente, no será causa de invalidez o nulidad, con lo que queda explicada que la legislación boliviana aparentemente asume una posición causalista, sin embargo en ninguna de sus disposiciones se refiere a la consecuencia que generará la falta de causa en el contrato.

7.2 El motivo

Por motivo (móvil o razón), según Messineo, “debe entenderse – a diferencia de la causa, que es elemento objetivo – un elemento subjetivo y personal, es decir la representación que obra en el ánimo de un determinado futuro contratante

y lo induce a llegar a la estipulación del contrato” (MESSINEO T. 1. 1986: 120).

Se entiende, por lo tanto, que como obra un solo motivo así pueden obrar simultáneamente también varios motivos, cuando naturalmente obran todos en el mismo sentido. En sustancia, el motivo funciona como impulso para contratar.

Así entendido, el móvil, la razón o el motivo, es, como tal un hecho subjetivo a diferencia de la causa que es un elemento objetivo. Por ejemplo, el vendedor accede al contrato de compraventa, siempre porque está dispuesto a enajenar la cosa, para obtener su precio; el comprador accede al contrato, siempre porque quiere adquirir la propiedad de la cosa, dispuesto a pagar su precio: para las partes, no puede haber nunca una causa de la compraventa distinta de la indicada.

Al contrario, los motivos de la compraventa, por ejemplo de una casa, pueden ser los más variados, según las partes y, entre las mismas partes, según el momento en que el contrato se estipula; para el vendedor, motivo puede ser: gastar en un viaje la suma percibida (precio), o atesorar el precio, o socorrer con él a un pariente menestero, o usar el precio mismo de manera distinta; para el comprador, motivo puede ser: invertir una suma líquida, o redondear con la adquisición una posesión inmobiliaria, o demoler la casa o destinarla a habitación propia o darla en locación, o destinarla para una obra de bien social. Así definidos los motivos del contrato, estos son jurídicamente irrelevantes para la formación y validez del contrato.

Empero, debemos convenir que el texto legal del art. 490 del Código Civil de 1976 en relación al art. 549 del mismo cuerpo legal, nos demuestra que el motivo es tan relevante como la causa, sino, no se entiende cómo es que, sin ser elemento o requisito de formación del contrato, la ilicitud de éste, igual que la ilicitud de la causa, sea causal de nulidad.

8. LEGISLACIÓN COMPARADA

Después de realizar la revisión de las diferentes posturas asumidas por la doctrina sobre la causa a través del tiempo, generando tres escuelas: la causalista, la anticausalista y la neocausalista, las legislaciones nacionales han tenido que asumir una de esas tendencias, especialmente las legislaciones del siglo pasado, por lo que, consideramos necesario realizar un estudio comparado, respecto al tema, por lo menos, de las legislaciones de los países más próximos o que notoriamente se hayan alineado a la escuela francesa o

italiana:

Si tomamos en cuenta que el objeto de una obligación es la prestación debida y tiene por causa la obligación de la otra parte, podemos deducir que la mayor parte de las legislaciones (sólo hacemos mención de sus normas por las restricciones de espacio de la publicación) como ser: La chilena (Art. 1467), la uruguaya (Art. 1261), la colombiana (Art. 1502), costarricense (Art. 627), brasileña (Art. 104), entre otras, exigen como requisito de validez de las relaciones jurídicas la existencia de una causa, en realidad se refieren, a la obligación de la otra parte, que para ésta no es otra cosa que el objeto de su obligación, en consecuencia reconocen la validez de la postura anticausalista, al confundir el objeto de la obligación de una parte con la causa de la obligación de la otra parte, tornándose de ese modo la causa en falsa e inútil.

En cambio, el Código Civil paraguayo, entre sus disposiciones no contiene ninguna mención a la causa del contrato ni de la obligación, ya que, en el art. 673, no menciona a la causa como requisito esencial del contrato, asumiendo de este modo una posición totalmente anticausalista.

La legislación mexicana, por su parte, en el art. 1794 de su Código Civil, no menciona a la causa como requisito de existencia del contrato, asume de esta manera una posición anticausalista, pues no menciona la causa como requisito de formación ni de validez del contrato, tampoco, prevé en el art. 1831 los efectos del fin o motivo determinante de la voluntad de los que contratan contrario a las leyes de orden público ni de las buenas costumbres.

En resumen, a la luz de la doctrina estudiada y a lo que debe entenderse con precisión jurídica por causa de la obligación, objeto de la obligación, causa del contrato, podemos afirmar, que todas las legislaciones que asumen una posición causalista, excepción hecha de las legislaciones paraguaya y mexicana que asumen una posición anticausalista, incurrir en confusión de lo que es causa de la obligación, que evidentemente es un elemento objetivo, con lo se entiende con precisión, por causa del contrato o motivo del contrato que es un elemento subjetivo, personal, distinto para cada parte contratante y diferente en los contratos aún sean del mismo tipo. Este último, es el que no es requisito esencial de formación ni de validez del contrato, mucho menos se expresa en ningún contrato, por lo tanto, podemos concluir afirmando, que la causa no es elemento esencial del contrato, en consecuencia no afecta a su eficacia ni a su validez.

9. JURISPRUDENCIA NACIONAL

El trabajo resultaría incompleto sino se hiciera referencia a la línea asumida por la jurisprudencia nacional, sobre tan controvertido tema, con el advertido de que las resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia, no realizan ningún aporte que conduzca a aclarar la postura doctrinal del Código Civil vigente y su precedente, simplemente se limitan a reproducir los escritos por los Mazeaud y Messineo sobre el tema y que han sido expuestos en la primera parte de este trabajo y el art. 489 del Código Civil referente a la causa ilícita, que en nada contribuyen a aclarar los vacíos que existen en nuestra legislación, menos que justifiquen la postura causalista de la legislación nacional.

CONCLUSIONES

1) Por los antecedentes históricos que han sido expuestos, básicamente podemos precisar tres posiciones: a) la doctrina clásica; b) el anticausalismo, y c) el neocausalismo.

2) La doctrina anticausalista, por su parte, sostiene que en los contratos a título oneroso, lo que cada una de las partes debe respectivamente a la otra, confunde la causa con el objeto de la obligación.

3) Las previsiones que contienen los arts. 452 y 489 del Código Civil respecto de la causa del contrato, no contribuyen en nada a aclarar la incertidumbre sobre la línea doctrinal seguida, confusión que es acentuada con la inclusión del motivo ilícito en el art. 490.

4) Nuestra legislación, sin definir o dar una noción de lo que debe entenderse por causa del contrato que nos permita comprender una posición doctrinal, escuetamente en el art. 489 se refiere a la causa ilícita, para en seguida, en el art. 490 referirse al motivo ilícito en los mismos términos, sin tomar en cuenta, que de acuerdo al art. 452 el motivo no es requisito o elemento esencial de formación del contrato.

5) Como consecuencia de lo anterior, debemos colegir, que el art. 489 del Código Civil en su texto se refiere a la causa de la obligación, que sí es un elemento objetivo y en el art. 490 al definir el motivo ilícito se refiere a la causa del contrato, que es un elemento subjetivo, pero no es elemento esencial del contrato, como no es elemento esencial la causa de la obligación, razones por las que, la ausencia de la causa o del motivo no se encuentran enumeradas, ni de manera genérica ni específica, como causales de nulidad del contrato, tal como establece el Código fuente.

6) Todo lo expuesto y analizado, nos lleva a la conclusión final de que la legislación boliviana aparentemente asume una posición causalista, empero esa posición no es desarrollada ni regulada en el Código Civil Boliviano, menos

en la jurisprudencia nacional, ya que, tal como se ha demostrado, la causa no es un elemento esencial del contrato ni su ausencia es causal de nulidad del mismo.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DOCTRINALES

BARBERO, Doménico (1967) Sistema de Derecho Privado (Introducción, parte preliminar- parte general) Traducción S. Sentís Melendo. Ediciones Jurídicas Europa – América. Argentina.

BORDA, Guillermo (1966) Tratado de Derecho Civil. Editorial Perrot. Argentina.

GALINDO GARFIAS, Ignacio (1966) Teoría general de los contratos.- Edit. Porrúa, S.A. México.

GARRIDO, Roque Fortunato – ZAGO, Jorge Alberto (1998). Contratos Civiles y Comerciales. Editorial Universidad Argentina.

MAZEAUD, Henri y León – Jean (1960). Lecciones de Derecho Civil. Ediciones Jurídicas Europa – América. Argentina.

MESSINEO, Francesco (1986). Doctrina General del Contrato. Ediciones Jurídicas Europa-América. Argentina

RIPERT, Georges y BOULANGER, Jean (1988) Tratado de Derecho Civil, según el Tratado de Planiol. Edit. La Ley. Buenos Aires.

FUENTES LEGALES

- Bolivia Código Civil Gaceta Oficial
- Francia Código Civil Gaceta Oficial
- España Código Civil Real Decreto Gaceta Oficial
- Brazil Código Civil Gaceta Oficial
- Italia Código Civil Real Decreto. Trad. Santiago Sentís Melendo
- Paraguay Código Civil Gaceta Oficial
- Argentina Código Civil Gaceta Oficial
- Uruguay Código Civil Gaceta Oficial

Fecha de recepción: 05/03/2020

Fecha de aprobación: 14/06/2020

SENZANO HINOJOSA, Mario. (2020). "La corriente causalista en la legislación Boliviana". Con-Sciencias Sociales, Año 12 - N° 22 - 1.er Semestre 2020 pp. 53 -62. Universidad Católica Boliviana "San Pablo". Cochabamba.

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS:

Los artículos deben tener una extensión máxima de 25.000 y mínima de 12.000 caracteres (sin espacio). La fuente debe ser Times New Roman de 12 puntos, con espacio 1,5 en hoja tamaño carta.

El trabajo debe incluir en la primera página:

Título en español e inglés

Nombre y apellido del autor o autores

Breve reseña biográfica del autor o autores considerando la siguiente información y puntuación: Nacionalidad, grados académicos alcanzados. Cargo(s) que actualmente se encuentra desempeñando y lugar en el que lo hacen.

Resumen en español, portugués e inglés, mismo que no deberá exceder las 10 (diez) líneas.

Palabras Clave (no más de cuatro) en español, portugués, e inglés (de preferencia identificados en base a una lista estructurada de términos para el análisis temático y la búsqueda de documentos y publicaciones-TESAURO).

El cuerpo central del trabajo debe ser escrito sin márgenes especiales o sangrías. El uso de mayúsculas sólo corresponde a nombres propios, inicios de títulos, párrafos o frases después de punto seguido.

Los títulos y subtítulos deberán ser jerarquizados de acuerdo al sistema decimal de nomencladores (1., 1.1., 1.1.1, etc.) según corresponda.

Los títulos deben ir en mayúscula con negrilla, los subtítulos deben ir en negrilla.

La consignación de fuentes en caso de citas textuales o paráfrasis debe hacerse en el mismo párrafo de acuerdo al siguiente formato: (APELLIDO, año: # página), por ejemplo (BELTRÁN, 2002: 56). En caso de haber realizado una paráfrasis deberá añadirse delante del apellido la abreviatura Cf. (confróntese), por ejemplo (Cf. KAPLUN, 1982: 2).

Se debe verificar que toda fuente citada sea referenciada luego en la bibliografía, constatando que no existen modificaciones en el año, lugar, nombre, etc.

Toda nota aclaratoria debe realizarse a través de una llamada numérica al final del trabajo (y no así a pie de página), justo antes de la bibliografía, bajo el título "Notas".

La bibliografía con las respectivas referencias bibliográficas de los textos utilizados debe incluirse al final del trabajo, después del título "Notas", en orden alfabético y considerando el siguiente formato y puntuación: Libros: APELLIDO, Nombre (año). Título. (Traducido por... -si corresponde-) Lugar de edición: Editorial.

Revistas: APELLIDO, Nombre (año). "Título del artículo". En: Nombre de la revista, Institución editora, Año de la revista..., No..., Ciudad.

Doc. Electrónicos: APELLIDO, Nombre (año). Título del trabajo o artículo. En: [http/...](#) (link). (Fecha de Consulta).

Pág. Web institucional: Título de la página web. Editor. . (Fecha de consulta).

Pág. Web personal: Título de la página web (normalmente es el nombre de la persona), seguido de las palabras Home page. . (Fecha de Consulta).

Si el trabajo incluyera fotografías, cuadros y/o gráficas, los mismos deben enviarse por separado, indicando claramente su ubicación en el interior del texto de la siguiente manera: Ilustración, Cuadro o Gráfico N°, Título (ej. Cuadro N° 1 Comparación sobre las nociones de comunicación). Al pie de la ilustración, cuadro o gráfico debe indicarse la fuente (ej. FUENTE: Elaboración propia en base a OROZCO 2003: 43).

Considerar que la digitalización de fotografías o ilustraciones, para ser incluida en el trabajo, deben ser realizadas con una resolución de 300 dpi al momento de realizarse el escaneado, en formato de archivos gráficos JPG, GIF o TIF.

Se aceptan artículos también en portugués e inglés.

El artículo enviado deberá ser preferiblemente inédito. En caso contrario, se deberá incluir el nombre y la fecha de la publicación en la que ha aparecido, la dirección del editor y una carta del autor o del editor en la que se autoriza su reproducción.

Los criterios que guían la selección de los trabajos son los siguientes: prioridad para trabajos inéditos como ser a) artículos que presenten hallazgos de una investigación y que incluyan una introducción, metodología, resultados y conclusiones; b) ensayos argumentativos, debidamente sustentados en una adecuada investigación documental; c) artículos de reflexión basados en resultados de investigaciones; d) artículos de revisión que muestren resultados, sistematizaciones y avances del campo de estudios y que presenten una revisión bibliográfica cuidadosa y exhaustiva.

El autor (o autores), al momento de enviar el trabajo, deberá identificarse proporcionando la siguiente información:

Nombre completo

Correo electrónico

Dirección postal

Número telefónico/celular de contacto

Afiliación institucional y/u ocupación actual

Evaluación y selección de los trabajos

Las contribuciones recibidas, en primer lugar, serán revisadas por el editor de la revista para verificar que cumplen los requisitos formales de presentación de trabajos. En caso de ser aprobados en esta primera instancia, las contribuciones serán sometidas a revisión bajo la modalidad de evaluación por pares doble ciego.

El editor de la revista definirá en coordinación con el Consejo Editorial Interno la designación de los evaluadores, mismos que podrán ser seleccionados entre los miembros del Comité Científico así como de una lista de colaboradores externos.

Los resultados de la evaluación serán comunicados al autor(a) en un plazo aproximado de 60 días, computables a partir de la fecha de cierre para la recepción de contribuciones. Los resultados posibles son: "Aceptado"; "Rechazado"; o "Aceptado con modificaciones".

La decisión final de publicación de una contribución será tomada de manera conjunta por el editor y el Consejo Editorial Interno. Una vez tomada una decisión a favor o en contra de la publicación, la misma será inapelable.

El consejo Editorial Interno, se reserva el derecho de sugerir y de ser necesario hacer los cambios editoriales que considere oportunos.

Consultas a: vthomas@ucb.edu.bo – conciencias@hotmail.com

Para más aclaraciones sobre el formato de los artículos revisar la guía de presentación de trabajos de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo":

NOTA: El formato del artículo será revisado por los editores y pasara por modificaciones tales que deberán ser permitidas por los articulistas.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARRERAS Y UNIDADES QUE COMPONEN EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y LETRAS

Es un intelectual formado para investigar temas teóricos y asuntos propios no sólo de la filosofía y las humanidades, sino los fenómenos y creaciones culturales, los problemas sociales vigentes y sobretodo el sentido histórico de nuestra nación. Estará formado en un espíritu interdisciplinario que le permita realizar investigaciones científicas con rigor y creatividad. El objetivo es ayudar a revisar nuestro patrimonio histórico-cultural, hecho que lo conducirá, a interpretar teorías, textos, discursos, documentos, relacionados con nuestro quehacer humano-cultural y a producir pensamiento boliviano, con el fin de enseñar también a descubrir la verdad de nuestra identidad y el sentido histórico de nuestra vida y nuestras culturas.

Director: Dr. Edwin Claros Arispe.

E mail: eclaros@ucb.edu.bo

LICENCIATURA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Las competencias del profesional en Comunicación Social son: Conocer la realidad social y comunicacional a través de procedimientos científicos. Diseñar, gestionar y evaluar proyectos y estrategias de comunicación e información. Diseñar, producir e implementar el uso de medios y mensajes de acuerdo con los contextos y requerimientos.

Director: Dr. Camilo Kunstek Salinas

E mail: ckunstek@ucb.edu.bo

LICENCIATURA EN DERECHO

El abogado titulado de la Carrera de Derecho de la Universidad Católica Boliviana, es un profesional con un alto sentido ético y jurídico, innovador y crítico, con probada capacidad de análisis y creatividad, comprometido directamente con la justicia y la pacificación social, plenamente capacitado para actuar como protagonista de los cambios histórico-jurídicos, aportando soluciones idóneas desde las distintas funciones que le toque desempeñar.

Directora: Mgr. Maria Isabel Rojas Ticona

E mail: mrojas@ucb.edu.bo

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA SOCIAL

El programa de profesionalización en Pedagogía Social forma profesionales capaces de diagnosticar, proponer, intervenir, investigar y evaluar programas educativos para el desarrollo social y productivo de la comunidad.

Director: Mgr. Véronique M. Thomas G. de Anaya

E mail: vthomas@ucb.edu.bo

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

El programa pretende formar educadores capaces de comprender y transformar los procesos de gestión académica y administrativa de las instituciones educativas.

Directora: Mgr. Véronique Magali Thomas

E mail: thomas@ucbcba.edu.bo

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

El programa forma profesionales competentes en el campo de la psicología, capaces de evaluar e investigar los fenómenos y los procesos psicológicos inherentes a las personas y las comunidades, para diseñar, proponer y aplicar programas y estrategias de intervención psicológica, orientados al mejoramiento de la situación social y humana, en los campos de la salud mental, el desarrollo comunitario y la organización laboral.

Directora: Mgr. Sheyla Verónica Salinas Arrázola

E mail: ssalinas@ucb.edu.bo

LICENCIATURA EN ANTROPOLOGÍA A DISTANCIA

Es un profesional capacitado para responder a la necesidad de profundizar en el conocimiento, comprensión y fortalecimiento de la diversidad cultural acorde con las exigencias de un país multiétnico y plurilingüe como Bolivia. Aporta con el estudio de la antropología a reducir o anular los niveles de discriminación, sociocultural, niveles de intolerancia y prejuicios por la vestimenta, la lengua, el color de la piel, la cosmovisión, etc. Valora y resignifica desde nuestro pasado hasta el hoy las prácticas culturales que dignifiquen a la persona.

Directora: Mgr. Nancy Vaca Aramayo

E mail: nvaca@ucb.edu.bo

UNIDAD DE SERVICIOS DE IDIOMAS

En la actualidad, el conocimiento de los idiomas ha alcanzado niveles muy importantes en el mundo de los negocios, las telecomunicaciones, la tecnología y la política. Son una herramienta diplomática y una puerta a la interculturalidad. La Unidad de Servicios de Idiomas de la Universidad Católica Boliviana brinda a sus estudiantes la posibilidad y los medios para adquirir y perfeccionar una o varias lenguas con el fin de completar y complementar su formación profesional, otorgándoles, además, recursos que faciliten la investigación, actualización e interacción a nivel internacional. Nuestra Unidad cuenta con docentes experimentados en la enseñanza de lenguas clásicas, nativas y modernas, así como del español.

Directora: Mgr. Véronique Magali Thomas

E mail: thomas@ucbcba.edu.bo

PROGRAMAS DE POST- GRADO

DIPLOMADO EN DOCENCIA EN EDUCACIÓN SUPERIOR

El curso de post-grado, Diplomado en Docencia en Educación Superior, tiene el propósito de generar un espacio académico de:

- a) Actualización en el desempeño de la docencia universitaria
- b) Mejoramiento del desempeño docente.

MAESTRÍA DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIONAL

La Maestría de Desarrollo Humano y Organizacional, es un Programa que cuenta con las bases y elementos necesarios para potenciar la habilidad para trabajar y motivar a un grupo de trabajo. A su vez, potencia las habilidades cognoscitivas de análisis de objetivos, de problemas y toma de decisiones con un pensamiento analítico conceptual.

Al concluir el programa el profesional diagnostica, planifica, investiga y ejecuta modos de intervención en la organización para identificar, interpretar e incidir en la generación del desarrollo psicosocial de los trabajadores en su interacción con el entorno laboral, en las áreas del desarrollo humano, la aplicación de herramientas gerenciales, con una mirada transdisciplinaria, alto nivel de conciencia crítica y sensibilidad social: capaz de responder con valores humanos, desarrollándose como un profesional comprometido con la generación de desarrollo humano y organizacional, siendo autocrítico y ético en su quehacer.

MAESTRÍA EN PROCESOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Forma profesionales capaces de actuar en el campo de la comunicación desde una perspectiva científica y en todas las áreas que el ejercicio profesional ha generado. Está capacitado para investigar problemas comunicacionales y diseñar estrategias globales de comunicación en cualquier ámbito, manejando de manera sistemática los recursos de modo que los resultados atiendan eficientemente los propósitos de comunicación, difusión e información.

DIPLOMADO EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y EDUCACIÓN INCLUSIVA

El Diplomado en Atención a la diversidad y Educación Inclusiva tiene la siguiente competencia:

Planificar estrategias de trabajo cooperativo en el proceso de aprendizaje para ser cada vez más comunicadores y mediadores democráticos, sensibles, conocedores de la diversidad, generando en sus estudiantes la flexibilidad para el cambio a sociedades más inclusivas, con permeabilidad con el medio, racionalidad en el funcionamiento, y un tamizaje de sus emociones y de sus exigencias éticas y sociales, empleando fundamentos teóricos para la comprensión del concepto de inclusión e integración mediante la revisión de modelos de diseños curriculares de carácter integral.

MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA POR COMPETENCIAS

La Maestría cuenta con tres menciones: Atención a la diversidad y educación inclusiva,

Asesoramiento de proyectos de grado y Procesos de investigación y tutoría.

La Maestría en Docencia Universitaria por competencias, **Mención: Atención a la Diversidad y Educación Inclusiva y Mención en Asesoramiento de Proyectos de Grado**, es un ámbito académico de formación de educadores en diversas áreas de las ciencias, que trabajan como docentes a nivel del pre grado como del post grado y que abarca a todas las disciplinas profesionalizantes.

Tiene como principal objetivo educativo, el desarrollar una nueva concepción de la docencia, de la educación, del aprendizaje, de la evaluación y de la investigación, basadas todas en los nuevos paradigmas educativos que actualmente se están difundiendo en el mundo.

MAESTRÍA EN PROCESOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Forma profesionales capaces de actuar en el campo de la comunicación desde una perspectiva científica y en todas las áreas que el ejercicio profesional ha generado. Está capacitado para investigar problemas comunicacionales y diseñar estrategias globales de comunicación en cualquier ámbito, manejando de manera sistemática los recursos de modo que los resultados atiendan eficientemente los propósitos de comunicación, difusión e información.

DIPLOMADO EN INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Capacita para la producción de conocimiento científico a través del entendimiento y aplicación de los métodos y técnicas de investigación apropiados para la comunicación social

DIPLOMADO EN DISEÑO DE PROYECTOS COMUNICACIONALES

Capacita para la intervención en la realidad a través de procesos de planificación y ejecución de estrategias de comunicación y difusión que permitan optimizar las técnicas y recursos comunicacionales.

DIPLOMADO EN DEMOCRACIA Y GOBERNABILIDAD DIPLOMADO EN POLÍTICA Y DESARROLLO SOCIAL

El Diplomado en Democracia y Gobernabilidad y/o Política y Desarrollo Social es un profesional capaz de analizar el impacto del diseño Constitucional y proponer nuevas alternativas que den solución a los problemas planteados en el contexto nacional; creativo, innovador y ético, dotado de una visión futurista; con un conocimiento objetivo de la realidad nacional e internacional.

CON- ciencias Sociales

<https://www.ucbca.edu.bo/universidad/publicaciones/revistas-2/con-ciencias-sociales/>